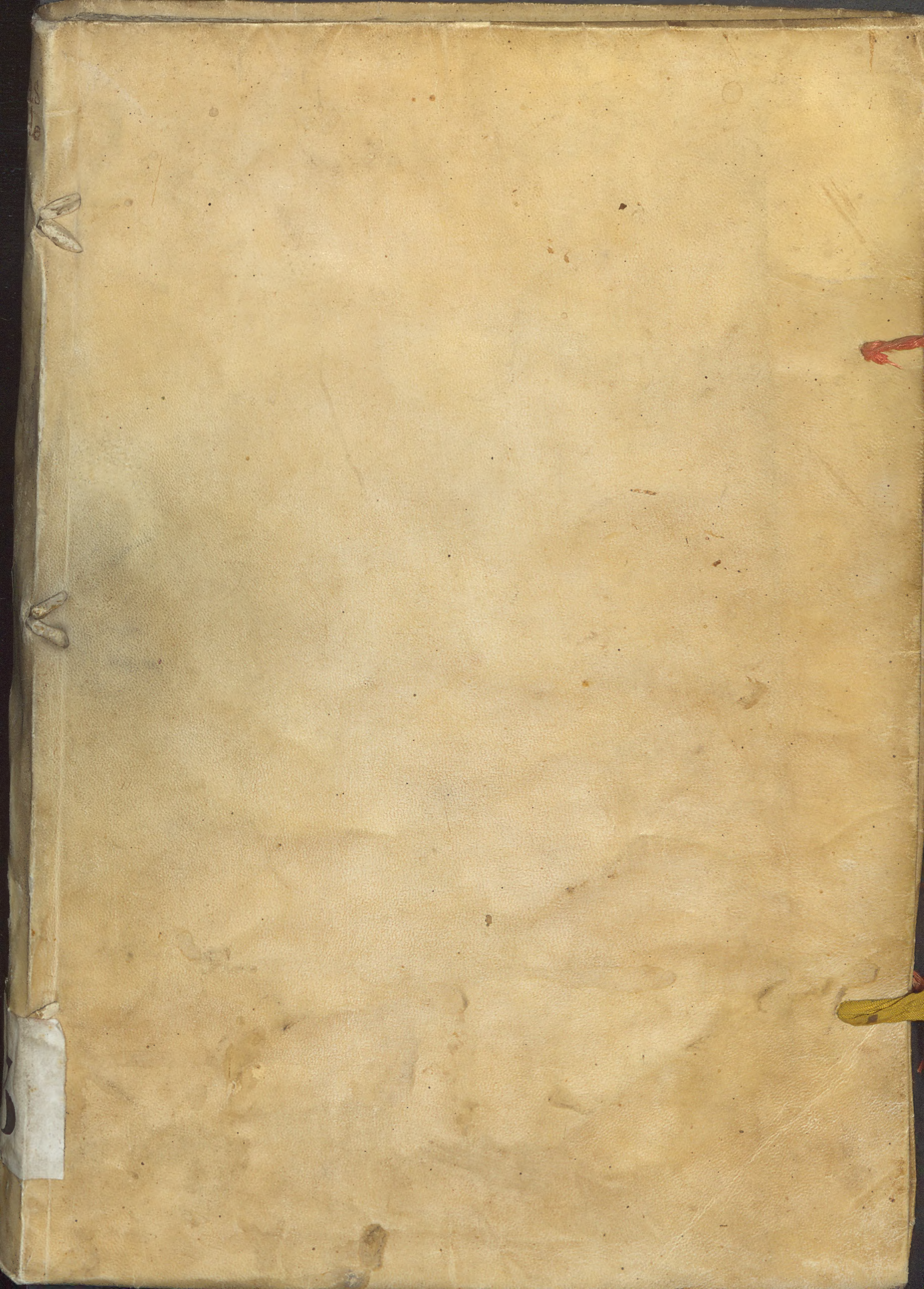
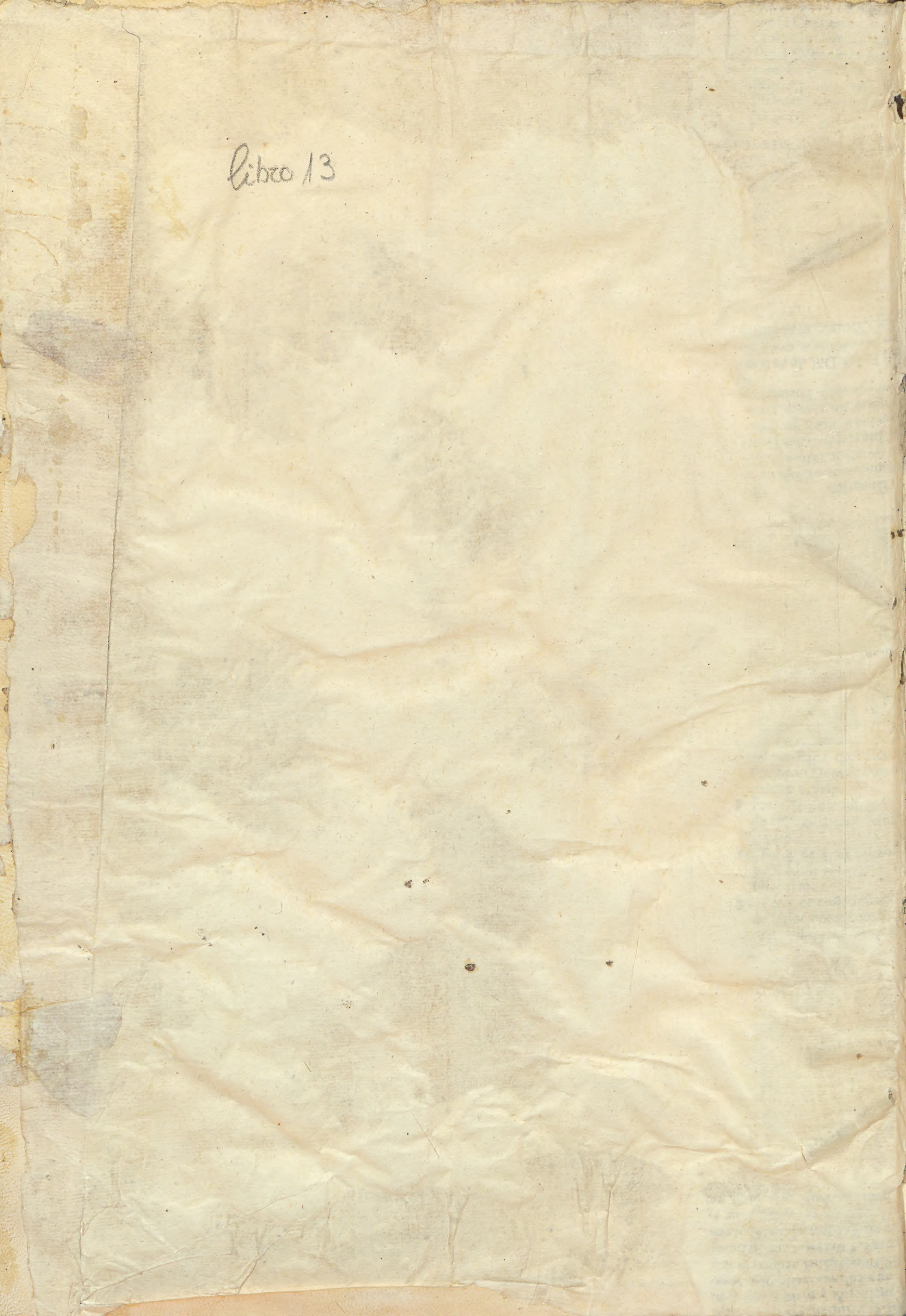



libro 13

Libro 13

+

Cuenta

de la Administracion, y cobrança, de todos los bienes, rentas, y efectos del

Real Colegio Semin.

donde se recogen, crian, y educan Muchachos huerfanos, pobres de estos Reynos, para la enseñança de la Arte Maritima, y reglas de Marineria

Y se toma à la Arca de tres llaves del dicho Rl. Colegio que ha estado à cargo de los Capit.es

Don Juan Antonio de Orosco, Cavo. que fue del Orden de Santiago, y Mayordomo Diputado de la Universidad de Mareantes: don Joseph Pegueda del Pozo (que le sucedio en dho empleo) Don Francisco Nuñez Salguero, y dn. Pedro Manuel Colarte y Roxas Cavallero de el mismo Orden, y Diputados de la misma Universidad

Y vale desde 1. de Henero, hasta fin de Diziembre del Año de 1714.

ajustada

Por don Juan Carlos de Miranda Contador del referido Colegio, y Universidad: con Cargo, y data en la forma siguiente.

Cargo

Caudal de dinero efectivo que quedó en la cuenta antecedente.

P.° 1

Primeramente se haze Cargo al
Area de tres llaves del R.l Colle-
gio Seminario de esta Ciudad de
tres mill trecientos y noventa
y dos r.s y vn maravedi de plata
corriente, que resultó tener
de Caudal en dinero efectivo
en la quenta antezedente de es-
ta que dio desde primero
de Henero hasta fin de Diz.re
del año de mill setecientos y
trece; la qual esta aprovada
por el señor Don Martin Jo-
seph de Mirabal y Espinola
del Consejo de Su Mag.d Fiscal

En el Supᵐᵒ de las Indias y Pre
sidente que fue en la Rˡ Aud
de la Casa de la Contratacion
de esta Ciudad, Juez Conser
vador del dho Rˡ Collegio en
su auto de veinte y vno de Febre
ro del año proximo pasado de
mill setecientos y catorze, pro
veido ante Manuel de Musagu
ren y Gamboa scriuano, ma
yor de Armadas — 323921

Deudas que se da
taron en la quenta
pasada para Cargar
en esta.

N. 1.

Almᵗᵉ dⁿ Manuel de
Velasco

Itt se hace Cargo ala

dha Arca de tres llaves
de dos mill ochocien
tos y dos r.s de plata corr.te
que se Vajaron en la q.ta
anterior Vente al num.
ocho por quatrocientas
y ochenta y seis; Por
deuda del Almirante
Don Manuel de Velas
co, procedidos de otros
tantos en que se tranzi
gieron doze mill r.s de
dha moneda, que queda
ron por efectos de dho
R.l Collegio en la quen
ta que se tomó a Don
Juan de Castro Perez.
que fue de el, y Valio has
ta fin del año de mill
setecientos y vno. Por
el monto de la limosna de

el Quinientas y tonela
das ... peso de
cada una, que tubo Ran
que el Navio nombrado
S. Joachin propio de
S. M. que se le concedio
al Ill.mo S.r Antonio Ma
nuel de Velasco, en vez
de Fructo en la flota de
su cargo, por la merced,
de buque de su Capitana;
y para Juste y conveni
que se hizo en los autos
que se siguieron contra
el sobre esta razon
ante el S.r Conde de la Mon
quina Pres.te que fue de
la R.l Audiencia y ca
sa de la Contratacion, que
daron reducidos a los
referidos dos mil ochoz.ta

-5-

y los pesos de plata corr.te

de una Cantidad q.e otorgò

en Scriptura ante Pedro

Pucro Muñoz Ss.no pu.co

de esta Ciudad en doze

de Henero del año de mil

setecientos y siete; en la

qual se obligò a pagarla

a su llegada al Puerto

de Buenos ayres dond.e

de fue siruiendo en el em

pleo de Gou.or y Cap.n gral.—   208.02.

D.n Antonio de

Zulaica

It se le hace Cargo de

la thesa de tres mill

seisscientos y setenta y s.s

men. pesos de plata corr.te   208.02.

que en la quenta antecedente — 228 U 2 h

hizo el maestro Antonio Machado

en ta pacho se le hizo

por deuda de D. Antonio

de Salamanca como fiador

de Don Juan de Castro

receptor que fue del dicho

Collegio los tres mill

seis nouecientos y sesenta y

tres reales y seis maravedis

de que tres mill de plata

de ellos por quinientos

ducados de vellon en

que se hizo y deuio estar

por quenta y parte de

pago del alcanze que

en su contra tuvo el dicho

receptor en su quenta final

que los dize y conste mas — 228 U 2 h

—7— 1ª Vª

228024

de plata para restantes

por dies y ocho r.s y medio

de reçibo que le fueron

cargar por las costas de

la execuçion del Pro.dor

Antonio de Salinas co

mo uno de los fiadores

contra quien se proçedio 326.114

Proueeduria delas Rs. Armadas

Al señor Cargo dela

dha Rexa de treçientas

de tres mill setecientos

y sesenta y ocho r.s que

reçibio en catorçe

paga de quatroçien

tas y noventa y una

... por ...

6248 ...

Desp.a

Al Colegio y sus Indios — 6248 lib.
la hacienda [illegible]
las 15 de Armadas
flotas; doze cinco mil
[illegible] cientos y [illegible] quenta
y dos r.s de vellon, en que
se contó el arrendamiento
de [illegible] mayor [illegible]
Al Colegio [illegible]
setenta y [illegible]
mentos, materiales y [illegible]
de los [illegible] de las
Armadas; los nueve
cientos y sesenta y cinco
[illegible] de ellos [illegible]
do de 1650 arrendamiento
de siete meses [illegible]
mes de henero hasta
fin de Julio del año de — 6048 lib.

-9-

mil seiscientos y no
venta y quatro, de cuel
tro Cesion el Sr. Don
Pedro Mrz del Castillo
que lo posee por exencion
miento Vitalicio; Dos
quatro mil seiscientos
nochenta y siete rs. vn.
restantes, por lo corrido
desde primero de Agosto
del referido año de mil
seiscientos y noventa y
quatro que posee dho
Almacen el referido Co
legio por su Cesion que
hizo dho Sr. D. Pedro
Martinez del Castillo
hasta fin de Mayo del
año de mil seiscientos = 6048 rs.

l. rs.
=6048 rs.

—16—   il Es[illegible]

6948

y nouenta y siete, a ra[illegible]

zon de Ciento y Cinquen

ta ducados de renta

al año — 3976

Item se haze Cargo de quatro

mill seissientos y treyn

ta y ocho r.s de plata que

queda de mas de los que ay

por efectos en la [illegible]

quenta antecedente q[illegible]

quatrocientos y nouenta

352. y dos: Por seis mill nue

vecientos y cinquenta y

siete r.s de vellon

con el premio Corriente de

cinquenta por ciento; q

los deue [illegible]

Pronee [illegible] por

el arrendamiento [illegible]

[illegible] los — 10224

-11- Resta
1082494

quatro mil seisientos
y setenta y cinco rs. de v.
de ellos, por los corridos
de treinta y quatro meses
contados desde primero
de Junio del año de mill
seisientos y noventa y
siete, hasta fin de Marzo
del de mill y setecientos
a razon de los ochocientos
y cinquenta ducados de
vellon al año; y los dos
mill ciento y ochenta
y dos rs. de v. restantes
por lo corrido de veinte
y seis meses, desde pri-
mero de Abril de dicho
año de mill y setecientos
hasta fin de Mayo del
1082494

-12- ^{rs} vn

10249 rs

de mill setecientos y

dos, a razon de vn mill y

cinquenta y tres rs de

plata al año, en la qual Cantd

no se ha puesto costa

ya de veinte y vna Varas

de largo de dho Almaq

con que se ha venido

para la obra de la fabri

ca de dho Rl Collegio — 13638 rs

Dinero emvargado

pr la Rl Junta de Prorrateo.

It se hace Cargo la

dha Arca de tres llanes

de dies y seis mill cien

to y treinta y dos rs qua

tos mas de Corriente

que quedaron por efectos

de dho Rl Collegio en la — 14788 rs

Estadas quenta antete
a dha quatrocientos y no
uenta y quatro, Realan
tos que queda de resta
liquido dlo que se a de ent
Cantar Dn [illegible] Antonio
Rodriguez Cortes de
[illegible] dela [illegible]
[illegible] del Cazar dels
Oral Conde de Ocasa, ale
[illegible]
del Colegio, procedido
dela Continuacion de alg
delos Nauios q compusie
ron el bu que dela referida
flota cuyos nombres y
Cantidades se expresa
ran difusamente enla quen
ta del año de mill setez
y doze, dos de [illegible] dies y seis 11088)h

354

Rs. v.

= 1128887

hasta Veinte y quatro) la
qual Cant.d conthuso a esta
Ren.ta diversos Ramos de cargo
del S.r Gral. Monsiur Du
Casse ... al Sto
de la Coruña en el Reyno de
Galicia y se embargò por
... Cantidad ... de
... de
dcho año demill setez.os
y dos, en poder del dho. Don
Antonio Rodriguez Cor
tes, Juntam.te con lo que
... perteneciente à la
Bolsa de la S.r M.d de sta.
reantes y à otros particu
lares, como consta del testim.o
dado por Manuel de ...
guren y Gamboa ...
firmados en Veinte y ...
de Febrero del año de mil setez.os

= 1128887

-15-

[illegible]
1108815 r[s]

y treze, sacado de Nra Cer-
tifica-s[o]n medi[ador] del dia
seis de Agosto del año de mil
seteçientos y doze Lorenzo
Martinez S.o del Rey nro
Sr y de Camara de la Sa
Sancta Junta de Lorenzo ——— 1871132 rs

D. Juan de espeleta

Ansehaze Cargo al dho
tesorero de tres y seis mil qui
nientos noventa y cinco reales
que en la dha quenta
pasada aph quatrocientos
y noventa y nueve
por efectos de dho
Colegio, y los dieve de
Espeleta ... del ... año
Nra Sra dela Concep
S. Joseph y S. Juan
... Pinto ... alcan
... ——— 3120171 rs

359.

	317,,191,,14
Y para armas, traerdo de diversas partes... media a seis p.s cada... dho Xamo. Cuya Cantidad no cobrò el dho Dn Antonio Dominguez Cortes, como parece de su quenta, por la que se adeudo el dho Dn Juan de Vgalde	1628,,00,,

Dn Andres Alvarez de Caedo

Por diez y seis mil y nueve cientos y noventa... de Bellon... en la quenta... a p.l... los dhos Dn Andres Alvarez	1,,136,,14

362.

Ls. Gs.

4786o9 rs.

Quedo libre del Navio
nombrado Nra. Sra. del Rosario
y S. Joseph Dueño
los Herederos de Dn.
Pedro Ignacio de Aviceta
y vno de los del numero de la
de dicha flota de 1772 [illegible]
[illegible] la contribucion
de trescientas y dies y seis
ton. y media a 580 rs.
cada una [illegible] los quales
el dho Navio. Quarenta
dos
no cobró [illegible] dho [illegible]
[illegible] por la
imposibilidad de dho [illegible].
[illegible] de una [illegible]
[illegible] esta administracion de
[illegible]
[illegible]
de dhos efectos ——— 18399o rs.

662599 rs.

— 18 —

d.e 9 — 66259 r.s

Juan Lopez de D.s y Sande

Item se haze Cargo de
dies y seis mill quinientos
y noventa y seis r.s de plata
corr.te que quedaron por co[illegible]
tos [illegible] en la quenta antezedente
366. a p.l quinientas y siete, y
[illegible] Juan Lopez de [illegible]
Sande [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
Estaba [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de la Contribucion de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que tubo de — 66259 r.s

[illegible] 6625991/4

Al qual dho Nauio [illegible]
Cantidad no cobro dho [illegible]
Antonio Rodriguez [illegible]
[illegible]
del dho [illegible] como parece
[illegible] que es
[illegible]
del dho [illegible] —— 162596

Dn Mrn de Zauala

Se le hace Cargo de tres
mil quinientos y treze rs
y veinte y cinco mrs de
plata que [illegible]
[illegible] del dho [illegible]
en la quenta antecedente
[illegible] quinientos [illegible]
362 los [illegible]
Zauala [illegible]
[illegible]
[illegible] —— 13195

[illegible] — 20 — [illegible]

833125

Gallego. [illegible]

de la Ciudad de Cadiz en

ocho de Marzo del año de

mil setecientos y cinco, que

importó [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 833125

ps. rs. ps. rs.
2798 = 832195 l. 14

Hace quedado a la misma
Prov.a el año de mill setez.s
veinte dicha flota del car
go del Real Ron. dinero
de particulares entrado en
ella dicho por Don Juan
Eusebio Garcia Enrriquez.
Cavallero de la orden de S.
tiago su Tesorero sin que al
en quince de Julio del mis
mo año se pagase, atiento
de haverse dado las libranzas
del descuento de los que se
han embarcado en dicha
Armada del reparo
tamiento de dicha flota — 325131 l. 25

Nicolas Martin

It se hacen presentes
en este lugar setecientos
ps. de plata corr.te ochomill — 862202 l. 5

-22- 1.s de 2.a
= 8627o 9l.s

Cinquenta y tres mill
y dos mill quenientos y
cinquenta florines que
por el dicho se decla
ren ... otorgo
ante ... escri
vano ... fecha en
en treçe de Nov. del año
de mill setecientos y seis
con obligacion ...
quenta ... y dos
en meses ... de esta
... de dicho ... del
arrendamiento de... han
no dexando ... que ...
ca dicho Real ...
y dudo a su cargo, hasta
... dicho mes de Nov.
... referido. Importa
... de ...

Montana ... = 8627o 9l.s

Univ.d de Mareantes.

[illegible] [illegible]

[illegible] 23 [illegible] [illegible]

mil [illegible]

Ytten mas de plata [illegible]

[illegible] el [illegible] fecos de dho

[illegible] por [illegible]

el Collegio en la quenta [illegible]

[illegible] mrs,

[illegible] dos [illegible]

[illegible] para

[illegible]

quele [illegible] a dho

Collegio para los gastos q

huvo en aquel tiempo. [illegible]

[illegible] dentro

[illegible] rs,

Dn Martin Joseph [illegible]

Zabal y Espinola, del Conse

jo [illegible]

[illegible]

Oydores

[illegible] dela Casa dela Contrata

cion delas Indias, y Juez

Conservador deecho Rl

Collegio, por [illegible] ante [illegible] — 8784.9 rs

= 872 U 71

Yten dos ante [illegible]
de [illegible] ylpanbta
somo [illegible] de [illegible] d
en [illegible] des [illegible]
[illegible] sitecientos y
[illegible] de [illegible]
[illegible] sesenta y
dos ; que los [illegible]
[illegible]
[illegible] que se [illegible] por
[illegible] se aplicaron por
[illegible] sus [illegible] este
[illegible] de la memoria que
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] el Collegio no se [illegible]
[illegible]
la Cantidad que de los efectos
[illegible] no se [illegible]
[illegible] que [illegible] — 872 U 71

tiempo de esta quenta
[illegible]
Uno de dos [illegible]
[illegible]
quatro y ocho [illegible]
que hacen Un mill trecientos
cinquenta y seis r.s y pieza
de plata corr.te [illegible]
[illegible]
[illegible] destos [illegible]
y veinte y seis r.s y [illegible]
un mrs de p.ta corr.te y [illegible]
esta deuda tan solamente
en tres mill seis cientos y
setenta r.s y dies y seis mrs
de plata corr.te que se da[?]aran
en su propio lugar en la
Data de esta quenta, haui
endo se, aqui Cargo de to[?]
el dho [illegible] 898.[illegible]

Rs. de pta.

8774 rs.

Satisfecho el de los un mill

trecientos y cinquenta y seis

y setenta y seis mrs. de plata

que le ascendio —— 5306 rs. 24

Dn. Leonardo de Lara.

Se a echo cargo al dho Se

Lucas de treinta mill sete

cientos y ocho rs. y veinte y

vn mrs. de plata corriente

que quedaron por fin de

cta. dho al Collegio en la q

que se le dio en cinquenta y

trece, que se deve el Mro.

Dn Leonardo de Lara, q

que se dezia de San

Lucas. Por tres mill y se

tecientos y siete rs. y

vn medio bajados los

dos mill ciento y noventa

y ocho y quatro reales —— 9237 rs. 26

[illegible] 9284 ⅗ 26

[illegible] dicha moneda [illegible]

por resto de la contribucion

[illegible] que de su [illegible]

Bernardo [illegible]

estaban para hazer viage

a la [illegible] en los

galeones del cargo [illegible]

[illegible] Havarrillo;

de los ochocientos y setenta

y ocho [illegible] y [illegible]

plata antigua restantes;

por los premios de riesgo

que havia de correr en [illegible]

[illegible] sobre [illegible]

de aver [illegible] quarenta

ciento, y se [illegible]

a su llegada a la Ciudad y

Puerto de [illegible]

[illegible]

e Melchor Castaño [illegible]

[illegible] y Maestre 9291 ⅗

[illegible] 922435 r[eale]s 16

del [illegible] Veinte [illegible]
[illegible] de Sep[tiembr]e del año de
mill seiscientos y noventa
[illegible] ante el licenciado
[illegible] en d[ic]ha ciudad de Cadiz
en virtud de decreto del ex[celentisi]mo
S[eño]r Conde de Montellano
de Veinte y uno del mismo
que esta ynserto en d[ic]ha es
criptura. Y respecto que el
d[ic]ho Navio no siguio su via
ge por haver descubierto
una agua que le ympossibilito
navegar, como consta de tes
timonio dado por Joseph
Antonio de [illegible] es[criba]no
de S. M. en d[ic]ha ciudad de
Cadiz en veinte y ocho del
mismo mes y año [illegible]
no [illegible] efecto la cobranza 922435 r[eale]s 16

922043 [illegible]

de la escriptura; en o-
nome q[ue] [illegible]
q[ue]mente se ha dado en la q[ue] en
ta passada con Cargo de q[ue]
el Mayno y Diputados de la
Univ[ersida]d de Mercaderes, ha-
gan las diligencias para
su recobro, luego q[ue] tenga
efecto una [illegible], y [illegible]
[illegible] de [illegible] que
se le concedio, [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Conde de la [illegible]
na, [illegible]
las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hallan-
do el caso de la subrrogacion

922431 [illegible]

3 h   Rᵉ xpᵗᵉ

9224351 | 26

It. — mas entra en recibo [illegible]

en el dicho cargo de

esta partida y fin de que es-

te presente y tenga efecto [illegible] 3037081 | 25

el sobre dicho cargo, de nove

mil seiscientos y quarenta

y quatro reales, que queda

ron por efecto del dicho Rˡ

Collegio en el qual se entrega

ron quinientos y tres sa

cos de el dicho almirante

375. de Dⁿ Leonardo de Lara

por seis mil y novecien

tas raciones y media de mo

que les tocaron a [illegible]

ta y nueve [illegible]

[illegible] del dicho Rˡ collegio

que fueron [illegible]

[illegible]

[illegible] N[illegible] 1232111 | 15

R S de p.a

[illegible] 120,000 (?)

Primeram.te se le acargo

por dho S.r gral. Conde [illegible]

de [illegible] [illegible]

ael del dho Alm.te gen.l

D. Leonardo de Laña, quien

dio que [illegible] [illegible]

de y quatro de [illegible]

año de mil seiscientos

[illegible] y nueve

para hazer [illegible]

[illegible] con otros [illegible]

en la Ciudad de [illegible]

en poder de D.n Manuel

[illegible] [illegible]

[illegible] por haver

muerto dho Almirante

Governador [illegible] Vireyes

se formó concurso de acre

edores . . . [illegible] Cargo

De [illegible]

[illegible] 120,000 (?)

33 L.ª [illegible]

1232714 1/2

Con [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
caso dela subrrogacion del
Navio en virtud que le es
ta concedida segun consu
lta del S.r Presidente
Conde dela Marquina 98604

Joseph Jurado.

[illegible]
trecientos [illegible]
[illegible]
[illegible]
que quedaron enla quenta
antes [illegible]
[illegible]
376. Joseph Jurado Valenzue[illegible]
la procedida dela [illegible]
[illegible]
de paz [illegible] 1322784 1/2

año cumplido el dia siete
de Noviembre de el de mill
setecientos y dos ——— 0333 ℔

Soldadas de Pajes

Las se hacen presentes, soldadas de Pajes que se mencionan en la quenta passada a dho aumentado y dies y ocho, como ... los Buenos y ... delos Navios en los quales fueron sirviendo otros tantos Muchachos de el Collegio semin.º en la forma

358.

El Cap.ⁿ Don Fran.ᶜᵒ Antonio Garrote, dueño que fue del Navio nombrado ... Pilar, que hizo viaje de R.ᵒ al Puerto de Maracaybo año de mill setecientos y ... soldadas

Soldados [illegible] 1332 [illegible]

[illegible] Navio [illegible]
[illegible] Muchacho [illegible]
Collegio [illegible] — 1

El Cap.n D.n Fran.co Sanchez
Mre de Navio [illegible] Reformados Soldados
S. San Joseph [illegible]
[illegible] al presente
de santo Domingo [illegible]
[illegible] sustento [illegible]
ochenta y [illegible]
Navio tres [illegible] — 3

El Cap.n D.n Diego de [illegible]
[illegible] del Na
[illegible]
[illegible] para en la
[illegible]
[illegible]
de san [illegible]
su Navio dos [illegible] — 2
Somas dichas seis — 6

Soldados [illegible] presentes

Efecto dela Flota de
D.n Andres de Arriola — 1332 [illegible]

Abre de cinco mil
quinientos veinte
reales

Pagos de la tesorería

Ytten se rebaxa de los dhos. 5520 rs. en que el dho
Collegio estaba alcançado

...
...
[illegible]

...
que se dieron a Fran.co Sanchez

319.

Yten se le rebaxa de estos que tenia en dos partidas...

[illegible]

1332||12

1332||16

con dhos poderes y son
los mismos que dho thol
Fran.co Sanchez Duran
entrego al Capitan de
Carvajal Juez de plata de la
Contratazion de la Armada
de barlovento para que
los entregase a cuyo orden
por la dho de Collegio
de los que havian de venir
ynpagado como se manda
de la entrada del Puerto de
la Havana y escripto en
esta nota cuenta de Fran.co
Sanchez Duran del Rey
y Provincias .... con
.... el Alferez Carvallo
vezino de dho Puerto de la
Havana ....
riesgo fallecio el dho ....

25 [illegible]

Dn. Fran.co Sanchez Du- 1320H1Dl.s
ran en la N.a España q̃ es-
taba
Don Juan Perez de Cossio
que le sucedio en dho Govierno,
y entrego en esta Ciudad el
Comissario de dho Marq.s del
por deudas no le tocaba cobrar
esta partida, por lo qual
sean seguido diligencias
Individuales contra Don
Fernando Leni.so Alva-
rez, del dho Dn. Fran.co Sanchez
a quien havian dado por
libre de ella, y manda se
prosiguen estas diligencias
contra el dho Dn. Juan Perez
Cossio, y los herederos de
dho Dn. Fran.co Sanchez
para su recobro —— 5000 l

Flota de N.a España q̃ traxo
Dn. Juan de Ybilla —— 1380H1Dl.s

1382 11/2

Que se hacen cargo de Tres mil
Docientos y Dos y medio de plata
corriente que quedaron por fecto
del dicho Colegio en la de
ante redencion y quinientos
381 tres y veinte reales y los quedaron
debiendo Don Juan Ignacio
Garcia de la quadra como deudor
y Don Joseph de Ibustiguieta
como su fiador procedidos de
la venta de la Cordoba
de trecientas y quarenta teneros
y tres quintos a seis pesos
cada una que quedaron liquidas
das de trecientas y ochenta
y quatro con y tres quintos
que trujo de Arequipa el Navio
nombrado San Juan Evangelista
la pequeña que dicho Don
Juan Ignacio Garcia que
hizo Viaje de Retorno
con la dicha flota de Nueva España

1382 11/2

40. 1.ª de 8.ª | 1.ª de 1.ª | 1382|10 25

Naxalas quarenta y quatro tons., en que se reguló por la Contaduria Grãl de la Rl. Casa de la Contratacion, el buque que ocuparon Un mill quints. de azogue q conduxo de quenta de S. M. como consta de Certificacion dada por D. Alexandro Alfonso del Oo, offizl. maior de la Contaduria Grãl. de dha Rl. casa, su ffha [illegible] de [illegible] del año de mill setecientos y doze. Y de los dhos dies mill ducientos y dies y ocho rs. de plata corrte. con mas los premios de cinquenta por ciento del riesgo que corre el dho Rl. Collegio sobre el expresado Navio otorgaron escriptura ante Manuel de Villortega [illegible]

1388|10 25

41 [illegible] 138211 h[28]

Ciudad de Cadiz en vein-
te y nueve de Jullio de el
año de mill setecientos y doze
[illegible] pasados cumplido lo que es
obligado el d[ic]ho Navio al
[illegible] de la mora y era [illegible] 10218 h
de quatro mill y setenta y
quatro r[eale]s de pla[ta] [illegible] que qui-
taron por efectos del d[ic]ho [illegible]
Colleg[i]o en la quenta [illegible]
383. qq[uintale]s quinientas y veinte y
seis, [illegible]
de Paula Moreno, y d[o]n
Joseph Vaez y Llarena, [illegible]
[illegible], y d[o]n [illegible]
[illegible] como [illegible]
dor por escriptura que
otorgaron ante el d[ic]ho ss[crivan]o
publico [illegible]
treinta y uno de Jullio del
d[ic]ho año de mill setecientos y
doze. Lo recibido [illegible] 10218 h = 138211 h[28]

1002181 = 1382111

de la Contribucion, de ciento
y sexenta y cinco ton.s y qua
[illegible] quintales [illegible]
cada vnas, que quedaron de
ciento y cinquenta y siete
ton.s y quatro quintales [illegible]
[illegible] de azogue [illegible]
[illegible]
y [illegible] de la [illegible]
[illegible] D.n [illegible]
y [illegible]
do D.n [illegible] de [illegible]
[illegible], que fue de segundo
[illegible] expresados
[illegible] D.s [illegible]
veinte y dos ton.s [illegible]
que quedaron quinientos
quintales de azogue, que
[illegible] en quenta de Su Mag.
[illegible]

1002181 = 1382111

13

[illegible] [illegible]

y quentos los hemos [illegible] 1082180 — 1382 [illegible]

quenta por ciento [illegible]

que debe el dho Colegio

sobre el principal de una [illegible] cuio

plazo cumple [illegible]

[illegible] 4[illegible]

Ala Nueve mill y setenta y

ocho rs [illegible] cora [illegible]

con [illegible] dho

Colegio en la quenta [illegible]

[illegible] y [illegible]

384. [illegible] Don

Juan Antonio [illegible]

[illegible] y [illegible] de cuio

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

de la [illegible]

[illegible] y dos [illegible]

y tres quintos [illegible] 118292 — 1382 [illegible] 25

	1s.	1s. de 8a
	140292	138:1

cada [illegible], que cuvo a [illegible]

dho Navío, [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

la Referida Flota; y ecsua

Cantidad con mas los premios

[illegible] quenta a porciento del

[illegible] dho Colleg.

sobre el expresado Navio

Otorgaron esc. [illegible]

Don Juan [illegible] de la

[illegible] como [illegible]

Don Manuel de [illegible]

como [illegible] ante el dho

publico de la [illegible]

[illegible] [illegible]

siete de [illegible]

mil setez. y doze. Cuya pla

no cumple a la llegada de dho.

Navio al Pto. de la Vera Cruz — 920)81

[illegible] siete mil [illegible]

13393)	13821

45

2 l 5 rp 2 l 5 rp

y cinquenta y seis y 5 p. 1323 o. 1382 11 5 ls

de cera que se pagaron por cuen-
ta del colegio en la qua-
resma passada del año pasado de
seiscientos y nueve. Pagada a
385 Don Pedro Bernardo
de Peralta, Canonigo
de Navarra [illegible]
de Segovia, son Jesus,
san Francisco Xavier, y las
Animas d[illegible]
Don Antonio Pascual de
Espensa [illegible]
[illegible]
Por [illegible] de la Contra-
buçion de [illegible] y qua-
renta y ocho [illegible] y tres
[illegible]
[illegible]
[illegible] Blanco. Pagado 2323 o. 1382 11 5 ls

[illegible]	1ª [illegible]	1ª [illegible]
[illegible] 78	13035	13827[illegible]

Capitales [illegible]
mos expresados de una
[illegible]
el dho Rl Collegio sobre el
[illegible]
escriptura, los dhos Bueno
y Ibre como Principales
y dn Isidoro de Mexaro
como su fiador ante [illegible]
ssno publico de Cadiz Manuel
de Castro [illegible]
de Julio del citado año de
mill setecientos y doze. [illegible]
lo [illegible]
[illegible] al Puer
to de la Vera Cruz —— 72458

de Quatro mill quinientos
y cinquenta [illegible]
que quedaron por [illegible]
del dho Rl Collegio en la —— 308828 | 13807[illegible]

D. 3º esp.º 1º esp.º
30828 | 1382 | 12 | 29.

treinta mill e veinte y ocho
387. quarenta e y treinta [illegible]
e los fue tomando d. Joan
de Chaves Espinosa de los
Monteros, vecino de Pana-
ma, y Dª [illegible] los ma-
[illegible] Fran.co Ramos, y las dm
mas, [illegible] Don
Fran.co Ramos [illegible]
[illegible]
[illegible], de ciento y cinquenta y
una bor.s y dos tomos en
[illegible]
de [illegible] dicho Ramos que
fueron de los [illegible]
[illegible] Tomas Ramos [illegible]
con [illegible] los premios de
cinquenta [illegible]
de [illegible] el dho Collegio
sobre el dho Ramos; otor-
gando escriptura los dichos 30828 | 1382 | 12 | 28

48 — 2s 8ds. Rs. 8ds.
308828 — 138811

Item el Dr. Dn. Joseph Ant.o cipales, y Dn. Man. Suarez ... Llorente como su fiador ante el dho ... de Llorente ... su ... Nuevo ... Tres ... agosto del año de mill setecientos y doze. Cuio plazo cumplió el ... gresado ... Nueva ... — 185108
— 123718

Item contamos ... ... sobre los ... dos Ramos: treinta y cinco mill trescientos y se... ... ... Reales de ... 138811

49 — 1.5.dho
1383117 h.

53 Dinenos y Alved en
Precio dela Nova Eviss.
de esta misma Cantidad
se abonara en la Data desta
quenta como se dira
[illegible] pereciendo ——— 352318 h

Dn Ant.o de Echevers

It se haze Cargo ala d.a
Rca de tres mill ochocientos
y setenta y siete r.s y medio de
plata [illegible] que pago el d.o
[illegible] Colegio
[illegible]
[illegible]
[illegible] Antonio de Echevers
[illegible] Por la mitad del
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ——— 1032495

(123) [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] D. [illegible]

y Don [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y treze

con mas los premios de cin

quenta por ciento de riesgo

que fue corriendo el dho

[illegible]

[illegible]

[illegible]; (?) cuyo plaço cum

plio a los treinta dias des

pues de su llegada al dho

Puerto de Cartagena — 1028)) [illegible]

Previlegio del Rl colleg° — 1548)) [illegible]

Sl   1834 | 11.

Cerrera en quatro mill ps (18482) 3l

[illegible] en la ciudad de Aragon

contado los quinientos pesos

(de que se hizo cargo en la quenta

pasada al num.o tres, ph

nouenta y dos,) y los tres

mill y quinientos pesos res.

tantes en la Veracruz ala

[illegible]

mas [illegible]

ta por ciento de riesgo que

[illegible] de traer cedho del

Collegio, sobre el dicho auiso en

que se le [illegible] se cedio

Privilegio. Y aunque enla

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CXII   gio por no hauer a prom[illegible]

cio, Nauio que traya a servir — 18483) 3l

-13-

[illegible] 1880353 [illegible]

[illegible] sirve

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] las cala

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 35 [illegible]

21923[illegible]

[illegible] las deudas q.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

das que contiene este numero; y las

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 21[illegible]

Se declara que en el tiempo desta quen
ta, sacaron [illegible]
[illegible]
[illegible]
segun el estado del antezedente
[illegible] fueron con registro a la
Prov.ª de Honduras; y el otro a si
[illegible]
que tambien se despacho el registro a
la Prov.ª de Caracas en conformidad
de un asiento que ajusto el Marq.s
de Montesacro con S. M., de los
quales Navios fue director Don
Juan de Olaizaeta; y no consta
en la Contaduria de la R.l
[illegible] contratacion, el porte
[illegible]
[illegible] Contaduria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... y [illegible]

[illegible] de Mag^d y [illegible]

[illegible] presentes [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Real [illegible]

[illegible] D^n Phelipe [illegible]

[illegible] representacion al Rey [illegible]

[illegible] [illegible]

del año de mil setecientos y [illegible]

[illegible] pagasen los [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] que salen [illegible]

los que navegaran [illegible]

[illegible] y Canarias [illegible]

[illegible] el [illegible] de estos [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] Indias [illegible]

[illegible] sobre [illegible]

[illegible] [illegible]

acuerdo, del referido Consejo, por

el S.[r] S.[r] D.[n] Diego de Morales de

[illegible] referido [illegible]

y ocho de [illegible] del referido año, en

[illegible] de [illegible] resolución

que respecto de ser [illegible]

[illegible] el Marques de Monte Sacro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y setecientos y [illegible], que [illegible]

hende esta quenta no an salido a

[illegible] gar con registro para los de

[illegible] Puertos de las Indias [illegible]

nio alguno que deva comunicar

[illegible] Collegio [illegible]

[illegible]

Islas de Canaria

N. 2.

[illegible] los [illegible]

[illegible] Islas de Canaria

[illegible]

[illegible]

[illegible] Collegio [illegible]

[illegible]

[illegible] esta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cuenta [illegible]

que havia percevido de todos los Na-
tivos que con Reo. de la Sa. por mi
salieron de las referidas Islas
desde el mes de Henero del año de
mill setecientos y doze, hasta fin
de Octubre de el de mill setecientos
[illegible]
[illegible]
y a su continuacion ai vna cer-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mill setecientos y [illegible]
con prueba que los Nativos que an
salido [illegible]
desde tres de Abril del año de mill

Setecientos y doze, hasta catorze
de En.^to dees de mill setecientos y treze, sin los que conviene la [illegible]
la [illegible] delos [illegible] que se [illegible]
[illegible]
[illegible] tambien [illegible]
derecho del r. y medio que se ha de [illegible]
[illegible]
antes se separa arreglado ala [illegible]
[illegible] forma.

Navios que salieron de Isla de Canaria para diferentes P.^tos delas Ind.^s desde el mes de Hen.^o de 1712 hasta 2 de Oct.^re de 1713

P[illegible] [illegible]
r.^s de plata Corr.^te que ymport
to la contribucion [illegible]
quenta con [illegible] a dos p.^s de a ocho.

[illegible] [illegible] [illegible] cada [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la fregata
[illegible] [illegible] [illegible] Socorro
San Joseph [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] salio del [illegible] de santa cruz
[illegible] Isla de tenerife para
[illegible] [illegible] [illegible] de Campeche
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 080h
[illegible] [illegible] ——
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la fragata [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y santa [illegible]
[illegible] [illegible] Vicente [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] para
[illegible] [illegible] [illegible] —— 080h

 [illegible]

780 rs.

Tiene el [illegible] a [illegible]
y tubo las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 296 rs.

[illegible]
[illegible]
[illegible] la contribucion
[illegible]
que tubo [illegible]
[illegible]
[illegible]
Costeño [illegible]
[illegible] pasó
[illegible]
[illegible] 1076 rs.

D. S. de S.a

= 10760 h

ano por el expresento y
doze [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mil [illegible] y [illegible] — 2256 oh
[illegible]
con [illegible]
[illegible]
y [illegible]
[illegible]
[illegible] S.n Josef y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Cruz para el expresado S.n
Sanz Hospital [illegible]

= 4832 rs

[illegible] 1[illegible]

= 1232 01 —

[illegible] veinte y ocho [illegible]

[illegible] de mill [illegible]

[illegible] 0812 h

— [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible]

[illegible]

N[illegible] de [illegible]

y [illegible]

Don [illegible]

[illegible]

[illegible] de Santa Cruz

para [illegible] domingo [illegible]

veinte y dos de [illegible]

año de mill [illegible] doze 0928 h

— [illegible] y [illegible] de la

[illegible]

[illegible]

[illegible] 5076 o h

[illegible]

[illegible] de maravedis [illegible]

[illegible]

y [illegible] san Joseph su Cap.n Simon

Labelo que hizo viaje de la

Isla de Canaria para el p.to

de san Xptoual de la Hau.a

a dies y seis de Diziembre

del mismo año [illegible]

[illegible] ——— 8512

[illegible] nuevecientos y [illegible]

y dos r.s de dha moneda que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Santa Maria

su Cap.n Alexandro de

[illegible] que hizo viaje del

Puerto de Santa Cruz de

tenerife para el de s.t [illegible]

de Campeche en [illegible] ——— 6227

55 — 8008
— 2227 h

Cima de Henero de año — 7992 h
de mil setecientos y sesenta
y seis quatrocientos y veinte y qua
tro r.s de Vn. p.a cera de ex.to
que ymporto la dha cera ...
que tuvo de ...
que ...
Santa Catalina
Martir y S. Fran.co
su Cap. Mathias ...
... Castro, ...
... Palma de ...
... Arroyo ... de San
... y
... de su sala ...
esquadra en setenta ...
...
... en la ... — 7926 h

el Sta dep.^ta
=)0264 h

del año de mill setecientos
y doze ach. ciento y sesenta
p. dha; y aqui solo se cargan
de ympuesto ...
de macia que pone el dho. Sup.^e
...
...
mill setecientos ... 0224 h
... mill ...
...
cor.^te que ymporto la ...
...
...
en su ...
...
...
Trage del dho Puerto de Sta
Cruz de tenerife para
...
...
... =)0188 h

12 [illegible]
72188 r

de enero y año de mill
setecientos y treze ——— 1344 r

De [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ——— 6960 r

De [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ——— 90792 r

— 10 — [illegible]

Por el [illegible] de [illegible] — [illegible]

[illegible] que hizo viage [illegible]

[illegible] de S.ta Cruz [illegible]

[illegible], a el de S.n Fran.co de Cam

peche en [illegible] de Agosto

del mismo año de mill sete

cientos y treze — 096 r

Son ochocientos [illegible]

que importó la contribuçion

[illegible]

que [illegible]

[illegible]

[illegible]

Manrrique que hizo viage

[illegible]

[illegible]

[illegible] Havana en [illegible]

Agosto [illegible] — 0800 r

— [illegible]

Monta la Contribucion

[illegible] Reales

once mill quinientos y [illegible]

12 ps. [illegible]

[illegible] v. de plata corriente

de los quales se han de

partir as dividendos —— 11U055 [illegible]

ps. [illegible]

Nueve v. quinientos pesos

con [illegible] que [illegible]

ta [illegible] en [illegible]

la misma moneda que pone

echo don Gonzalo [illegible]

Ocampo [illegible]

en [illegible]

contando [illegible] para

esta cobranza —— 9U5[illegible]

Yt. otra cantidad que se

[illegible] pagar [illegible]

[illegible] en [illegible]

moneda que pone [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] y con [illegible]

[illegible]

[illegible] el juez que [illegible]

[illegible] —— 1U[illegible]

Yt. treinta y nueve [illegible] —— [illegible] 11U055 [illegible]

Ds. 1.

D. 18 ... 11255

... tocan por rrazon las tazas de esta volsa en partida de quarenta y un r.s y dies quartos de esta moneda, que da gasta dos en dhas D.as por la Certificasion de los d. años que salieron en el tiempo q tubo a su cargo la cobranza de esta Contribucion D.n Fran.co Thomas de ...

It. Nueve r.s y cinco m.s de plata corr.te que tocan por rrata a esta volsa, en dies r.s de la misma especie, que da gastados ... ... Cruz ... ... paga se el resto de las tone ladas ...

D. 37 ...

D. 56 ... 11255

[illegible]

[illegible] senta [illegible]
de Puerto de la Havana — 8007

Itt. seis rs y veinte y nueve
mrs de pension [illegible]
prorrata a esta bolsa, en
siete rs y medio de la moneda
castellana [illegible]
en la [illegible] para la
[illegible] — 8006

Itt. ochocientos y sesenta
pesos [illegible]
a prorrata a esta bolsa por
la encomienda de la [illegible]
y cobranza de los once mil
quinientos y cincuenta y dos
rs de la misma moneda que
[illegible] en el tiempo de esta
[illegible] — 8866
[illegible]
del año de mil seiscientos
[illegible] sesenta y [illegible] — 8938 — 116552

—92—

[illegible]

se cobres [illegible] = 0938 [illegible] = 1125521

tenia el dho Real Colegio en

dhas Islas de Canaria en

poder de Don Franco Thomas

de franquis y Alfaro (que

era su Apoderado) el dia de

el Aberto de [illegible]

Ocho mill nuevecientos y dies

y siete r[illegible] y [illegible]

de plata [illegible] los quales se

le hubieron [illegible]

de dho Don Gonzalo Fernan

dez de Ocampo su nuevo Apo

derado, y a este para que los

percibiese y remitiese. Y en

consequencia de esta horden

y de las remisiones que hizo

el dho Don Gonzalo Fernz

de Ocampo (de las quales [illegible]

ta hecho [illegible]

quenta) [illegible] hacer ymna

= 0938 [illegible] = 1125521

23
1° ... 1°

[illegible] 0938 p.s 1125521

todo el d.° [illegible] y mas
ochocientos y ochenta y dos r.s
[illegible]
[illegible] por quenta de lo [illegible]
desde el [illegible] [illegible] .....

Por Carta de d.ho [illegible] Gonzalo
[illegible]
[illegible]
de mil [illegible]
[illegible]
de [illegible] de d.ho [illegible]
y mas [illegible]
do de lo que [illegible]
[illegible] y seten
ta y seis r.s y ochenta [illegible]
[illegible]. [illegible] y el
de estar hecho Cargo entera
mente en la quenta [illegible]
[illegible] ocho mill [illegible]
tos y [illegible]
[illegible] se [illegible]

0938 p.s 112552

Rs. Pta. Rs. Vellon

a que la Suma del restando de plata ... a que deue dar satisfacion dentro de los expresados trescientos y setenta y seis rs. ... mas de dha plata corrte., le toca prorrata en la bolsa ... el Collegio trescientos y quarenta y tres rs. y treinta y tres mas de pta corrte. y esta Cantidad ... en dhas Islas, de que se deuera hacer Cargo luego que se aya cobrado —— 0343 Rs.

La Camara setenta y seis rs. y treinta y dos mas de pta corrte. que tocan prorrata en ciento y nouenta y tres mill rs. y medio de la misma moneda

Suma ... ——— 12282 Rs. — 11035 ...

= 09381 Rs. 11035 ...

— 3[illegible] [illegible]

—12182 [illegible] – 1121[illegible]

[illegible] Al [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Dn Francisco

[illegible] [illegible] Alfonso ———— 21761[illegible]

— [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Vol. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

buena moneda [illegible]

[illegible] [illegible] plata

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Maria [illegible]

[illegible] Cosme [illegible]

casa [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y doze

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y doze

aph. [illegible] y [illegible] y [illegible] — 2049[illegible]

—125091[illegible] – 112552

— 96 — Pesos — Reales

It. Seten.ta y nueve pesos quatro — 125.9½ — 1125½

...rreales de plata que ...
prorrata a esta bolsa en
ochenta ... ...
... ...
de reduccion a buena ...
... de plata
... ...
... ...
Nra. S.ra de la esperanza su
Capitan Guillermo ...
con carta de Veinte de Junio
del dho año de mill setez.s y
doze. Lo que devio percivir
el dho ... Collegio desta re.
...on esta hecho Cargo
... de mil
setecientos y doze a p.te
ciento y ochenta y dos en
partida de maior Cantidad — 00)3½

It. Ciento y ochenta y dos ... — 1208½ — 1128½

77 [illegible] 1 [illegible]

y [illegible] y [illegible] [illegible] — 10582 [illegible] 112552 [illegible]

corr.te que le tocian prorrata à

esta [illegible] docientos r.s

[illegible] [illegible] que no

se [illegible]

[illegible] a plata [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] cuento, que remitio

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

mill [illegible] y [illegible]

[illegible] este año [illegible]

[illegible]

[illegible] — 2182 [illegible]

Collegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

nada [illegible] — 10765 [illegible] 112552 [illegible]

-18-

misma espezie que remitio
enel Navio nombrado el santo
christo dela Veracruz y Nra Sra
del Rosario su Capitan Ricardo
Roque con carta de [illegible]
de Henero del año de mill seteçientos y
treze que se aplicaron entera
mente a esta bolsa del dho real
Collegio, y se le hizo Cargo en la
quenta de dho año a plata recivir
da ps cinco mill quatro——
Itt Quatro cientos reales de plata
que tiene gastados en el premio
de vna letra de tres mill, y ducien
tos reales de plata antigua, que remitio
con carta de dos de [illegible] del
dho año de mill seteçientos y
treçe sobre Dn Juan, y Don
Ygnaçio Lanquet vezinos de la
ciudad de Cadiz, la qual
Cantidad se aplico enteramente

Rs pta Rs plata
12x65 [illegible] 11assil

[illegible]

19825 [illegible] 11assil

—79— 5 Reg^a.

=128251 — 112551

al dho R^l Collegio, y se hizo
de ella Cargo en la quenta del
mismo año de noventa y ocho — 8400 h

Montan las Bajas — =20225 p^s

que se hacen, y deue pagar tres
reales el dho R^l Collegio, de
los gastos que se hicieron en
tiempo de D^n Gonzalo Fernandez
Ocampo. Dos mil docientos
y veinte y cinco p^s y quatro r^s
y diez y seis m^s de su moneda — 20225 p^s

=90326 p^s

Restan Nueve mil trecien-
tos veinte y seis p^s y quatro
y quatro m^s de dha cuenta, que
lo que le resulto en dhas
Islas de Canaria la con-
tribucion referida, hasta
fecha dos de Diziembre del año
de mill setecientos y tres
en poder del dho Don Gonzalo
[illegible]

1s dePa
=903262

qual entlas remisiones que
hizo hasta fin de Diciembre
del año de mill setecientos
y doze adelantó por quenta
de esta contribucion como
queda referido enla precedente
que se hizo de ph setenta y nueve
ochocientos y ochenta y dos r.
y treze mrs según la cuenta de ella y
estar hecho cargo en la quenta
de el dicho año ph ciento y
ochenta y nueve quentos de
... tocada ...

15 depa
08822

Salen deste lugar
Un tres mill ... que
remitió ... Gonzalo Jimenez
de Ocampo enel ...
... con carta ...
trece de Henero del año de mill
setecientos y trece ... tarde ...

... | 08822 - 92...

81 — 1.ª p.ta — 1.ª p.ta

= 08821/13 = 92326 1/29

Se le hace Cargo a este dicho R.l Collegio en la p.da de
Residuo de ochenta y cinco como en la quenta R.l 85...

— Y de Quatro mill r.s de plata que por quenta de los havia
recaudado el dicho D.n Gonzalo de Ocampo, tomador en las
Cajas mill y treinta r.s de plata en quenta concertada de
dos de Dizie.e de dicho año de mill setecientos y trece, de los quales
esta hecho Cargo en la quenta del Com... citado ...

... 4000 1/

— 08821/13

Monta lo que tiene remitido y de que esta hecho Cargo en las quentas antezedentes como va expresado

— 92326 1/29

Siete vinti ochoarenta ge...
... ... reales y ...
... ... — 265722
10444

Ymporta ... Caudales
del Colegio en las Yslas
de Canaria en poder del
dho Don Gonzalo Fernandez
del campo su apoderado, el
... dos ... de ...
año de mill setecientos y ...
... mill quatrocientos ...
quarenta y quatro reales ...
... —

... declara ... ...
... ...
... ...
... ...
... pasado de mill setez.
y catorze. ...
Gonzalo Fernz del Campo
remitio quenta de lo que
ha percevido de todos ... — 10444

[illegible] 1.200.000

Auiendo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de
Carrera con la [illegible] de
[illegible] [illegible] para
diferentes puertos de las
Indias, desde el dia dos de
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dos de
nouiembre de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
el dia [illegible] tres de Nou.e
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
10444 ps

mas Navios que los que
se expresan enla dha quen-
ta, y que estos son de mi-imo
numero de toneladas que
refiere encada Vna de sus par
tidas, enlas quales yncluie
Justamente [illegible]
ymedio [illegible]
de antes [illegible]
[illegible]
[illegible] lo que ha
[illegible]
en esta forma.

Navios que salieron de
dhas Islas para diferentes
Ptos delas Ins desde 3 de
Octre de 1713, hasta 3. de
Noviembre de 1714

Por Quatrocientos y Plata
corrte ymporto [illegible] — 10444 ps

Veinte y cinco ton.s a razon
de dos p.s escudos v.n de p.ta cada
una que tubo de arqueo el
bergantin nom.do Jesus Naza-
reno las animas y s.ta B.ra
de la Caridad su capitan
Simon Lucido Albertona
que salio del P.to de santa
Cruz de la Isla de tenerife
para el de san xpoval dela
Havana en tres de
Julio del año de mil seteci.s y cinq.ta — 1300
Son un mill trecientos y qua-
renta y nuebe r.s de p.ta esc.s
que ymportó la d.ha contri-
bucion de ochenta y quatro
ton.s que tubo de arqueo la
fregata nom.da s.ta cathalina
y s.n Fran.co Xavier
su capitan Mathias Rodri-
guez Carta en su Viage — 1300 = 1044

1.^s Seg.^a — 2.^s Seg.^a

del dho Viaxe a Sn Seb.^{an} = 2400 r.^s — 1204 r.^s

para el de Sn Fran.^{co} de Campe
che entraron por no hallar
Fletam.^{to} pro ximo pasaxe
mill setezientos y ochenta — 1034 r.^s

It.^m Dos mill quinientos y
sesenta r.^s de plata corr.^{te}
q. ymportò la d.^{ha} contribuz.^{on} de
veinte y sesenta ton.^{ds}
tubo de arqueo la fragata
nom.^{da} N.^{ra} S.^{ra} de Begoña y
Sn Ygnacio de Loyola, su Cap.^{tn}
d.^n Luis Costero que hizo
Viage del referido Puerto de
Sta Cruz al de Sn Sebastian de la
Havana en doze de Ma
yo del mesmo año — 2560 r.^s

It.^m Nuevecientos y sesenta
r.^s de plata corr.^{te} que ymportò
la d.^{ha} contribuzion de se
senta ton.^{ds} que tubo de arqueo — = 1030 r.^s — 1214 r.^s

81 — Ps rs . Ps rs

La fregata nombrada ... 403.04 L = 1044 1/2

la Encarnacion ...

Antonio Suarez, que hizo

viage dela Ysla dela Palma

al referido Pto de Sansi

Costenal dela Havana en

veinte y ocho de Noviembre ... 0960 L

Dte Novecientos y noventa

y dos rs de plata que

importo ...

tubo de ... la fragata

... Santa ...

Asi Don Pedro ...

quehizo viage dho Pto

de Santa Cruz para el de

Guaira en veinte y quatro

de Julio dho año de mil

setecientos y ... 0992 L

Dte quatrocientos ... 6225 L = 1044 1/2

	ps. pta.	rs. de pta.
que y[illegible] Sa. [illegible] ton.	6215	12[illegible]

en veinte y cinco ton.s que tubo de carg.o la fragata nom.da Nra. S.ra de [illegible], san [illegible] y las Animas, su Capitan Miguel Rego, que hizo via.e del Puerto de la [illegible] por el [illegible]

en veinte y seis del d.ho mes y a.o [illegible]

[illegible] Dos mill quatrocientos y ochenta r.s de plata corr.te q[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] que tubo de car.o que la fragata nom.da la [illegible] Trinidad, su Capitan D.n Cayetano de [illegible] y Torres, que hizo viag.e de [illegible]

	686	1[illegible]

89 — Desp.s de S. to

de Tenerife para el de San — 62616 h — 1044 l.s
Fran.co de Campeche en Veyn
te y tres de Jullio del año
de mill setez.os y catorze — 2248 o h

Los Nuevecientos y sesenta
p.s de la misma moneda, que
ymportó la carga, y su con
tribución de sesenta tonel.s
que tubo de arqueo la Fragata
nombrada N.ra S.ra de la Con
cepción, san Cayetano, y
Santa Rita, su Dueño Don
Pedro de Echauarría, que
hizo Viage de la Isla de Ca
naria para el Puerto de
S. tiago de Cuba en siete
de Septiembre del mismo año
de mill setecientos y catorze — 896 o h — 102096 h

Monta la contri
bución de las tonel.s
de las sobresalidas — 1044 l.s

-90-

1 [illegible]
-12444 [illegible]

Por razones [illegible]
hasta el dia tres de Nov^re del
ref^do año de mill setezien
tos y catorze: dies [illegible]
uenta y seis r^s de plata corr^te de
las quales se bajan.

— Setezientos y cinq^ta
y siete r^s de d^a mo
neda q^e ymporta la
Administracion y
encomienda de cobra^r
de el dho D^n Gonzalo
[illegible] del campo [illegible]
ref^da cantt^d a ra
zon de siete y medio
por ciento ———— 0757 [illegible]

— Itt treze r^s y veinte
y quatro m^rs [illegible]
corr^te que tocan pro
rrata a [illegible]
[illegible] r^s
de la misma moneda
que pone el dho D^n
[illegible] ———— 0757 [illegible] = 10096 [illegible] = 12444 [illegible]

[illegible]

Primero lo [illegible]
de [illegible] ampo:
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
juzgado de [illegible]
de [illegible] los mismos
Nauios [illegible]
mos [illegible]
[illegible]
los [illegible]
bolsa [illegible] — 60138
It. Veinte y [illegible]
las [illegible]
que tocan prorrata
a esta bolsa entera
entes de la misma
con pena que [illegible]
de la quenta [illegible]
premio de [illegible]
de dos mill y quat-
trocientos [illegible]

[illegible]

Anteced.te	Ymp.te	Liquido
99750 [illegible]	10096 [illegible]	1044[illegible]

Antiona(s) Remitio a Don Jacobo Ver moley por Carta de Veinte y seis de Maio de mill sete cientos y catorze sobre Dn Juan q. y Dn Ygnacio Linquet Vezinos de Cadiz a razon de dies por [illegible] [illegible] [illegible] les, se aplicaron a esta Bolsa. Un mill y quinientos ps. en el quaderno dela quenta de Las Islas al fol ochenta y quatro y se cargan en Valo [illegible] — 37500

Ytt. Trescientos rs. de dha q.a en de que pone gastados — 99720 | 10096 | 10444[illegible]

ls deplata	ls de ...	ls de ...
992..	10096	12444

en dha suquenta
por el premio del val.
bra de dos mil v.
de la misma moneda
a que remato cessar
los derechos de nitos
del mismo año so
bre Dn. Juan Bar.
dela Peña vezino de
la dha Ciudad de
Cadiz a razon delos
referidos dies por
ciento; y esta Cantidad
se aplico entera
de la bolsa en el
dho quinqueno segun
quenta c. Islas
al folio ochenta y
quatro, y se hace
cargo della a bolsa 2400

de quinquenios

1012..ls	10096	12444

[illegible]

[illegible] que pone por el premio de otra letra de qua-tro mill reales de ma-ria moneda que re-[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mill setecientos y catorze, sobre cere-[illegible] [illegible] Don Juan Ber-nardo de la Herran a razon de los dhos. [illegible] porziento. cuia cantidad se aplicó en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la quenta de [illegible] [illegible] fol. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tres de [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Montan juntos los gastos de la cobranza de [illegible] de Conuento [illegible] Un mill quinientos y veinte p.s y veinte y quatro m.s — 1052[illegible]

Restan: ocho mill quinientos y setenta y cinco p.s y tres m.s que quedaron en las Islas [illegible] dos de la dha cobranza — 8257[illegible]

Monta lo [illegible] de lo Recaudado en dhas Islas de dho R.l Collegio hasta el [illegible] dia tres de Nouiembre del expresado año de mill setecientos y catorze: tres mill y [illegible] y veinte y un m.s de plata corr.te. Por quenta de los quales [illegible] las partidas sig.tes —

Un mill y quinientos p.s que [illegible] se les aplicaron [illegible]

-96-

1s de fa - 1s de fa
=1000 | 9 h 21

Bolsa [illegible] de dos
mill y quatrocientos r.s de p.a
antigua que remitio a Don
[illegible] Vermolen vezino de
Cadiz [illegible]
el Colegio [illegible]
Gonzalo [illegible] del Campo
en vna l.ra [illegible]
Cadiz sobre D.n Juan y
D.n [illegible] Vinquet [illegible]
de dha Ciudad de Cadiz a [illegible]
dias vista con carta su fha
en la Ciudad de la Laguna
de tenerife en veinte y vno
de Maio del año proximo pasa
do de mill setecientos y catorze — 1050 h
de dos mill r.s de plata anti
gua que se aplican enteramente
a esta Bolsa, y remitio en otra
l.ra a quinze dias vista
sobre D.n Juan Bernardo =1050 h =102.12 h

-97- Rˢ de pta de vn pᵒ
1ᵒ500n = 1020/9½

dela Peña vezino dicad°
con Carta dela Laguna su
fha a ocho de Julio del mismo
corriente año —— 22000n
Son quatro mill rˢ de pta corrᵗᵉ

Y asimismo se aplican
enteramente a dha bolsa, los
mismos que remitio contra
mi a quarenta dias vista
sobre el dho Don Juan Ber
nardo dela Peña, con carta
de tres de Noviembre del ex
presado año de mill setecien
tos y Catorze —— 40000n
—— 22500n

Importan las Can
tidades que se an aplicado ala
bolsa del dho R. Collegio
delas remitidas dedhas Is
las de Canaria. siete mill
quinientos rˢ de plata corriᵗᵉ —— 1020/9½

1s de 8a
1080 19 h 21

Como pareçe delas tres par
tidas que quedan expresadas 7750 h
Y restan: Dos mill quin 2051 9 h 21
ientos y dies y nueve r.s y plan
te y vn mrs de plata corrte;
A que se añaden, veinte y
seis r.s y siete mrs dela mis
ma moneda q se an recono
sido haver de equivocasion
enel prorrateo delas quent
tas antezedentes desde
el año de mill setezientos
y ocho a fauor de dho Colleg 0026 h
Y ymporta el caudal que le 2054 5 h 28
queda enlas referidas Islas
de Canaria en poder del dho
Dn Gonzalo Fernandez de
Ocampo el dia tres de Novre
del año de mill setez.s y catorze
Dos mill quinientos y quarta

y cinco y veinteyocho mas
de plata corrte. e mas quadru
ple fecn alta Volsa endhas
Islas, trecientos quaren
ta y tres r̃ y treinta y tres
mrs de la moneda, que estan
deviendo Dn Franco Thomas
de Franquis y Alfaro, co
mo se dijo aph. setenta y tres.
Se separa que dos siete mil
y quinientos r̃ de plata corrte
que queda expresado, se a
plicaron aesta Volsa, vi
nieron en las dichas Islas
sobre venta dela Ciudad de
Cabiz como en cada partida
se menciona, y dicha Ciud
la cobrò Don Jacobo Vexmo
len Apoderado del dho
Dn Collegio en ellas, y por

L. nº 5 — Rs. de plata

Sin embargo de que es tilo en el Comercio, lleva un fomento; el qual haviendolas recaudado las remitio a esta Ciudad en diferentes, cuio ahorro se ha dado el millar; y estos gastos se rebajan de los sinco mill y quinientos rs. que corrientemente compensado con ellos el beneficio con que negocio dos de dhas libranzas, y ahorrando el daño con que negociado la verdadera remision que para mayor claridad se expresara distintamente en esta forma — 7050

Primeramente se rebajan, tres rs. y tres y siete mrs. de plata corrientes; los sinco rs. y medio de ellos que quedan de quin ce rs. de plata ...

101

Rs de pta — Rs de pta

que ymporta la encomienda | 1350000
de dho Don Jacobo Vermoren
a rrazon de Uno por ciento sobre
los Un mill y quinientos rrs de
plata corr.te aplicados a es
ta bolsa en los dos mill
y quatrocientos rrs de plata
antigua de la primera Remesa
que se expreso arriba
Ymas la qual cantidad remitio
en dha Ciudad de Cadiz re-
mitio a ella en letra de Juan
Haus y Compa sobre Don
Pedro de Prado y Compa
a ocho dias vista con carta de
decho de Abril de mill se
tecientos y catorze, la qual
tra negocio con medio por
ciento de beneficio que yn
portan sus rrs y m.s de la mo
neda marmonsida que son los mesmos — 0 — 205000

162

	pesos ensayados	pesos ensayados
	0	00500

Passan de los quinze reales referidos de la encomienda. Y los tres reales restantes ymportaron que ... tase de Salva a razon de dos al millar ———— | 00100

Se ... reales de plata com[...] que quedan liquidos de veinte y quatro de la moneda los veinte ... ta la encomienda de dicho Don Jacobo Dexmolen, de dos mill reales de plata de la segunda vermicion de estas Islas que se dio aplicado noventa y seis, con la cantidad ymbio de Cadiz con carta de dos de septiembre de [...] de mill seiscientos y catorze en la contra ... Simon de la Canzela ... [illegible]

	= 00100	= 00500

p.s. rs. vn.
Do10 [illegible] 705 [illegible]
p.r rep.da ala [illegible] ... [illegible] = Do10 [illegible] 705 [illegible]
del Corretaje de dha tra
Y a[illegible] dies r.s de p.ta cond.e
que ym porta medio p. ciento
del vene [illegible] con que ne g.o
cio la dha letra — Do14 [illegible]
It. Ciento y veinte y siete
p.s y veinte y nueve mrs de
p.ta Sa moneda, los quarenta
de ellos [illegible]
en dho [illegible] veinte
de la compania [illegible] mil
p.s de a misma cosecha [illegible]
tercera [illegible] y uno
[illegible] sobre [illegible]
[illegible] de la [illegible]
vez de [illegible]
[illegible] y [illegible]
aviso en carta de veinte y
cinco de Nov.e de dho año de
mill setecientos y catorze que
[illegible] = Do24 [illegible] 705 [illegible]

-102-

	Rs. de pta.	Rs. de vn.
Veinte y ocho del mismo mes	= 0024	70500

Se le dio horden por el Mayordomo y Diputados de la dicha Nacion de Mareantes, los negociase y remitiese en letra a Vis ta aunque se siguiese algun daño, porque assi lo pedia el dicho collegio [illegible] esta cant[illegible] ta de dos [illegible] expresado uno remitio la dicha letra a la Vista sobre Simon Lorenzo de la Canal [illegible] y negociado [illegible] to Reciano: ochenta [illegible] misma moneda [illegible] echo dos por ciento [illegible] y los siete rs. y veinte y nueve mrs. restantes por el coste de ella dicha letra ___ 21152

Suman los gastos que ubo en Cadiz la cobrança y remision de dichas cantidades ___ = 70500

105 D. sepa
7250

Ciento y Cinquenta y dos
reales, y doze maravedis
de plata Corriente .... 2152 r.
 7347 r.
Importan siete mill trecien-
tos y quarenta y siete r. y veinte y dos
mrs de plata, que es lo redituado
que se a percevido en las Arcas del
dho R.l Collegio en el tiempo de esta
quenta; de la contribucion de los Na-
turales de la Reduccion de dhas Islas;
Los quales se cargan y entraron
en las Referidas Arcas en 10 dias
veinte y siete de Julio = veinte y dos
de Septiembre, y quatro de Abril del
dho año de mill setecientos y catorze ... 73

Poceciones

N.º 3

Horno de Pan coser

It se hace Cargo a dha
Arca, de quinientos y veinte

f[o] 106   L[?] 84

Ochoc[ient]os y sessenta y seis rr[eale]s

setecientos y noventa mrs.

de vellon reducidos con el

premio [de] oro de cinquenta

porciento; que ymporta el

arrendam[ien]to de un horno de

pan coser, que es del dho el

Colegio, ... del mismo

Ginco, que tiene a su cargo

Thomas de ..., de

primero de enero hasta

fin de ... deste año de

mill setecientos y quarenta

... seis ducados

de vellon en cada un mes

como parece del libro de

... 0528 L.

Almacen q mira al Rio

It. Quinientos y treinta y tres

r[eale]s y onze mrs. ... 0528 L.

[illegible] [illegible] [illegible]

Por trezientos y cinquenta = 0528h

la rs de vellon que redituados

en el dicho premio que [illegible]

[illegible] excandam[illegible]

cen [illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible]

Martinez [illegible]

en el dicho [illegible]

y son [illegible] corrido [illegible]

primero de Henero, hasta

fin de Diziembre del pres[ente]

como pasado de mil seis[cientos]

y catorze en conformidad

de la escriptura otorgada ante

Antonio [illegible]

escrivano publico [illegible]

en siete de [illegible] del año

de mil seiscientos y siete [illegible]

[illegible]

[illegible]

Deputados [illegible]

de [illegible] como [illegible] 05.28h

108 — 85 ...
0528 ...

en el dho libro de Coreciones
al fol. ciento y veinte b[ta]
cerco y ... ... — 0233 ...

Tierras de Pan sembrar.

En quatrocientos y ... ... corr.
por sus ... de ... ...
...dos con el premio ...
... que ... ...
... el ... arrendamiento
... ... de Pan sembrar
... ... ecdho el Collegio ...
... sitio de ... ...
... acargo de ... ...
... ...
cada un año; y ... ...
do ... de ... ...
... ... setecientos y
... hasta fin de ...
... proximo ... de
... setecientos y ...
... ... — 0260 ...

1º de ffª
= 876 ll

Libro de Raciones de
[illegible]olio se sen[illegible]los — 8100
[illegible] con [illegible] — 8766
Raciones [illegible] a [illegible]
de san telmo y contenia [illegible]
menos de que no se hace mas
cion estan [illegible] con su [illegible]
por aver [illegible] su sitio para
el que ocupa la fabrica de dha
del Collegio Seminario: otras
hechas [illegible] de los
materiales [illegible]
su obra: otras en [illegible]
de algunos de los Ministros
de dho el Collegio: y otras
Se [illegible]
por [illegible]
[illegible]
libro de Raciones [illegible]
[illegible]

Itten lo que a dado demas el R.do Rector q. [illegible] del Coll.o por arrendamiento de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] son diez y ocho mill ciento y sesenta y un p.s y un real de plata corriente que se cargan —— 18161 p.s 1 real

Limosnas.

N.o 4

Lo que se haze cargo a la d.ha Hazienda por el legado del Collegio de quinientos p.s de plata con que [illegible] quenta p.s reales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] año de mil setecientos y catorce [illegible]

[illegible]

[illegible] que se [illegible]

a ha [illegible] tomado [illegible]

[illegible] quentas [illegible] de la

Havana, Santo Domingo, Puerto

Rico, y Caracas. [illegible]

[illegible] de D.r Alexandro

[illegible]

Contaduria [illegible]

Contaduria [illegible] de Febrero

[illegible] setecientos

[illegible]. Consta que en el t[iem]po de

[illegible]

[illegible] la limosna de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Dinero, y Generos que sean tomado prest[a]dos

N 5

112

Primeramente se haze cargo a el
Arca de tres llaues de dho
Collegio de doze mill
p[esos] en plata de la renta y
dineros que ha dicho
collegio ... mismos
que en propriedad deuio
mayor ...
Manuel Lopez ...
los capitanes don Juan
Antonio de ... cau[aller]o
del orden de santiago
d[o]n fran[cis]co de ...
... de Calatraua
y d[o]n Manuel Sanchez ...
... Mayordomo y diputados
... de Marcantes
para la manutencion de dicho
Collegio con los ...

al uno por ciento al mes en
Conformidad de la gracia
concedida por la R.l orden
[illegible] veinte i ocho
de Jullio del año de mil sete
cientos y tres; Renta [illegible]
con mas setenta y dos p.s [illegible]
que ymportan las demoras
de seis meses, otorgaron es
critura a [illegible]
Antonio Ruiz Jurado S.no
publico de esta Ciudad en seis
de Febrero del dho año de mil
setecientos y catorce; por
tres del dho mes [illegible]
ron en la dha Arca, como
parece mas [illegible]
[illegible] sesenta y nueve [illegible] 12000
[illegible] que los [illegible]

12000

M — 1 [illegible]

D. Joseph Arguesa de — 1200 rs

Loro; D. Anton.o Nuñezgal

[illegible]nero, y D. Pedro Manuel

Eduarte y Rivas Cavalleros

[illegible] de Santiago May.mo

y Diputados de la [illegible]

de Marcones; solicitaron

dinero con el premio referido

de uno por ciento al mes, para

continuar la manutencion

de dicho Colegio, y no haviendo

hallado el dinero ya a la

sazon a dispusieron la compra

de una partida de cacao de

Comer[illegible] [illegible]

Miguel Mestre, hasta la

venta de la [illegible] de [illegible]

de [illegible] del [illegible] D. Juan

de [illegible] y concluido [illegible] — 1200 rs

[illegible] [illegible] [illegible]

= 112000

Cessientas y setenta y seys
libras de dho Clavo a precio
de diez y siete r.s y medio de p.ta
antigua cada libra, que mon
taron diez mill quatrocien
tos y setenta y ocho p.s y
seis r.s de dha moneda; [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a pagar
a dho plazo; [illegible] dho
[illegible] en dies y seis de [illegible]
del dho año de mill setez.s y
catorze; [illegible] a [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de diez
y seis r.s de plata antigua
cada libra que ymportan
diez mill trecientos y [illegible]

= 112000

[illegible]

y dos p.os en p.ta que hacen — 1U200 r.s

los que liquidamente que-

daron para beneficio della

del Colegio, juntamente

la de Juan Hernandez de

[illegible] cuento y quinientos y

seis p.os seis r.s [illegible]

[illegible] esta negoçiaçion

la qual aprobó el S.r Don

Andres Roldan, oydor

[illegible] del Consejo de S. M.

[illegible] D. Antonio

de la Casa de la contratazion

y Juez Conservador de dho

Colegio por su [illegible]

[illegible] Hernandez de [illegible]

[illegible] proveido ante [illegible]

[illegible] de Camara della.

[illegible] mil quinientos

veinte y seis r.s [illegible] — 1U500 [illegible]

120 [illegible]

que importaron las [illegible]
[illegible] y [illegible] y seis libras
del año de comer referidas
que se tomaron fiadas de
Miguel Mestres [illegible]
[illegible] y por su [illegible]
que [illegible] Cornet
entró en la [illegible]
y [illegible] de [illegible]
[illegible] setecientos y catorce — 1305 [illegible]

Ytem que antes que se
apartase la partida del año
de comer referida, solicitó
con el May.mo y Diputados
del dicho [illegible] de Mercantes
hermano de D.n Fran.co [illegible]
que Cortes, y D.n Antonio
[illegible] corredores de
[illegible] hasta cant.d
de [illegible] quinientos [illegible] — 2505 [illegible]

2595 R.s

Para la conservacion y
sustento del dho R.l Collegio
a su credito, y a pagar las
[illegible] que se le
por [illegible] de dho [illegible]
del cargo [illegible] en [illegible]
de [illegible] y no [illegible] hallar
[illegible] de 250 [illegible]
[illegible] y [illegible]
Augustin de [illegible]
[illegible]
para [illegible] que [illegible]
[illegible] el Collegio [illegible] que
con alguna perdida para su
conversacion, dandose como
particulares a su [illegible]
los dhos Mag.s [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] y si no llegase [illegible]
[illegible] y antes se despachase

2595 R.s

2585 20

[illegible]

otra [illegible] el plazo [illegible]
[illegible] ; y [illegible] de [illegible]
[illegible] que lla viniese, y otra [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y con [illegible]
[illegible] con los dhos mercaderes
[illegible] setecientos millares
[illegible] de [illegible] a diez rs
y tres quartillos [illegible]
millar ; y ciento y sesenta
y [illegible] piezas de [illegible]
a [illegible] y ocho rs [illegible]
[illegible] moneda [illegible] que
[illegible] dhos dos partes
das un mill [illegible] y
quatro [illegible] de plata;
[illegible] se otorgaron
[illegible] los dhos [illegible]
[illegible] entre el dho [illegible]

2585 20

-120-

Rrz lavado en siete de Marzo del Año de mil setecientos y catorce, como si fuese dinero de contado con las condiciones que q. están expresadas por otros por los dhos porcueros dicho S. Ser[illegible] por hallaba comprador para ellos... haviendose gastado en dos ocasiones de su Exª hoy dia siete de Mayo del dho año que se ajustó con Dn Juan Fran.co Nuñez, vezino de esta ciudad, en precio de dos pesos y medio de plata antigua cada millar, a razon de 5 rr.s y 6 ms. de plata cada pieza de ocho reales al tiempo de ponerse dichos por ...

2525 rs.

–Mol– 1.ª 5.ª
=2505 roh

a las casas del dho Comprador los aprehendieron unos Ministros de rentas y metieron en la Aduana donde los [illegible] por comm.so el señor Intendente g.ral Conde de Mirasflores [illegible] y se mandò repartirlos, no obstante las diligencias que por parte del Collegio se hizieron para que [illegible] no padeciese el [illegible]

Acordo lo acaecido dieron quenta los dhos May.mo y Arbitrados al Rey n.ro S.r que D.s guarde y quien se sirvio mandar por su R.l cedula dada en el Pardo a diez de Junio del mismo año de mil setecientos y [illegible] [illegible] del S.or

2505 roh

Secretario Dⁿ Bernardo
Ybarguen Ard Escalante q.
dho sr Intendente Comis
Administores restituyen
luego y sin dilacion se efec-
tue medio por Comisso al
dho Collegio Seminario
q en su deposito se sacase la
ynporte dellos a sus due-
ños con todo rigor, el qual
despacho se libro a su
pedimento del dho sr Procr de
la ciudad de la dha casa
de la contratacion, proveido
ante Fernando Crespo
sr Alcalde ... en beinte
y siete del dho mes y año,
y se obedecio con ciertas pro-
testas, mandando q se
de las rentas restituere = 2525 lah

1ª hoja

2535 20h

cas dos que pertenecía por

sí y los Ministros; y que

estaría pronto a efectuarlo

por lo que tocaba a su per-

sona. Y con efecto hicieron la obra-

ción con el dho Real Colleg.

y con su renta ajustado

con el referido Dn Manchón

Herrera; y en efecto dichos

treinta y tres mil y ocho

millares y dos libras y m.

dicho Casa que le hubo de

quiebra, así por razón de la

merma que padece este gene-

ro, como porque siendo mu-

chos los Ministros de las

rentas entre quienes se repar-

te, cabe de la restitución

en la multiplicidad de ellas

2535 20h

124 Rs. de a 8

[illegible] = 2505 2 ro[illegible]

partidas [illegible] diferencia
que muestra una nota digna de
reparo, y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
los restados, [illegible]
[illegible] y dos libras y media
[illegible] Cacao, los quales [illegible]
[illegible] [illegible] seiscientos [illegible]
[illegible] [illegible] quedaron
Seiscientos y ochenta y [illegible]
[illegible] y [illegible] libras, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], y [illegible]
[illegible] juntos con las [illegible]
[illegible] y una pieza de estor
[illegible]: Onze mill [illegible]
[illegible] y tres [illegible] y tres
quartillos de plata [illegible]
que es la [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] = 2505 2 ro[illegible]

2525 2oh

Colligese de este resultado
que el Real se an perdido tre
cientos y setenta y siete pesos
y [illegible] s reales de plata antigua
[illegible] su madre [illegible]
cos, [illegible] en la merma que
queda mencionada; y haviendo
dose dado quenta a dhos señores
[illegible] de dha merma, su
plicando se sirviese man
dar abonar y aprovar lo ejec
cutado [illegible] y conta
dos [illegible] generos, y [illegible]
[illegible] todo con [illegible]
que mandado hacer S. S. se
[illegible] aprobarlo por su
auto de diez y ocho de Marzo
pasado de mill setecientos
y quinze ante Fernando

2525 2oh

—126—

1ª Segª
1528 Lon

Cuesto seismano de
Camara de Su Magd y
Casa de la Contratacion...

Itt se hace cargo de dhos on
ce mill duzientos y sesenta
y tres rs y veinte y cinco mrs
de plata corr[illegible] que ymportan
seiscientos y ochenta y vn
mill reales de quatro y vna libra
y media s[illegible] que se tomaron
[illegible] y medio [illegible] antiguo
[illegible] y ciento y sesenta y
vna piezas de [illegible]
veinte rs de la misma moneda
cada vna a Dn Juan Fransisco
[illegible] manutencion y
sustento de cedhe [illegible]
y son los que quedaron [illegible]
[illegible] setecientos [illegible]
se hauian cobrado [illegible]
Dn [illegible] y Dn Augustin
[illegible] en la caxa

1528 Lon

lines como queda arriba dicho
samente referidos, y los dichos
onze mill duzientos
reales y veinte y cinco mara-
vedis de plata corriente
[illegible] en veinte
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1128631
[illegible] 3628831

[illegible] los candeleros [illegible]
[illegible] prestadas, asiendo
[illegible] por
ciento al mes, como [illegible]
[illegible]
[illegible]
y ochenta y tres reales y veinte y
[illegible] se cargan — 362

Sumario gen.l del Cargo

[illegible] que quedó en el [illegible] 32392 [illegible]
[illegible] C [illegible]

N.º 1 — Dineros que [illegible] 2190313 [illegible]
[illegible] cinquenta y tres

N.º 2 — Contribucion [illegible] dineros de la [illegible]
[illegible] Isla de Canaria desde [illegible] cinquenta 70341 [illegible]
[illegible] y sietes hasta [illegible]

N.º 3 — [illegible] hasta [illegible] 10161 [illegible]
ciento y dies 3500 [illegible]

N.º 4 — Limosnas [illegible] ciento y dies

N.º 5 — Dineros y Generos que se tomaron
prestados [illegible] ciento y [illegible] hasta
[illegible] y siete 362783 [illegible]

2683558 [illegible]

[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] pendien[illegible]
[illegible]

Monta el Car[go]

Enero, hasta fin de dicho
de como se pasado de
mil setecientos y catorce
Doscientos y sesenta y ocho
mil quinientos y cinquenta
y ocho r.s y dos m.s de plata
corriente. Y el importe de
seis soldadas de ...
Como parece de sumario
que queda hecho. En cuia
satisfacion se ponen en
Data y abonan las parti-
das siguientes

2683558

Y

el Importe

6

Soldadas de

Datta.

Sustento ordinario, y Gastos menores delos Muchachos

N.º 1.

Hijuelas del Gasto

Se previene que la racion de
pan que se le da a cada Mu-
chacho es dies y seis onzas
las quatro en el almuerzo;
ocho para la Comida; y quatro
para la Sena.

Que la racion de Carne que
asimismo se da a cada
Muchacho, son quatro onzas
dobles que llaman Carnize-
ras; dos para la Comida, y
dos para la Sena; y el pescado
se regula la proporcion se-
gun su genero.

Que por las mañanas, se les da
de almuerzo con el pan [illegible]
[illegible] expresado las frutas de
tiempo; y en el [illegible]
manteca de Flandes.

Que a los Muchachos enfer-
mos se les da Carnero
y si estan agravados gallina.

segun lo hordena el Medico,
y se les asiste, con Viscochos,
panales, chocolate, y demas
nesesario para su regalo, y
convalecencia ——

Que en las hijuelas siguientes
se yncluie la racion de media ho
gasa de pan, y media libra de
carne, o pescado, que dellas
es tenido gosa diariamente el
Mtro. Cosinero, demas de su
salario ——

Que tambien se yncluie en las
hijuelas, la mesma racion
de media hogasa de pan, y media
libra de carne o pescado, q
se les dà à las Mugeres que
lavan la ropa de los Muchachos
por cada uno de los dias que tra
bajan en cada semana, ademas
de su jornal de quatro rs. de
cada dia, sobre que gastan en ——

este exerpicio

Que tambien se ponderaron los [illegible]
escuelas. Veinte y quatro r.
de v.on que en nom.e de Balan[illegible]
se le dieron en cada un mes al
çapatero q remendaba los çapa-
tos delos Muchachos, des de
primero de Hen.o, hasta fin de
Febrero deste dho año de mill seis
y catorze, en que murio; y el q
vino en su lugar, se le dieron
tres y seis r.s de la misma mo-
neda desde primero de Marzo
hasta fin de Junio. y des de
primero de Agosto en adelan-
te, se le acrezento a veinte y dos
r.s de v.on en cada un mes con obli-
gacion de que ponga [illegible]
nesecesario, y tambien se le
da Aposento en que viba
[illegible]

Que tambien se ynchieron
[illegible] [illegible] [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible]
cumbre [illegible], [illegible]
al [illegible] de [illegible]
[illegible] Alvarez, [illegible]
que aviendo quedado
de su cargo tener [illegible]
correr la carrera [illegible]
tener el agua [illegible] el
Colegio, [illegible] la Huerta
que llaman [illegible] retiro [illegible]
[illegible] [illegible], hasta la
misma [illegible] [illegible]
de Colegio, [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
las [illegible] que en el
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que
se hallaron [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] en este [illegible]

Tambien se previene que [illegible]
vezando en seis de Marzo
del año pasado de mill setec[illegible]
[illegible] para que [illegible]
Calzadura que tiene [illegible]
de Collegio, en que [illegible]
lo nesesario para su [illegible]
y se le dará la misma racion
y [illegible] de la misma librea
que los demas; se a [illegible] en
el dicho Collegio para que [illegible]
[illegible]
por la [illegible] que muestra
y esperanza de su aprovecham[illegible]

Asimismo se previene que
los Muchachos que se
an [illegible] en el dicho [illegible]

Colegio, son Sesenta y cin
co. (Yncluso el que arriba
queda mencionado) y de el
se embarcaron, seis, en to-
tres Naui. de Asiento
ye Marques de Montesa-
con que se ocuparon el Rey, dos
ala Provincia de Mexdura
y uno ala de Caracas, y fueron
ganando para si los sueldos
de sus Plazas, por estar
bien ynstruidos en la Na-
vegacion y Artilleria y ha-
berla para mantenerse; y
salieron de dicho Colegio a
dos de Septiembre de este
año de mil setezientos y catorze
y quedaron Cinquenta y
nueve, que son los que estan
existentes; y la Ynfancia

de menor numero con algunos -
dias de diversas semanas
en las Escuelas siguientes
que se entregaron con
por haverles dado Licencia al
gunos de ellos Muchachos
para yr a las Casas de sus
Parientes, y otros porque
padecen achaques, de forma
hasta que consideren de ello -

Primeramente se examinen en
Data, y es descargo de cuenta
de dicho Real Colegio: quinien
tos y noventa i un rs y ocho
mrs de plata corrte, que se paga
ron a Dn Josef de Ba
llesteros Mayordomo Procurador
del, en virtud de recado de
Data de los Capitanes Dn
Josef Reguera de Toro; Dn

Pedro Man.l Colarte y Vo
fas. Cavall.o del horden de San
tiago; y D.n Fran.co Nunez
Salguero. Mayordomo y Diputa
dos d.e la Univ.d de Mareant
tes, de doze de Abril del p.
proximo pasado de mill se
tezientos y catorze. Por
ochozientos y ochenta y seis
r.s y treinta y nueve m.s de
vellon, que y.n porta la su
lista de v.na semana desde
Domingo treinta y vno de
Diziembre del año antes
de mill setezientos y treze,
hasta Sauado seis de Mar.o
del referido de mill setez.os y
catorze: los quatrozientos
y veinte y siete r.s y veinte y

tanco mas dos reales, y las
todos cinco dros como llevo
dicho, de sesenta y quatro
... , ..., ...,
pescado, vituallas, ...
tas, y demas necesarios
para su alimento; y por las
veces ... como, ...
pues extraordin.s de Lomo.
que se les da Comunidad el
dia de año nuevo; y para
ges ... de Cosma, y lad
las Mugeres que ...
la ropa de tres dias quatro
rasaxon esta semana;
y los quatrocientos y cinq.ta
ta ... y quatro mas
de ... restantes, por el ...
nal de ellos tres dias las
... Mugeres ...

Remataron, y se le cobro en que
sean solbar los Almaze
nes, y la que que havian
costado; Veinte y siete real
mas de papel acabo mys
de plata antigua cargo p.
para el gasto de la corada
y el Dias Zarzuela
de dhos Muchachos, y otros
gastos menores que hubo
en dho tpo, y se expresan
por menor en la citada ln
ystta en la qual firmo
Juo de Larraburu, esdho
Mayordomo Executor. 3591 Ls.
Itt. Trecientos y veinte y nue
ve rs y cuarenta de plata
que se dieron a papel
Baron del ReJardo Don
de los 11 s. 3591 Ls.

Mo 1.081
859 [illegible]

en Virtud de mandado
Para delos dhos Mayores
y Diputados de donzellas
de dho año por quatrocien
tos y quarenta y quatro rr
tres ms [illegible] q le dio a d.
tados en [illegible] Vna
Semana de el Domingo
siete hasta Sabado treze
de Henero deste pnte año
los quatro cientos y cinquen
ta rr y tres ms de ellos
de ellos en el sustento de
Cien de sesenta y cinco mu
chachos, y treze de dos en
fermos, y trece de [illegible]
Sirvientes; y los quaren
ta y quatro rr y [illegible]
[illegible] [illegible]

859 [illegible]

-141- 1588

2059 [8]

Menores que tocan de la parte
... tornazas
... adbirtiendo que las que
de Don Antonio ...
tos menores que hubo en dho
año y constan de la Artada
... menor
de Bon y reparte el dho thesorero
y entero ... —— 0329 [13]

Dn trezientos y ochenta y ocho
r y veinte y nueve mrs que
cobró ... cuenta ...
pagaron de dho Don Joseph
Ballesteros ...
... de dho
Ayuntamiento y Diputados ...
... doze de Abril. Por
quinientos y ochenta y tres
r y nueve mrs de vellon
... —— 0092 [24]

992 r.s

de obra en [illegible]
[illegible] p. [illegible], hasta fin
de Abril del pre.te
año. Los quatrocientos y
cinquenta y nueve r.s y quarto
de más son [illegible] los [illegible]
sustentar [illegible]
[illegible] muchachos, [illegible]
[illegible] hasta
en mem.l de [illegible], y [illegible]
de los sirvientes: tres
[illegible] y veinte y [illegible] y
veinte y nueve m.s y [illegible]
[illegible] Costo [illegible]
[illegible] de los muchachos, qua
tro [illegible] de [illegible] y
medio para [illegible] y
Una [illegible] de [illegible], diez y
nueve r.s y medio que costo
traer y plantar, ocho alamos — 992 r.s

[illegible]

que se hiziesen en el Camino
del Puerto [illegible], y los
gastos menores que hubo en
dho tiempo, y se [illegible]
la [illegible] en la [illegible]
de [illegible]
dho [illegible] importan — 0.288 rs

It quatrocientos y treinta
[illegible]
[illegible] que dicha hacienda
[illegible] dho Don
Joseph Ballesteros en la
[illegible]
dhos Mayordomo y Diputados del
[illegible]
[illegible]
y dos [illegible] que
dio gastados en la [illegible]
[illegible] semana, [illegible]
[illegible] veinte y uno, hasta — 1830 rs

144

Ganado veinte y siete [illegible]
[illegible] mo. [illegible]
quatrocientos y setenta y [illegible]
y veinte y [illegible] mrs [illegible]
[illegible] del sustento [illegible]
pechos [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible], y [illegible]
pechos sementeras y los
ciento y ochenta y [illegible]
veinte mrs de [illegible] restante
en el [illegible]
[illegible] sesenta y cinco
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible], y [illegible] de quatro
[illegible]
[illegible] en la qual
[illegible] importan
[illegible] — 0454

= 123.9

= 10744

[illegible]   5 = 12744 r

[illegible] treinta y seis [illegible]
ocho mrs [illegible] por que se
[illegible] [illegible] [illegible]
Don Joseph Ballesteros
[illegible] [illegible] de plata
delos dhos Marin Diputados
de [illegible] [illegible] doze de
Abril del referido año de
mill seis y [illegible]
quinientos [illegible] sesenta y
doze mrs de [illegible]
tados en la [illegible]
Semana de [illegible] veinte
y ocho de [illegible] hasta sabado
tres de [illegible] del referido
año los quales [illegible]
se sema y [illegible] y [illegible]
quatro mas de ellos en el [illegible]
[illegible] de dhos

12744 r

— 146 — 10240 12

Muchachos y varones del
[illegible]
setenta y ocho [illegible] y veinte y dos
[illegible] de los tarros [illegible]
[illegible]
[illegible] del sal de Cana
[illegible] y veinte y nueve [illegible]
misma cabeza de [illegible]
[illegible] que se [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] gastos menores que
se [illegible] en la dicha [illegible]
en la qual [illegible] de [illegible]
y importe el dicho [illegible]
[illegible] — — 036 ॥ 8

[illegible] cuentos y treinta y [illegible]
[illegible] que de la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible] Ballesteros en [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] — = 221 ॥ 4 ॥ 10

[illegible] 221.0 [illegible]

[illegible]

[illegible]

cientos y dos r. y medio de gi

[illegible] gastados en la m[illegible]

de otra semana desde lun[es]

quatro hasta Savado dies

[illegible] [illegible] de [illegible]

siete y catorze: Los quatro

[illegible]

veinte y nueve mas de [illegible]

ellos en el sustento hordin[ario]

[illegible]

[illegible] velas de tres [illegible]

[illegible] dichos [illegible]

[illegible]

veinte y dos [illegible]

[illegible]

[illegible] y otros a esta [illegible]

[illegible]

[illegible] 201.0 [illegible]

148

1200
22164 r.

... el

... ma-

yordomo y receedor ———— 2335 r.

Itt. Diumentes y ochenta y

... y dies y seis mrs de

...

...

...

...

...

...

... ochocientos y setenta y

... y siete mrs que

... gastados en la ...

... semana de ... dom.

onze hasta sauado dies

y siete del ... de ...

año de 1600 ... y qua

...

... de ellos ...

22439 r.

[illegible] 15 [illegible]

= 22.439 [illegible]

[illegible]

[illegible]

Quatro [illegible] de dho

Sixtenzes [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] al Collegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en que al

[illegible] de Buymborte

Del dho [illegible] — 0.583 16

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 30.23 [illegible]

N.

30.132

mucho D. Jose Bulnes

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

derechos Michoacán mitad de

novenos Sexmo, y raciones de

otros sirvientes; dos

mil trescientos y cinquenta y

[illegible] 30.132

— 11 — 25 [illegible]

38.231

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ——— 3504

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Ballestero [illegible]

[illegible]

[illegible] ——— 5052

M.

Ytem se le hazen buenos   3352 ½

Mil. tresçientos maravedís

que ... pesos ...

por ... y qua

renta y ocho reales y veinte y

ocho maravedís que dio que gasta

dos ... semana ...

... hasta ... tres ...

... veinte

... que ... por

... diez

... ochoçientos y treinta

y ... y siete maravedís ...

... 3352 ½

—151— 2510

39527|2

[illegible] de [illegible]
[illegible] y medio [illegible]
[illegible] gastado
[illegible] esto [illegible]
[illegible] Mathos [illegible]
[illegible] del [illegible] Carnero
[illegible]
[illegible] Febrero [illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible] Hijuela [illegible]
[illegible]
[illegible] dho May.^mo^ [illegible] — 0765|30
[illegible] y [illegible]
[illegible] y tres [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Real. [illegible] — 40293|3

2 R[illegible]

Delos dhos Mag^{cos} y [illegible] [illegible] 40273

[illegible] [illegible]

[illegible] doze [illegible]

[illegible] pasado año de mill y se

tecientos y catorze. [illegible]

[illegible] y cinco r. y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] hasta el

[illegible] mes de Marzo de

dho año. los [illegible]

onze r.^s y catorze m.^s

[illegible]

[illegible] de dhos [illegible]

[illegible]

y raciones de dhos [illegible]

tes; los ciento y nouenta

y [illegible]

Restantes [illegible]

18293

[illegible]
4229 3

armar e ropa y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] en que se [illegible]
[illegible] [illegible]
de [illegible]
[illegible] dichos.
Y [illegible] que
dexaron los Religiosos
de [illegible] de dicho Collegio
para [illegible]
[illegible]; y [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] para el gasto
de dicho Collegio [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] que en [illegible]
[illegible] y [illegible] 4229 3

186 Lib.º

4029 r[3]

a los hombres que corrieron
el coste en el camino que
truxo del collado [illegible]
de se [illegible] Reb[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho
mayordomo [illegible] — 833 r[3]

Y por otro [illegible]
ocho r[s] y nueve mrs que
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
dichos mayordomo y diputados
de manera que [illegible]
[illegible]
bos y catorze [illegible] seis
cientos y quarenta y dos r[s]
y catorce mrs [illegible]
[illegible] — 4863 r[16]

[illegible]

4963

Dorm[illegible]

[illegible] hasta [illegible]mado dos y

[illegible] thomas [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] dos mrs

[illegible] de ellos [illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible] [illegible]

[illegible] ellos [illegible]

dos y seis [illegible] tres y seis

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] p.

[illegible]

[illegible] menores [illegible]

[illegible]

[illegible]

4963

 25880

= 40630 rs

[illegible] que se [illegible]
ciento y noventa y ocho
rs y quinze mrs que
costo el entierro y funeral
que se hizo al cuerpo del
Franco Montero ayudan
te que fue dela escuela
de dho Colegio, que por su
pobreza no dexo bienes
con que poder enterrarse
mas treinta rs de [illegible]
[illegible] que se dieron al
enfermero para el gasto
de la comida y [illegible] tambien
que se le dio en la enfer
meria los dias [illegible]
to y entierro como parece
de ella en la qual firmo el Rector
y Bernardo [illegible] [illegible] 0428 rs
[illegible] — 5058 rs

-182-

520588 [15]

y quatro r[eale]s y siete m[a]r[avedi]s
R[eal]es en coxas del Conde de Al...
se separa por el d[ic]ho Alm[irant]e
Joseph de Bill...
su R[ecauda]do el Almiz...
Juan Antonio Espinosa de
el Cofre ... doze de ...
y año de mil setecientos vein
te y tres ... reales y ...
... y seis r[eale]s y veinte y
seis m[a]r[avedi]s de vellon que dio
gastados en la ... de
... ... Don
... y ocho, Sabbas ...
veinte y quatro ... Marcos
los trecientos y veinte y seis
r[eale]s y veinte y seis m[a]r[avedi]s ...
pecidos en el siguiente ...
... Despachos
... en forma

520588 [15]

1538

=520581 rs

Raciones de dos sirvientes y los setenta y seis restantes en el costo de la manutencion ropa, quatro libras de cera para la Iglesia, y otros gastos que hizo en dicho tiempo y se expresan por menor en la cuenta adjunta en la qual dixo el Visitador importe el dicho Proveedor — 32641 rs

De quatrocientos y setenta y nueve y veinte mas que costo que se le dio a dicho Paganador (?) Joseph Ballesteros en virtud de mandado de Visitador del ultimo y despues de firmado la Lloré — 5037 rs

— 161 —

Rs. cto.
503224 32

Libranza del Refendo

de mill setecientos y catorze
a la setecientos y tres y ocho
y veinte y nueve mrs.
que se gastaron en el hospital
de la semana del año
veinte y cinco, hasta el dia
treinta y uno del dho mes
de marzo: los quinientos
y sesenta y dos y la otra
a y tantas mrs. de ellos
en el sustento de los enfermos
y los sesenta y cinco ...
en cohol, dietas de enfer
mos y raciones de los sir
vientes, en cuya cantidad
se incluye el costo de la
... tres y ...
con leche que se les dio ...

503224 32

Juebes santo, ...

para los Religiosos ...

tieron ... de ...

... y las ...

... que se ...

esta ... y ... los ...

... de ... de ...

... en que ...

... y treinta ...

... de ...

de ... la ropa ...

... de ...

... de ...

... que ...

en ... del mes de Marzo

y otros gastos menores

en ... seys ...

... que se ... a ...

503 ...

 R.s 20

5032·2 32

que produxo la Racion [illegible]

hecha del [illegible] santo

y toda se confiesa recibida

fuerte en la Tesoreria

en la qual como el Theso-

rero dicho Mayordomo

Proveedor ———— 8419 8

Son trescientos y doze y un

s y treinta y un maravedis de

[illegible] en la dha. recep.

Se pagaron al expresado

Don Joseph Ballester

[illegible] de Recibo de la

ta de los dhos. Mayo y Espi-

tal [illegible] el mencionado

doze de Abril y año de

mil setecientos veinte. Son

quatrocientos y ochenta y ———— 508.11.6

528.216

dos vº y treinta mrs que an

quedado gastados en la un

décima semana desde

dos de março primero hasta

dos de abril de mill y seis

cientos; los quatrocientos

y treinta y dos rreales

son dellos en el sustento

hordinario de aquellos mu

chachos dieta de hermanos

y raciones de otros sir

vientes; y los cinquenta

vº y veinte mrs dellos resta

tes en la ropa

por todos estos

gastos menores y

extraordinarios incluidos

en los trienta y ocho

528.216

-165-

[illegible]

=5080 lh

la partida [illegible]

la qual firmo el [illegible]

en parte el dho Mayordo

mo Proveedor ——— 8321 lh 31.

Por [illegible] y [illegible]

por medio [illegible]

[illegible]

reverendo Don Josep de

Ballestera [illegible]

[illegible]

dhos Mayordomo y [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de mil setecientos

y catorze. [illegible]

los [illegible]

[illegible]

[illegible] gastado en la dicha

otra semana desde Dom ———

——— 6024 lh 3

[illegible]

Ocho hasta sabado catorce
del mismo mes; los qua-
trocientos y cinquenta y tres
r[eale]s y quartos mas [illegible]
en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
treinta y seis r[eale]s y veinte
y dos mrs [illegible]
en el costo de lavar la ropa
media libra de cinta mo-
rada y una quarta de hilo
del mismo color para la
ropería y otros gastos me-
nores que [illegible]
tiempo q se confiesan
en la [illegible] en
la qual gasto [illegible] [illegible]

316 — 1ª suma
6917 L 3

de su ymporte cobro el
Mayordomo Proveedor — 0326 L 12
tres cientos y quarenta
y siete rs. y veinte y quatro
mrs. de plata con que dicho
dha Arca se ygualaron de
[illegible] Dn Josep Brillo
[illegible] en [illegible] de marzo
de [illegible] de los dhos Mayordomos
y diputados de veinte y
tres de el corrl. de dho año
de mil setecientos y catorze.
Por quinientos y veinte
y un rs. y dos y nueve mrs.
de pta. que ha gastado en la
Escuela de obra semana de
el Doml. quinze, hasta
Sabado veinte y uno del
mismo mes. Son quatro [illegible]
— 6945 L 20

168

125 pᵒˢ
624 ℓ 8 ʳˢ

y treinta y dos r y medio de
pᵗᵉ Reditos en el sustento
hordinario de ellos sesen
ta y cinco muchachos, de
mas de dos mill pesos y rra
ciones de sus sirvientes.
Y vnos ochenta y nueve r y
dos mrs por veinte y
dos libras de [illegible] la ropa
y media libra de algodon pᵃ
las luzes libra y media
de ilo blanco y morado
y libra de lana blanca
y morada a dieziseis r la
libra para la ropa, como
es de nueve capotillos de
paño a dos r y quartillo
cada uno para los mu
chachos niños de doctrina
norte y de las lenguas
= 624 ℓ 8 ʳˢ

R^s Sg^{da}
= 6245 o 1/2 20

que hubo en d.^{ho} tiempo y
constan de la Nomina que se
en la misma semana
monto d.^{ho} May.^{mo} Pran.^{l} — 0347 1/2 24

Los Tresientos y quarenta y
cinco r.^{s} y quarenta mrs. del
mar^{te} que de la Sacristia se
pagaron al Ref.^{or} D.^{n}
Josep Ballestero en Nom.^{e}
del d.^{ho} Real Convento de los
d.^{hos} May.^{mo} y Diputados de
treinta de d.^{ho}
por quinientos y tres r.^{s}
quatro mrs. q.^{e} se dio
gastados en la Vuelta
de otra semana desde Dom.^{o}
Veinte y dos, hasta Sabado
Veinte y ocho del d.^{ho} mes.

dos quinientos y sesenta — 6298 1/2 20

170 — Rs xto

= 62798 lbs

quin r̃ y seis mrs de vn

de ellos en el sustento hor

dinario de dhos Muchachos

dretas de otras francis

ciones [illegible]

[illegible]

treinta y dos mrs de res

tantes en el costo de lauar

la ropa adrezar dos blan

dones grandes de laltar

mayor y otros gastos meno

res q̃ tubo en dho tiempo

constan de la partida in

[illegible] q̃ firmo el dho

[illegible] dho Mayordomo

[illegible] ———— 0335 lbs 14

[illegible]

ocho r̃s y tres mrs de [illegible]

Corr.te que se la [illegible]

———— = 70123 lbs

[illegible]

trecientos y veinte y siete

[illegible]

de ellos en el sustento hor

[illegible]

70133 24

-172-

enmedio ... pa
aones dchos sirmentes;
... ochenta y ...
ocho vras en restantes
enel costo delavar la ropa
salarios del ... Carnero
y Zapatero que remienda
el mes de Abril y otros
gastos menores que ha habido
endho tpo y constan dela
citada hijuela enla qual
firmo el ... dho ... mi ... corte
... 8.328 r.s

... 1364 r.s

—1D— [illegible]

786411 mrs

en Virtud de recado de data
delos dhos Ilmos y diputados
[illegible] de dho mes
de Mar° [illegible] quatrocien-
tos y setenta y tres V y
treinta y dos mrs de qu-
[illegible]
[illegible]
Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ellos enel sustento
hordinario de dhos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — 786411 mrs

174

1588
706 [illegible]

de vellon restantes en
[illegible]
y otros gastos menores
que hubo en dho tiempo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Mayor Proveedor ... 0315 [33]

[illegible]
[illegible] y siete mrs [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

7835 [illegible]

[illegible]

[illegible]

tento hordinario de los [illegible]

[illegible]

em[illegible] hasta en nu[illegible]

mero de ocho, y raciones

[illegible]

1-388

De la [illegible], dos fanegas — 1093.7 p.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
por [illegible] — 036 p.
— Son trescientos p.s y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cinquenta p.s y [illegible]
[illegible]
[illegible] — 8031 p.

-122-

2-[illegible]

=823184[93]

Item [illegible] en ...

la Sanado. Veinte y ...

del mismo mes; los quatrocientos ...

... y quatro mrs

... de ellos en ... suastrac

... ordinario de dhos. ...

... hasta ... de quatro

... mas

... dos quarenta y nueve rs y

seis mrs de restantes en

... la ...

freno, bocado, y riendas p.

la Cavalgadura del Colleg.

y otros gastos menores que

ubo en ... tpo. y constan

...

... 03001

... Cinquenta = 826191[6]

198

138 — 826192

y los r.s de plata excessivos
que se le dieron seruiendo
con el dho dn Joseph Ba
llesteros en virtud de recados
de Thesa desde el dho dia
diez y seis de Junio
del dho año de mill y setezi.os y
catorze. Por quinientos
y nueve y ocho r.s de plata
que dio gastados en la hu
espera de S.S.n Do
mingo de nueve y siete de Ma
yo proximo antecedente
hasta el mismo dia
del dho año. Los quatro
cientos y quarenta y cinco
r.s de plata
de ellos en el sustento hor
dinario de quintos y ochta
y cinco. Por vela de ellos — 826192

1-5[illegible]
8.261.9[illegible]

mrs [illegible] hasta en veynte
y quatro y veynte dias del
mes de [illegible] hasta fin
de [illegible] ntros [illegible] para
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Collegio [illegible]
la [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
con [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mrs [illegible] — 0.521
[illegible] y [illegible]
y ocho [illegible] y quatro mrs [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] — 8.297.1[illegible]

[illegible] 809771

Data de los dhos mar[avedi]s

[illegible]
[illegible]
Cabezas [illegible]
quarenta [illegible] y seis
mrs [illegible] que [illegible]
[illegible]
Domingo [illegible] hasta
[illegible]
[illegible]
setenta y cinco [illegible] treinta
mrs [illegible] en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de dhos [illegible]
Yten setenta y seis [illegible]
mrs [illegible] en el [illegible]
[illegible] — 809771 [illegible]

8297 l. 6

el mes de Mayo del Año
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] — 8268 l.
[illegible] Quinientos [illegible]
[illegible] Cinquenta y ocho
y tres y seis mrs [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mil setecientos y catorce
[illegible] Novecientos y ochenta
y siete r. y veinte y quatro — 9033 l. 10

= 99339

mrs de v.n que dio g[ast]a[do]s
en la Hijuela Cobrasen[do]
desde Domingo [illegible] has
ta Savado [illegible] y [illegible]
mismo mes; los quatro
cientos y treinta y tres r.s
y veinte y nueve mrs de v.n
de ellos en el sustento hor
dinario de d[ic]hos Muchachos
[illegible] y los enfermos y
varones de d[ic]hos sirvien
tes; y los quinientos y
cinquenta y tres r.s de
y nueve mrs de v.n restante,
en el costo de [illegible]
ciento y noventa y ocho
quintales de leña de [illegible]
a dos r.s y medio cada uno
y otros gastos menores que

= 96339

1 [illegible]

= 92339 [illegible]

hubo en dho tiempo y [illegible]
tan de la [illegible] de dicha
en la qual [illegible]
y [illegible] ocho [illegible] — 3658 [illegible]
[illegible] trescientos y ochenta y
dos r[illegible] y quince mrs de [illegible]
[illegible] y [illegible]
pagaron al Reverendo Don
Joseph Ballestera? en
virtud de recado de [illegible]
[illegible]
de Veinte y [illegible] de [illegible]
de dho año de mill setez[illegible]
y catorce. Por quinientos
y setenta y tres r[illegible] y ocho
mrs de [illegible] que dio [illegible]
en la Iglesia? de [illegible]
de [illegible] Domingo [illegible] y siete
hasta [illegible] veinte y tres
— 9099? [illegible]

(9099) 26

Del mismo mes. Dos tres ci
entos y noventa y un r.s y
un mrs de qn. dellos cient
sustento hordinario de
ellos sesenta y un mrs Mu
chachos dietas de enfer
mos hasta su numero de
tres, y raciones de enfer
mientos; de sirvientes de
los demas y el mas de
restantes en el costo de la
var a ropa, y calzar una
hacha de cera de (?) sa
larios del mes de Junio
del Thes. Carrero, y rapa
tero q remienda, q otros
gastos menores q extraor
dinarios q se ofrecen

(Cabezero de la firma por
(9299) 26

L[ibra]s 26
9993 L[ibras] 26

donde viene el agua de las
fuentes adentro de dho Co
llegio, como por menor se
expresa en el planta luego
en la qual firmo el dho Don
Antonio Yaguas
ante el dho May[ordo]mo P[or] d[ic]ha razon | 0382 L[ibra]s
de trescientos y quarenta
y dos l[ibra]s y veinte y cinco ma
ravedis, que de la d[ic]ha razon
se pagaron al referido y que
consta de la carta en
virtud de recado de Data
de los dhos May[ordo]mo y Diputados
de dos de Julio de dho año
de mill setecientos y catorce
Por quinientos y catorce
s. y quatro ma[ravedi]s de vellon
que dho aportado en la hija
de la semana del dho Don

10379 L[ibras] 31

10337931

Vo

Veinte y quatro hastta ...
nado trenta ... homes
... proximo ...
... y ...
nueve r y quatro ...
dellos en el ...
... a ...
notas de tres ...
y ...
tes: dos ciento y quin
... restantes en el ...
... vega: ... y
seis varas ...
... a quatro r y medio
... pasado ...
... y ...
... tubo en dho ...
y se ... la ...
... en la ...

10337931

-18- 1.s

-1023y9 31

Primo el Carrmo de dos
que monte este Mayorazgo
seg. Pronce dor — 0342 25

In. trecientos y treze reales
y nueve mrs de v. on
que de la dha Area se pa
garon al mencionado D.n
Joseph Balle teros
Proc.or del Real de Lu.
de los dhos Rmo y Dipute
de ellos de Dun. de dho al.
Por qual son sietos y seten
ta r. y doze mrs de vellon
que los gastados en el ajus
te de la Pension de Pamplona
hasta el fin de este del mismo mes; los
trecientos y quarenta y
quatro mrs de vellon — 1022 22

[illegible] — 1.880
112.811 — 108722

en el sustento hordinario
de dhos [illegible]
de tres [illegible]
nes de dhos sirvientes
[illegible] ciento y veinte [illegible]
y treinta y dos [illegible]
restantes por el costo
de llevar la ropa, echar cas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Collegio, y otros
[illegible]
en [illegible] tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible] llegado

[illegible] — 03193
112.811 — 112.361

112.362

Itt. Duzientos y setenta r.s y cinco mrs. de v.on que de la d.a Arca se pagaron al d.o D.n Joseph Balllesteros en Virtud de recado [illegible] de los d.os Cav.os y diputados de diez y siete de Julio de d.o año, y a los [illegible] quatro cientos y cinco r.s y siete mrs. de v.on que dio a la Hijuela de otra s[illegible]na de D. Domingo Ocho [illegible] sal [illegible] del mes [illegible] los [illegible] y quatro cientos y [illegible] r.s y veinte y un mrs. de v.on de ellos en el sustento hordinario de sesenta y dos muchachos de la [illegible]

112.362

-190- 2 [illegible]

1120.36 [illegible]

en hama y [illegible]

[illegible] sarmentes, [illegible]

sesenta y dos r. y veinte

mrs. [illegible] restantes, por

el costo de lavar la ropa

fanega y media de cevada

para la cavalgadura a [illegible]

[illegible] r. [illegible] y media [illegible]

de algodon para las luces

y otros gastos menores q

[illegible] vendio [illegible] constan

dela partada [illegible] enla

qual firmo [illegible] de su [illegible]

[illegible] ejecutor — 92 [illegible]

[illegible] trecientos y un [illegible] y

nueve mrs. [illegible]

[illegible]

[illegible] Balles

teros [illegible] Ricado

1183.6 [illegible]

1123 dl

y Dona ... Mayordomo
y Diputados de Nieva y
Maestro de Niños ...
Por quatrocientos y cinquenta
y dos reales y seys mrs de
que ... gastado en ...
todo ... semana ...
... ...
de ... y ... de ...
Los trecientos y sesenta
y seys reales y dos mrs de
ellos en el sustento los
ordinarios de dhos sesenta y
tres muchachos dietas
de los enfermos hasta en
numero de quatro y raciu
nes de dhos sirvientes;
y los ochenta y seis reales y
quatro mrs ... restantes

1123 dl

122 e 2588

= 1123 . 1 . 12

en el costo de la carrona vola
vi de quatro fechas que se
dieron al Barquero que
trajo de cruz dos hachas
de cera se hamasen y de a
aquella carrera y razones
y otros gastos menores que
hubo en dicho tiempo y mostrar
de los dichos su pela en la
qual firmo el dicho de su magestad
sale el dicho magestad razones — 03 . 1 . 15

Item trecientos y seis reales
que hizo más el dicho barquero
hasta la casa de la guerra
el dicho Ambrosio de
Ballesteros en virtud de
decreto de Plata del dicho
Magestad y digo de treinta
de julio del dicho año de
1611 = 1126 . 1 . 12

= 1126 o 7 [illegible]

U setecientos y catorze

Por quatrocientos y cinq[illegible]
y nueve r[illegible] y tres y ocho mrs
de m[illegible] que dio gastados en el
hospital de obras[illegible]
[illegible] Dom[illegible] y dos
hasta [illegible] veinte y ocho
del [illegible] mesmo: los tres
cientos y ochenta y dos r[illegible] y
dies y ocho mrs de r[illegible] de
ellos en el sustento hordi
nario de los muchachos
hasta en numero de sesen
ta y cinco, de edad de cinco
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]: [illegible]
setenta y siete r[illegible] [illegible] restan
tes en el gasto de la [illegible]
ropa y el [illegible]

= 1126 o 7 [illegible]

L Rs

= 1136.7 12

Quatro Jornales a seis
Rs
y de vn Plomero q se llama
y otros gastos menores q
huvo en dho tiempo y cons
tan dela Relacion y la
enla qual firmo el
su ymporte el dho Mayor
domo. Proneedor — 0306 12

Itt trecientos y noventa
y quatro r. y veinte y seis
mas de la parte que dela dha
Arca se pagaron al Reveren
do Don Joseph Balleste
ros en Distrito de recado de
Decreto de los S. Admin. y
Diputados de esta Arca
del mencionado año de mill
setecientos y catorze ... r.
quinientos y noventa y dos = 1129 14 12

1s 9ep

5311 7 =1129141

y cinco mrs. de [illegible]

dio y estados en la hijuela

y la otra semana desde do-

mingo veinte y nueve de

julio y [illegible]

[illegible] quatro

de dho mes de Agto.; los

quatrocientos y tres r.s y

veinte y seis mrs. de g.to

de ellos en el sustento or-

dinario de dhos sesen-

ta y cinco muchachos

dietas de dos enfermos

y [illegible] de dhos [illegible]

[illegible] y los ciento y ochen-

ta y ocho r.s y trece mrs

de g.to restantes en el costo

de hazer la ropa, [illegible]

[illegible]

[illegible]

=1129141

	1129.14
para la Cabata y Ropa del dho Collegio, y la ropa de cobre que pesò siete libras y media para la confesion y ochavas de dho. y ocho Capotillos de paño para los Muchachos a dos reales cada uno: salarios del dho Ca nero y Zapatero q Reo mano da de mes de Julio, y otros gastos menores q̃ hubo en dho trienio y cons tan de la Citada Relacion en la qual firmo el dho su ymporte el dho Mayor domo Proveedor	0394.26
son Duzientos y setenta y ocho reales y tres mrs de cobre que dela dha Relacion parecio haber pagado	
	1283.8.31

1º ...

Josephe Balleteros en

Martin de Vera de XX.

de los dhos Meses y Disp.

...dos de ... de Agosto

de dho año. Los quatro

cientos quarenta y siete rs y

quatro mrs de ... que dio

gastados en la Hijuela

... desde ...

cinco hasta sauado once

del mismo mes; los trecien

tos y ochenta y cinco rs y

veinte y seis mrs ... dellos

en el sustento hordinario

de sesenta y quatro mu

chachos, dietas de los enfer

mos hasta en numero de

tres y raciones de los sir

vientes: Y los treinta y

... reales ... de vellon

= 1203.08 h. 31

= 1203.08 h. 31

1203 o 8 [31]

restantes valen[?] de
lavar la ropa, quatro can-
taros de barro, y otros gas-
tos menores que hubo en
dho tren[?] y constan de la
dha Memoria en la qual
firmo Dn ... de Suy mgrte
e dho Mayordomo Proveedor — 0228 [3]-
son doscientos y dos rs y
cinco mrs de plata corrien
te que declaro Marcos se
pagaron a dho Dn Jose
Balleteros, en virtud
de un decreto de Junta de los
dhos Mayordomo y diputados de
veinte y uno de Abril de dho
año. por quatrocientos
y cinquenta y tres rs y ocho
mrs de ... que dho quedo tardo

1205 8 3

1225.87

en la Escuela de gramatica

gasto Don Pedro doce, hasta

San Lucas treinta y ocho mil

moneda; los trescientos y

noventa y nueve reales que tiene

mas de gasto de ellos en el sus

tento por dar el de dichos mu

chachos, dietas de tres

enfermos, y raciones de

dichos sirvientes: y los

cinquenta y tres reales y

y dos maravedis restantes

en la ... del ... y ropa

y en el de dos fanegas de

cevada ... reales y medio

para la Cabalgadura de

dicho Collegio y otros gas

tos menores que hubo

en dicho tiempo y consta 1225.87

-208- 208

= 122580 L

D la Arroba de Queso en la qual fixamos [illegible] su ympuorte ess.no Mayor del Proveedor — 0302 Ls

Seiscientos y tres r. y ocho mrs. de p.ta corr.te que se la d.ha Arca sep.d pagar al d.ho Don Joseph de Ballesteros en virtud de decreto de Junta de los d.hos May.mo y Diputados de ve[illegible] y siete de Mayo del d.ho año por siete [illegible] presentac.n y cinco r. y doze mrs. de [illegible] [illegible] [illegible]

Otra semana de [illegible] [illegible] mes a nueve [illegible] [illegible] veinte y cinco del mismo

mes. los trecientos [illegible] = 122889 Ls

Suma
1208897

quarenta y tres r[eale]s y diez m[a]r[avedi]s
en el sustento de diez y
seis bueyes y quatro Acudad[ore]s
chicos, Recetas de dos enfer
mos y Raciones de los sir
vientes; y los quatrocien
tos y veinte y un r[eale]s y veinte
m[a]r[avedi]s de vellon restantes
en toda la s[a]l. de la harina
que tubo de costo, a seis r[eale]s
y dos m[a]r[avedi]s cada una: doze
fanegas y media de çaruan
zo, a veinte y cinco r[eale]s y m[edi]o
fanega para el gasto de los
Acudadores; el costo de
lavarles la ropa y otros
gastos menores que hubo
en d[ic]ho tiempo y constan
de la Relacion que se cita 1208897

-202- el 5 9
1228897 ls

y al firmo Remu
de su ymporte al dho Ma
yordomo Proveedor ——— 0510 ls 8
—— Itt Duzientos moneda
s treçe ls y nueve ms de cerra
que de la dha Arca se pa
garon al dho Dn Josep
Ballester en virtud
de mando de Arca de los dhos
Mags y Diputados de
diziembre de dho año
de mil setecientos y catorze
por quatrocientos y trein
ta y nueve ls y diez y ocho
ms dn que dio gastados
en la Hijuela de oracion
de 3 de Domingo ...
Seis de Agto proximo antte
——— 1303 ls 13

208 — 2ª septa

= 1323991 13

hasta fin de dho mes de
dho mes de Septiembre:
los trezientos y quarenta
y siete rs y dies y ocho mrs
de vn. de ellos en el sustento
hordinario de dhos Madre
chas dietas de dos enfer
mos y remedios de dhos sirui
entes: los nouenta y dos
rs de vn. restantes en el costo
de vna arroba; salarios
del mes de henero del carnero
y zapatero, y que recomienda
vna estera de junco para
la tarima del altar mayor y
otros gastos menores que
huuo en dho tiempo y consta
tan de la partida de firmada
en la qual firmo e la ...

= 1323991 13

Rs. Vn.

1303992 [13]

de su ymporte el dho Mayordomo
Proveedor ——— 0293 rs

Ytt. trescientos y quarenta
y siete rs y tres mrs de pte
coste que de la dha Arca se
pagaron al referido Don
Joseph Ballesteros, en
virtud de recado de Contaduria
de los dhos Mayordomos y Diputados
de diez de Septiembre del
dho año de mill setezientos y
catorze. Por quinientos
y Veinte rs y veinte y dos
mrs de vn, que se gastaron
en la Capilla de otra sema
na desde Domingo dos,
hasta Savado ocho del mis
mo mes, los trezientos

1306922 [19]

 Rs. plata

=132692

Veinte y cinco r.s y m.os dellos
enel sustento hordinario
de cinquenta y ocho Mu-
chachos remendados
seis para yr enlos Navios
de Honduras, y Caracas
y raciones de dhos sirvien-
tes: Y los ciento y noventa
y cinco r.s y veinte y dos mrs
de dn restantes, enel flete
de barco q llevo a cadiz
los seis muchachos que
queda conbalesido se embar-
caron a dies r.s de plata
antigua, cada uno, yncluso
el costo dela Comida; qua-
tro varas y media de crudo
para seis talegas en que

=132692

-206- 1ª sep.do

=1330692 [14]

llevaron la ropa: dos libs

de tinta blanca, y medio

de hilo casero para el con

sumo de la roperia, y otros

gastos menores que huvo

en dho tpo y constan de la

citada Nomina en q

firmó el Comisario de con

ve dho Rey.no de Arond. — 0347 [3]

— Im. Docientos y quarenta y dos. Cdiez cinquenta

y dos ps. y cinco mrs de pl.a

corr.te que de la dha Arca

se pagaron al dho Don

Joseph Ballesteros en

virtud de Decreto de Data

de los dhos Rey.nos y Tribunal.

de diez y siete de Sep.e de

— — =1420391 [17]

202 [illegible]

= 1420.39 rs

Cho al de mill setez y
catorze. Por trezientos
y setenta y ocho r y ocho
mrs de v.on que se gasta
dos en la Enferm.a desde
Semana de Domingo
veinte, hasta Jueves
quinze del mismo mes;
Los trezientos y veinte
y siete r y veinte y seis
mrs von dellos enel sus
tento hordinario de cinq
y siete muchachos, dietas
de dos enfermos y vacu
nes de otros sirvientes:
Los cinquenta r y dies
y seis mrs restantes
enel costo de lavar la ropa
Una Carga de Paja, y fanega

= 1420.39 rs

-208-

	1.ª Sᵃ 14703911[12]
y medio de Cevada para la Cabalgadura de d.ho calle[ro] y otros gastos menores [que] hubo en d.ho t[iem]po y con[sta] de la citada relacion la q[ue] firmo el d.ho Dⁿ Fran[cis]co ...	8252
It. Ducientos y veinte y nueve r[eale]s y quatro mrs de ... que del d.o Sr Arca se pagaron a d.ho Dⁿ Joseph Ballesteros, en ... de recado de data de d.hos ... y diputados de ... de Sep[tiem]bre de d.ho año, ... trecientos y quarenta y tres r[eale]s y veinte y tres mrs ... que de ...	
	14029[22]

8 — 209 — 1502 ... 4

= 1402291 22

gastados en la ynsula

de otra semana de 30 ... dom.

diez y seis, hasta sauado

veinte y dos del mismo mes

los trecientos y catorze r.s

y seys mas de los... de ellos en

el sustento ... de dichos

muchachos dietas de v...

enfermo y raciones de

dichos sirvientes: y los

veinte y nueve r.s y diez y sie

te mas ... restantes en

el costo de lavar la ropa y

gastos menores que hubo en

dicho ... y consta de la ...

tara ... ... en la q. ...

... de su ymporte ... dicho

... Proveedor — 0229 4

= 1405201 26

210 — Rs. plata

y — 14052 r[26]

Sei̇s̄ cientos y cinquenta y ocho r.s y onze mrs de plata dobl. orr. que de la dha Arca se pagaron al dho Dn Joseph Ballesteros en virtud de recado de la carta de los dhos Mayordomo y Diputados de Veinte y nueve de Henero deste año. Los trecientos y ochenta y siete r.s y dies y seis mrs de vn. que se an gastado en la plaza de toros el dia del Domingo Veinte y tres, hasta el dho dia sabado Veinte y nueve de Henero Los trecientos y ocho r.s y dies — 14052 r[26]

211

= 1425201 L[16]

y cas. mas de y el con
dellos en el sustento
hordinario de dhos Am
hachos, y raciones de
dhos sirvientes: Y los
setenta y nueve rs y mos
restantes en el ... de
lavar la ropa salarios
de Alº Carnero, y carpin
tero q remienda de dhos
mes de Depº y otros gas
tos menores y extraordinarios q
hubo en dho tpo y constan
de la citada nuela en la
... firmo ... de su
y importe el dho Mayor
domo Proveedor — 0258 L[11]

Lt. Trescientos y treinta — = 1427779 L[3]

-212-

1 Sa 3

14977 3

y siete r. y catorze mrs

Item se pone que de la dha real hazienda se pagaron al dho don Joseph Ballesteros en virtud de recado de Data de los dhos Mayordomo y diputados de nueve de Julio deste año de mil setecientos y catorze: son quinientos y seis r. y quatorze mrs de vellon que de ellos gastó dos en la segunda y tercera semana de dho Domingo septiembre de 1714 en compras diariamente para dar raciones de dho mes de Octubre; los trescientos y sesenta y ocho r. y treinta y tres maravedis en el sustento hordinario de cinquenta y seis

14977 3

Rs. ... [illegible]

= 1402779 ℓ

Y mas hechos dietas de su m... gracias de vida... Re... tres cientos treinta y siete ... y ... restantes en el... de llevar la ropa; dies mi llares de ... y dies ... del millar para el gasto ... y otros menudos ... y extraordinarios que hubo en dicho tiempo q constan de la ... en la qual ... de que importe el dicho ... proveedor — 0337 ℓ 14

Yt. Duzientos y quarenta y tres ... y veinte y seis mil ... que ... Don ... Ballestero — 152116 ℓ

2º sgº
= 1591161

D

En Virtud de recado de data
de los dhos Mag.mo y Dip.dos
de quinze de Octubre del
dho año de mill settecientos
y catorze. Son trecientos
y sesenta y cinco r.s y vein
y dos mrs de d.on medio
gastados en la Ahijuela
de otra semana desde Do
mingo siete, hasta sava
do treze del mismo mes
los trecientos y diez y seis
r.s y veinte y quatro mrs
de ellos en el sustento
hordin.o de cinquenta y
siete Muchachos, y racio
nes de dhos sirvientes.
Los quarenta y ocho r.s y
treinta y dos mrs d.on res
tantes en el costo de lavar

1591161

1523116 r.s

la ropa importe de vna carta
q[ue] a mi ad[?] alcanzaron
de la Corona ymperial y en
Francia maiscal de
bala para la nobleza de
de dho Collegio Como por
menor se contiene en el
dho Rezivo en la qual se
m... el dho dezir ymporte el
dho May[mo] Proveedor — 0213 r.s 26

— Ite[m] Treinta y cinco
tay quatro ... y ... de
plata ...
... se pagaron al dho
D.n Josef Ballesteros
en virtud de mandado de dato
de los dhos May[mo] y Dipu
tados de veinte y tres
de diciembre de este presente —

— 152360 r.s

211

año. los trecientos y ochenta y un r y dos mrs

[illegible]

la Pijuela de obra semana de Domingo catorze [illegible]

del mismo mes. los trecientos y veinte y un r y dos mrs de vellon de esta en el sustento hordinario de [illegible]

aones de [illegible] ramente [illegible]

restantes en el costo de [illegible] dos cartas, y [illegible]

[illegible]

= 1523600

= 1523600

= 1502360 l.

Collegio y otros gastos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

May.mo Procurador ——— 0254 l.

[illegible]

[illegible] y veinte y tres mas

[illegible] que de la dicha

[illegible]

Josep Ballesteros [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] año de mill setez.

quatorze [illegible]

[illegible] quarenta y nueve [illegible]

[illegible]

[illegible] a Jerusalem.

= 1526614 l.

212 — 1586111 10

dsde Domingo veinte y vno, hasta Sauado veinte y siete de dho mismo mes los tresientos y veinte rs y treinta mrs gastados en el sustento hordinario de cinquenta y siete muchachos, dietas de dos enfermos, y raciones de dhos sirvientes: Los veinte y ocho rs y cinco mrs restantes en el costo de lavar la ropa y otros gastos menores que huvo en dho tiempo, y constan de la citada planilla que firmó el Dor dn con parte de dho Mayordomo Proveedor — 9232 23

= 1598461 33

212 — 1 S Qº

152846 ℓ 33

Itt. quinientos y sesenta y quatro reales y treinta y tres mrs. de plata [illegible] que [illegible] Alarcon pagaron a dho. Josephe Ballesteros en virtud de recado de [illegible] de los dhos. Mayordomos y diputados de cinco de Noviembre del dho. año de mill seiscientos quarenta por trecientos y noventa y seis r. y treinta y dos mrs., que dio [illegible] tados en la [illegible] relacion de la semana de [illegible] domingo veinte y ocho de Octubre como entrar, hasta sabado tres de dho. mes de Noviembre; hacen tres cientos y veinte y ocho r. — 152846 ℓ 33

1528461

Ynmas de Pº dellos en el
sustento hordinario de
los Muchachos, de las
de tres en [illegible] y de [illegible]
nes de dhos sirvientes
y los sesenta y ocho p[illegible]
restantes en lo costo de lavar
la ropa, salarios del lave
ro y [illegible] de remienda
del mes de octubre, y otros
gastos menores que hubo
en dho tpo y constando
[illegible] en la q
firmo el Rº de [illegible] y importe
[illegible] de dho [illegible] — 2264

los sirvientes veinte y
nueve rs y treinta y tres
mrs de [illegible] que
[illegible] se pagaron
recibido [illegible] — 162111

Reg.ª 162 [illegible]

Dalle se les en la diez (?) del recado de Data de los dhos Mayordomo y Diputados de doce de Noviembre de este año de mill settecientos y catorce por quatrocientos y nouenta y quatro r.s y treinta y dos mrs de v.n que dio gastados en la semana de otra semana des de Domingo quatro hasta sauado tres del mismo mes. los quatrocientos y veinte y siete r.s y doze mrs de ellos en el sustento hordinario de dhos Muchachos, dietas de los enfermos hasta en numero de treinta y raciones de

162 [illegible]

dos sirvientes; y los
sesenta y siete rs y veinte
mrs Restantes por el
Costo de lavar la Ropa adere
zos de farolas, alcuzas,
y otras obras de farolería
fanega y media de cevada
a doze rs y medio de vellon
para la Cavalg aduras y otros
Gastos menores q̃ hubo
en dho tiempo y consta de
la Relacion de ella en la
qual firmó el dho de su
importe el dho Mayordo
mo Proveedor ——— 8329 | 33.

dd. Duzientos y cinquen
ta y dos rs y veinte y nue
ve mrs de plata cora
que se le dan para se bajar ——— 16244 | 33

al dho Pº Joseph Balle...
tero en nombre de recado...
de Dava de los dhos Mayor
y Diputados de dies y nue
ve de Nov.re de Pa. fecha
ans de mill seiscientos
y catorze. los trecientos
y setenta y nueve r y dies
mrs que dho gasto
en la Miguela de Cobrasen
desde Domingo Jornu
hasta Sabado tres y si
te del mismo mes: los
trecientos y treinta
y un r y dies y ocho mrs
por ellos, en el sustento
hordinario de dhos con
quenta y siete muchachos
y maestres de dhos sirviente

Ⴏ 1624410 l 33

Años quarenta y siete
y veinte y seis mrs de
ellos se le an tenido de
jornales a onze rs
cada vno de la gente
que lauan de ropa; seis
libras de jabon que se
gasto cada vno; y dos
fanegas de zeuada a ca
torze rs fanega para
el gasto de la caualgadura
de dho Collegio y otros
gastos menores que huuo
en dho tpo y constan de la
expresada Relacion
la qual firmo el dho pe
y firmo el dho Mayordo
mo Proveedor .... 8252 l 29

Ps Trecientos y diez y ocho .... 1626931 l 28

Pesos de a 8

162693 28

yᵃ y siete mrs de plata corrte

que dela dha Arca se pagn

se refiendo por el dicho Ba

llestero, en libramiento de re

cado de Data de los dhos

Mayormo y Diputados de v

y siete de Novre de dho

año. por quatrocientos

y setenta y siete p̃s y tres

mrs de pta que de ygastado

enla Capilla de Atrasem

de d Domingo de v

ocho, hasta finado de veim

te y quatro del mismo

mes, los trecientos y cin

quenta y ocho p̃s y treinta

mrs de pta de ellos en el sus

tento de los Diezmos de dhos

... y raciones

162693 28

1229.1   1629693 h^{ls}

reales siguientes, y los
ciento y diez y ocho r^s y
catorze mrs q^e R^{ce} de los
restantes en el costo de la
varz la ropa, una capa de
paño basto q^e se compró
para el muchacho que da
a la ... en treinta
y seis r^s, y otros gastos me
nores q^e se ofrecian en
la vista de su ... en la q^e
... de su ymp^{te} el
dho Mag^{no} ... 23.18 h

Iten ochocientos y noventa y
seis r^s y treinta mrs q^e
corr^{te} que de la dha ...
se pagaron a dho D^n Joseph
Ballesteros ... de   1220.12 h

227 — 1592

177 12

recado de data de los
dhos May.mo y diputados de
quatro de diziembre de
mill e quinientos e setenta
y catorze por quatrocien
tos y quarenta y cinco r.s y
onze mrs que se le quedo
restando en la herindad
de Villemana de Domingo
y beinte y cinco de nobiembre
proximo antezedente, hasta
el dia primero del
dho mes de abril, los tre
cientos y treinta y un r.s y
treinta y dos mrs de
ellos en el sustento hor
dinario de dhos cinquenta
y siete sin hachas y razas

177 12

1588a

1730.12½

de dhos Sirvientes: Ma
ciento y treze r.s y tres
m.s B.on restantes en el
Costo de lavar la ropa; sie
te Varas de lienzo casero
a quatro r.s y medio cada
una para dos encerados
de las Ventanas de la Es-
cuela de Mathematicas
Un mill y dozientas tache
las, y dos piezas de cin
ta colorada para clavar
los, y el Jornal de un tiro
Carpintero que los hizo
Una fanega de Sal, y otros
Gastos menores que hubo
en dho tiempo y constan
de la Memoria de Manuel

1730.12½

1723.12 l

en la qual firmo dho
de su ymporte con dho Ma
yordomo proveedor — 8296 l 30

Itt trecientos y cinco r y
quatro mrs de plata que
de la dha Arca se pasaron
al referido don Jorge
Ballesteros en virtud de
recado de [illegible] de los dhos
Mayordomo y diputados de dies
de Noviembre de dho año
de mill setecientos y catorze
por quatrocientos y
cinquenta y siete r y q[illegible]
y tres mrs de vellon, que
dio gastados en la nueva
... de dho

1723.8 l 31

1.a

= 1723'08 [31]

dos, hasta pasado ocho
dl mismo mes. los tres
cientos y ochenta y un r.
y veinte y seis mrs de pl.
de ellos en el sustento hor
dinario de dhos. [illegible]
y raciones dlos religiosos
sirvientes, en que se yn
cluie vna arroua de pesos
quinientas nuezes y
[illegible] almudes de casta
ñas que se les dio extraordi
nario el dia de la Purissima
Concepcion de Nra. Sra.; y
los setenta y cinco r. y
treinta y vn mrs de pl.
restantes en el gasto de
lacar la ropa salarios

= 1723'08 [31]

231 — Data 1723ʰ8ʳ31

De los Carneros y la
Sastero que vendió de el
mes de Noviembre y 6.
pasos ... menores que
hubo en dicho tiempo y cons
tan de la sircion inserta
en la qual firmo el
escriv.º ymporte el dicho
Mayordomo Buenadon — 03ʰ5ʳ

Ytt Duzientos y quaren
ta y tres reales y dos mrs
de plata corriente que de la dicha
Arca se pagaron al dicho
Dn Joseph Ballesteros
en virtud de recivo de
Data de los dichos Mayordomo y
Diputados de dies y siete — 1726ʰ14ʳ

 1 sem.ª

= 1706141

de Diziembre de dho año

de mill setezientos y catorze. Por trezientos y sesenta y quatro r.s y veinte mrs. v.on que se gastaron

en la Escuela de otra sem.a

desde Domingo nueve

hasta Savado quinze del

mismo mes: los treçien

tos y quarenta y dos r.s y

doze y ocho mrs. v.on de ellos

en el sustento ordinario

de los Muchachos y criados de los dhos Seminarios

Los veinte y dos r.s y dos

mrs. restantes en el gasto

de lavar la ropa a modo

= 1706141

 Rs. Pta.

=1736"14 ls.

la Herramienta de d.ª

Cosina y parte de dos car

tas, como p.r menor se ex

presa en la citada hijuela

en la qual firmó el d.ho

suyn parte ec d.ho May.mo

Proveedor —————— 3243"2

Ytt. Duzientos y quaren

ta y seis r.s y dies y seis

mrs. de p.ta corr.te que de la d.ha

Hera separaron el Ref.

rido Don Joseph Balles

teros en virtud de recado

de Data de los d.hos May.mo

y Diputados de Veinte y

quatro de Ab.l de d.ho

año de mill setecientos y ————

———— =1738"5"3.

= 1)085)h3

Catorze. Por trezien
tos y sesenta y nueve r.s
y veinte y quatro mrs
de v.n que dio gastados
en la Iglesia de otra se
mana desde Domin
go seis hasta sabado
doze y todo el mismo
mes; los trezientos
y veinte r.s y veinte y dos
mrs de v.n de ellos en el
sustento hordinario
de dichos Muchachos, y ra
ciones de Cantores sir
vientes; y los quaren
ta y nueve r.s y dos mrs
de vellon restantes en
el costo de la carta hera

= 1)085)h3

235

1728 5 [3]

dos fanegas de cevada
a treçe r.s para la cabalga
dura de dho Collegio, y o
tros gastos menores que
hubo en dho tiempo, y cons
tan de la dha quenta
en la qual firmo el Rmo de
su pe de dho May. Leon — 0246 [16]

It. trescientos y cinquen
ta y seis r.s y veinte y
tres mrs que dha quenta
de dha Hacienda se pagaron
al reverendo Dn Joseph
Ballesteros en virtud
de recado de data de los
dhos Mayordomo y Diputados
tres de henero de
este presente año de — 1821 03 [19]

Rs. ga

1821 o 3 l. 19

mill setecientos y quin
ce. Por quinientos y tre
inta y cinco r. de vellon
que dio gastados en cha
dicha semana dos de do
mingo veinte y tres has
ta sabado veinte y nueve
de Diz. del referido año
de mill setecientos y cator
ce; los duzientos y seten
ta y seis r. v.n de ellos en
el sustento ordinario
de los cinquenta y sie
te muchachos y raciones
de los referidos sir
vientes: y los duzientos
y nueve r. v.n restantes
en el costo de la mar ...

1821 o 3 l. 12

1824 o 3 r[19]

e Ropa, dies arrovas de
Ceros, a ocho rs. arrova
treinta y dos almudes de
Castaña a catorze quartos
almud; cinco millares
de nueces a onze quartos
el ciento, todo para las
Colaciones que se repar
tieron la noche buena
a dhos Cleriguillos y de
otros, y otros gastos
menores y extraordin.
que no es dable tenerlos y
saber para averiguarlo
en la Visita en aquel tiem
po el Ldo. Ruiz Martinez
de que se hace cargo — 0356 r[23]

Suma y sigue — 1824 oo r[8]

dos se suman, siete =1824 6.h
mill seisçientos y quaren
ta y un r.s y veinte y siete
mas de la corr.n y ban de
ser; siete mill quatro
çientos y sesenta y un r.s
y veinte y siete mrs de
corr.te, y an de diferencia
çiento y ochenta r.s desta
moneda que por yerro
se aumento en dha sum
ma y aqui se rebajan — .0180
=18028.h8
Importan todas las
dos partidas deste suel
to hordinario y dietas de los
Ynchados de dho Colleg.o
q los menores y extraordinarios
que se contienen en las partidas
dichas: dies y ocho mill

Duzientos y ochenta R.s 180
y ocho mrs de v.on ... y se abonan

Bestuario delos Muchachos.

N. 2.

Itt. es Data dela Arca de dho
Collegio: Un mill ochozi
entos y treinta r.s de v.on ...
que de ella se sacaron al dho
Don Joseph Ballesteros
en Virtud de Rezibo de data
de los dhos ... y ...
de Veinte y nueve de Diziembre
... año de mill seteci
y catorze. Por Dos mill sete
zientos y quarenta y cinco r.s de
v.llon que ... gastados en ...

Ciento y ochenta y tres pares de
medias de lana a ciento r.s de plata el par
y duçientos y cuarenta y cuatro
pares de zapatos a siete r.s de plata
dha moneda cada uno para los mu-
chachos de dho R.l Collegio, de s.de
el primero de Henero, hasta dies
y ocho mes de setiembre de
mil setecientos y catorze en el q.l
dia dio memoria por menor ex-
presando el numero de medias y
zapatos que les repartio en cada uno
de los meses de dho año, y en el re-
ferido dia veinte y nueve de dho
dio recivo de la Cantt.d q se abona — 1383 o h
Representa que las Camisas y
vestidos que han gastado en el
expresado año de mil setecientos

y catorze los Muchachos de
dho el Collegio fueron diuas q
en el antezedente se hizieron y
reserbaron para este efecto —

Gasto delos reparos deobra del dho. Colleg.°

N.° 3.

Ytt es Data dela dha Balbi
en Duzientos y cinco p.s y
Siete rr.s de P.ta corr.te que
della se pagaron al dho
D.n Joseph Ballesteros
en virtud de libranza de
los dhos S.res Ill.mo y Diputt.dos
de treinta de Diziembre
del referido año de mill
Setecientos y catorze. Por

trecientos y siete rs y
veinte y ocho mrs de vn
que dio gastados enla obra
de el presente tanso
desde [illegible] de Jullio pro
ximo ante[illegible]dente has
ta el dia treinta y [illegible] trein
ta de Dicimbre, enel qual
dia memoria [illegible]
firmada, [illegible] firme dela
qual, es esta [illegible]

Treinta y cinco rs de vn. [illegible]
por [illegible] canales a [illegible]
[illegible] Alco[illegible]
[illegible] reparó la saleria
de Pa[illegible] [illegible] y de la
Cosina [illegible] logon 0o35h.
Son Veinte rs de vellon

= 0o35h.

R.s 50
035 h

Por cinco jornales de
peon a quatro r.s de dha
moneda ________ 020 h

It. diez y siete r.s de v.on
por ducientos ladrillos
toscos a ocho r.s y medio
dha moneda el ciento ___ 017 h

It. nueve r.s de dha especie
por ciento raspados que
[illegible] altar [illegible] para dha obra ___ 009 h

It. treinta y un r.s y medio
de vellon por el trabajo
[illegible] por carpintero
en aderezar las quatro
escaleras de mano desta
Casa, hacer vna [illegible] que
la para el [illegible], componer
las mesas de ella ___ 0081 h

244

Rs. de vn.

Arcas del Refectorio — 0081

Caxones de los libros del escrivir, componer el cie po, y entablar vna car bonera del quarto del Mag.mo — 0031.17

Itt quatro rs. de vellon por el Jornal del Peon que le ayudo — 0004

Itt quince rs. y veinte y dos mrs. de Bassinada por tierras para baxar las escaleras, clavos de medio el mud y para tablas — 0015.22

Itt Cien rs. de vn por tres y seis palos de pino de la tierra para ponel los del techo del almacen que esta junto al claustro de la chancilleria vinieron dineros.

= 0132.5

245 - 15 gr
= 0132 L s

de Cundixe ——— 0100 L

Itt, dies r.s y seis mrs. de gr.
por el flete del barco q
los condujo de triana, y por
varcarlos alli, y desem
varcarlos en la otra banda. 0010 L 6

Itt. Trece r.s de la moneda
por dos Jornales de peo
nes a quatro r.s, y vno cin
cinco, que desembarcaron
al Almacen referido
q sacaron al Rio la brasa
que tenia para descubrir
el suelo, y andaron a ente
rrar dhos. botes y apun
talar el desbaratado Almaz. 0013 L

Itt. treinta r.s de gr. dados
al Mro. Carpintero por dos — 0255 L 11

216 - 259

0255

Dias q me dió que trauajó encortar y poner dhos puntales, y por los q se ocupó en buscarlos en los alma cenes q entriana, apartarlos y escogerlos, y en enbarrar de yeso vn tabi que se hizo para dho almacen — 0030

Itt dos r.s y medio de por medio quintal de yeso para apretar dho tabique — 002

Itt onze r.s de Bamone de los clavos de a tercia que fueron necess. para asegurar los puntales con las planchas — 0011

Itt, nueve r.s de vellon por vn quintal y medio de... — 0298

242 — 1s 2os   1s 2os

= 0298 l 18

Manos de yeso para

dha obra ________ 0009 l

Son los dhos = 0307 l 28

trecientos y siete r.s y vein

te y ocho mrs de v.n reales

qual es dho que recivió

s. d. Mag.d en dha ciudad

treinta de Octubre del

presente año de mil sete

cientos y catorce ________ 0305 l

Quinientos y cinquenta

y tres — y treinta mrs de

plata antigua que de la dha

Barca sacaron el dho

Don Joseph Ballester

... en ... de ...

... dhos Mag.d y ...

dos de Noviembre del

Noviembre de dho año ________ = 0205 l

-248-

Pors = 7 = 0205 [illegible]

Por ochocientos y treinta

rs y veinte y ocho mrs de

que dio gastados hasta el

[illegible] de primero

de Noviembre proximo

antecedente, en la obra de diferen

tes reparos echos en el dicho

Collegio, de que dio memoria

firmada en [illegible]

veinte y nueve de Di

ciembre con el finiquito

qual de esta forma — 1s r

Nueve rs de vellon tiene el jor

nal de un official carpintero

que recorrio las puertas

y bastidores de ventanas

de dicho Collegio — 0009

Y cinco rs y diez y seis

mrs [illegible]

= 0009 = 0205

-242 = 15 m. 1 S ba
= 0009 h = 0205 h

Cinquenta re doblones para recorrer los tejados de dho Collegio y quartos delos ministros — 0005 h 16

— Cinco rs de vn de yeso para apretar algunos quicios y componer el fogon dela cozina — 0005 h

— Ochenta rs de la moneda q̄ dieron Jornales de Mro de Albañil a ocho rs cada vno, que se ocupò en recorrer todos los dhos tejados — 0080 h

— Quarenta rs de la misma q̄ Costearon por dies Jornales a quatro rs de vn cada vno, de vn peon que ayudò al referido Mro para el dho reparo — 0040 h

— Ducientos rs de vellon — 0139 h 16 = 0205 h

=0139 [illegible] = 0 [illegible]

Pagado por libranza de [illegible] tero [illegible] Leonardo, fray de trecientos y cinquenta [illegible] de [illegible] en que se ajustó por destajo, limpiar la [illegible] comun de dicho Collegio, y esta [illegible] que de ella ba al rio [illegible] [illegible] [illegible] Noviembre [illegible] [illegible] [illegible] meses, y se despidieron [illegible] [illegible] [illegible] descubriendo [illegible] [illegible] [illegible] estar [illegible] [illegible] mas de una vara, [illegible] el [illegible] lleno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

=0139 [illegible] = 02 [illegible]

251 - 239 - 1

= 0139 = 02052

De la Cadena que se ban taba el tablon ——— 0200

trecientos [illegible] quen[illegible] rs de vellon gastados en di[illegible] ferentes Jornales con el M[aes]tro de Rojas y enfe dra dos de esta Ciud. y otros que [illegible] tra ualaron, desde Veinte y nueve de Noviembre, has ta otro tal dia del mes de Diciembre, en concluir y [illegible] [illegible] la obra [illegible] [illegible] [illegible] y adimen [illegible] pares de dos [illegible] de [illegible] vanil que sacaron todo el ladrillo que sirvio de [illegible] para fabricar [illegible] [illegible] del arco [illegible]

0339 = 02052

-282-15 ?? 15??
=0339 lb =02,5 ??

deesta Carrion que fuese
dha Formula de Vntabique
deladrillo, sehauia caido
lomas de ella, conla hume
dad, y seacauo de derribar
porque no se muriesse, ?? 0324 lb
Setenta y ?? rr.
el Mro Herrero, por renouar
la Cadena, hazerle algunos
eslabones, y vngancho
nuevo para colgar el
tablon ?? y ??
todo ?? 0075 lb
Cinquenta y quatro rr.
de la mano ?? de los hom
bres que trauajaron con
el Mro Herrero, y conel
de Pozos en dar traza
para levantar ?? =0738 lb =02,5 ??

25 = 15 m. 29

= 0738 16 = 0205

que por estar maruzado contra las Rostras y lleno la quadra fue nescesario grandissimo trauajo y maña para romperlo — 0054

— Dies y ocho reales y doze maravedis de dicho vellon pagados ynterpoladamente en vino, por ser el tiempo tan riguroso de yelo y estar continuamente trauajando en el agua — 0018

— Veinte reales de vellon a [illegible] de Coches por quatro rodos grandes de tabla de pino y clavos de castaño de tres varas de largo que hizo para llevar con las [illegible] al [illegible]

= 0810 28 = 0205

254 – Rs. m. 1 pº
=0810 L 28 = 0205 L

Rio de la arena y la
yn mundiá —— 0020 L
=0830 L 28

Son los dhos
ochocientos y treinta rs. y
veinte y ocho mrs. de vn.
de los quales dio Rios
dho May.mo recibo certifi-
cado dra. veinte y nueve de
Diciembre de referido al. —— 0553 L 30
=0759 L 3

Monta el gasto de la obra de los
reparos de dho Rl. Colegio y
sus officinas en el tiempo de esta
quenta como ba expresado, sete
cientos y cinquenta y nueve rs. y
tres mrs. de plata corrte. q. se abonan —— 0759 L 3

Gastos diferentes
q. de extraordinarios.

Nº 4

Missas

Ytt es Data dela dha
Arca. Ciento y cinquenta
rs. y veinte y tres mrs. de
plata corriente, que de ellas se
pagaron a D.n Joseph de
Ezparza Capellan de dho
Real Collegio, en virtud
de libranza de los dhos
Mayordomo y Diputados de qua
tro de Mayo de dho año
de mill setecientos y catorze
Por. Duzientos y veinte
y seis rs. de plata que ymporta
la limosna de ciento y treze
misas rezadas a dos
rs. y quartillo cada vna, que certi
fico haver dho en el oratorio del
dho Real Collegio desde
primero de henero hasta

0225½

Item de Abril del refe
rido año de mill setez.
catorze, de una Cantidad
primo Varro ——— 3115 [23]
Vit. Ciento y Veinte y zin
co r. y onze mrs. de q.e de
que de la dha Arca se pa
garon al M. R.do P.e
Fr. Assional de S. Ber
nardo Presidente de el
Hospicio de S. Juan de Al
farache en tres ynsser
vatas de libranza de los Mes
de Mayo y Agosto de este
de Julio de mencionado
año. Por ciento y ochenta
y ocho r. de vellon que y nu
porta la limosina de quarent
ta y siete misas de sobrel ——— 3115 [23]

257. 1 Sepa

8150 h 23

e quatro r.s de p.n cada vna

que Certifica haver dho

los religiosos de dho Hos

pital en la Iglesia de dho

R.l Collegio en los dias

de fiesta, y los de Comunion

de los Muchachos, desde

primero de Henero, has

ta fin de Junio del dicho

de Una Cantidad de Bno 8125 h 11

Itt. Ciento y treinta r.s

y veinte y tres mrs de pta

Corr.te que de la dha ante

se pagaron al dho Don

Joseph de esparza, en

virtud de libr.a de los dhos

Mayo.mo y Diputados de

tres de Septiembre del

referido año de mill setez

8276 h

1.969
= 9276

(?) aloxxe. Por cientoy
noventa y seis r.s de a
quiquenta (?) (?) quinientos
y noventa y ocho mrs y
medio (?) de (?)
cada uno, que (?)
hauer (?) en la (?)
del dho Collegio desde
primero de Mayo, has
ta fin de Agosto del mon
cionado año (?)
(?) como (?) 213.023
Itt. Ciento y quarenta
y nueve r.s y quatro mrs
de (?) que (?)
(?) se (?) dho
(?)
(?) = 114.623

= 8406 l 23

Partida de libranza de
los Sres. Illmo y Diputa-
dos de tres de henero de es-
te año de mill setecien-
tos y quinze. Por quen-
tos y veinte y quatro r.s
que importa la mesada
de cinquenta y seis mil
ducados a quatro r.s
en vna que certificó
Junior Ynés los Sres.
por dho. officio en la
Colectoria de el Sacado Co-
llegio de dsde primero de
Jullio hasta fin de
Diciembre del año pro-
ximo passado los dias
de fiesta y los de communion = 8406 l 23

2.ª [illegible]
= 2406 r 28

de los Muchachos de
una comunidad [illegible] 2149 r

Gasto de la Iglesia

Item es mas Data de la
dha Arca quatrocien
tos y noventa y un r. de
quatro mas de plata corri
ente de ella se pagaron al
dho Don Joseph Balles
teros en virtud de recado
de Data de los dhos May.
y diputados de doze de
Abril de este año de
mill setecientos y ocho
de por setecientos y
treinta y seis r. y veinte
y ocho mas ... que = 0556 r

 1 ∪ 500

0556 L.

y importaron los gastos
hechos en la Iglesia de
dho Colegio, para la ce
lebracion de los Triunos
que se hizo el Juebes, y Vier
nes Santo, de que dio
memoria por menor en
primero de Thomes, con
forme ala qual es en
esta forma.

Por ocho Jornales a cin 1 ∪ 500
co r.s ∪ m., y otros ocho á
tres r.s de la mis.ma mo
neda cada uno, de Vno por
de Albanil, y Peon que
se ocuparon en desollinar
y en Ablugar la Iglesia,
Patio, Dormitorio, y — 0556 L.

262 ℛ 9m ℛ 5q

0556 ℛ

tranaitos y entomar de rronchados y sentar ladrillos, sesenta y quatro reales de vellon — 0064 ℛ

Por ocho almudes de Cal de Alrozon a ocho quartos cada uno y una Carga de arena en los mismos ocho quartos; ocho reales y tres y seis mrs de vn. — 0008 ℛ 16

Por seis libras de almagra a seis quartos libra y medio quintal de yeso para apretar puertas y ventanas seis r. y veinte y cinco maravedis de vn — 0006 ℛ 25

Por traer el Monumento desde el sitio donde se guarda, hasta la Yglesia, limpiarlo, armarlo, desarmarlo — 0079 ℛ 2 — 0556 ℛ

263 259 250
0.7912 — 0556

y Volverlo a llevar, se
dieron a dos hombres quin
ce reales de Vellon — 0.015

Por Ciento y nueve libras
de Zera para el Monumento
en Zirios, y Velas a seis
rs y medio de vellon libra, que
portan setecientos y ocho
rs y medio de vellon,
de los quales se vajan, o-
chenta y seis rs y quar
tillo de la misma espezie
de diez y siete libras y
quarta de Zera Vieja a
cinco rs libra, que pesaron
quatro Cavos de Zirios
que se volvieron y quedan
de pago seiscientos y veinte
0.9412 — 0556

-264-

	Ls. m.	Ls.
y dos rs. y quartillo de vellon. Madera que que-	0094	0556
dò quemada, sirue para el gasto dela Iglesia has-		
ta que se consume	0622	
Por quatro velas de cera amarilla de a media libra para el oficio del altar el viernes Santo. a seis rs. libra: doze rs.	0012	
Por los portes de acarreos, y bagajes, cinco rs. y veinte y quatro mrs.	0005	24
Por vn papel de alfileres dos rs. y medio dho. dia	0002	17
Son los dhos	0736	22

Setecientos y treinta y seis rs. y veinte y dos mrs.

= 0556

de vellon de los quales
dio Dno el dho Maymo
Descue que montan los
referidos quatrocientos
y noventa y un rs y qua
tro mrs de esta corrte — 0491 h 4

Oblacion

Itt. quarenta rs de pla
corrte que de la dha baca
se pagaron al dho Admin
de los obispos de España en
virtud de libranza de los
dhos Maymo y Diputados
de veinte y nueve de Marzo
de mill setecientos catorze
que con el premio de los mismos — 1204 h 4

2 Sᵒ
12.4ʳˢ¹ᵍ

que se le dan en cada
un año de ayuda de costa
por el Consumo del vino
y Ostias para la oblacion
de las missas que se an ze-
lebrado en la yglesia de d(ic)ho
Collegio, y son por los q(ue)
le tocan a todo el Referido
año de mil setecientos y
catorze de d(ic)ha Cantidad
[illegible] ———— 20040

Procurador.

Ytt se abonan trezien-
tos y sesenta y seis r(eale)s
y veinte y tres m(aravedi)s de
platta dos que de la dha
finca se pagaron a Pa-
blo Ramirez de Aguilar ———— 12.8ʳˢ¹ᵍ

= 1708 l. ps

Proveedores de la Real
Audiencia y Casa de la
Contratacion de las Indias
y del dho Real Collegio de
Virtud de libranza de
los dhos Illmos y Seguida
dos, de veinte y nueve
de Junio de este año de
mil setecientos y catorze
por quinientos y cinquenta
y seis pesos, los mismos
que se an dado por
año, por todas las petr
ciones y asistencia a
las diligencias Indianas
les que a dho Collegio
se ofrecen en la dha Real
Audiencia y casa de = 1708 l. ps

168 — 1 reg.ⁿ

= 12081 R.ˢ

la Contratacion, y son

por el referido de mill

setecientos y catorze, de

Otra Contaduría dhos R.ˢ — 0366 R.ˢ

Secretaria de Cartas

Ytt. se abonan Ochocien

tos reales a la Secretaria, que de la

dha Arca se pagaron al

Contador Don Juan Carlos

de Miranda en virtud de

librancia de los dhos Ill.ᵐᵒˢ

y Señores de dos de He

nero del referido año de

mill setecientos y catorce.

Por la ocupacion, asisten

cia y travaxo que ha tenido

en la secretaria de cartas. —

= 13153 R.ˢ

el Sgdo.
=12453 r[s].

de Correspondencia en
que formes deldho Rl.
Collegio en todo el año pa
sado de mill setecientos
y trece de cuya Cantidad (como
consta) tiene recibo ——— 0800 r

Amanuense

Itt se abonan Duzien
tos r[s]. de plata corr[ien]te que de la
dha Renta se pagaron à
Dn Bartolome de la
Fuente, en Virtud de libra[nz]a
de los Ill[ustrisi]mos May[ordo]mo y Diputa
dos de Veinte de Febr[er]o
de dho año de mill sete
cientos y catorze. Por el
trabaxo que tubo en es
criuir las quentas que ——— =22253 r[s].

-270- 15ta sep.

22253 p.s

se adjudicaron de dhos
al Collegio hasta fin
del año proximo pasado
de mil setecientos y trece
de cuia cantd dio el rrecivo 200 p.

Gastos de Pleitos.

Itt se abonan dos mil
trecientos y ochenta rs
de plata corrte que de la dha
Arca se pagaron al dho
Dn Joseph de Ballestera
Mayordmo Rector y Agente
de dho el Collegio en
virtud de recado de Data
de los dhos Mayrdmo y Agen
tados de veinte y nueve
de Diziembre de dho año 20453 p.s

-271-

1ª qª

22453 r[s] v[n]

de mill setecientos y ca
torze por tres mill qui
nientos y setenta r[s] v[n]
... dho gastado en los plei
tos y negocios pertenecien
tes al dho R[l] Collegio, des
de primero de henero has
ta fin de Dize de el dho año
de que dio memoria de gas
tos y relacion Jurada con
forme al qual ... ...

Gasto de Pleito con los he
rederos de D[n] Fran[co]
Sanchez ... Apoderado
do de ctho Collegio; sobre
la cobranza de quinien
tos p[s] esc[os] que havia venido
en la Arm[ta] de la R[l]
Armada de Barlovento

22453 r[s] v[n]

— Pasad. 1.9...
22.312

que con praso de entrada
de la Havana donde dio
horden fue a los recoxesen-
Dies y ocho r.s de vellon al
Abogado y Pasante por
vn la peticion presentan
do el conosimiento y pro
mon de le .... — 0.18

... y ... r.s ...
misma merced por otra
peticion ... ...
mente contra d.ho can.do
Censo como Albacea
.... — 0.28
...t dies y ocho r.s y veinte
y seis mrs de vellon al
Abogado y Pasante por
otra peticion pidiendole
... ...
... ...

— 0.46 — 23.453

D 25 ...

= 2046 = 22453

Contra Gimenez con vimos por haver dado auto el Sr. Presidente negando lo decir Sa contra el dho remiso — 0018.26

Itt diez y seis r. y treinta mrs. de otra ... peticion pidiendo excusion contra el dho Cosio — 0016.30

Itt Catorze r. de otra otra peticion con vista de diferentes pedimentos y declaraciones ... remiso ... — 0014

Itt Siete r. y medio ... el estado ... lic.do ... ...

= 2095 = 22453

Dn. 2-M 182
= Do 95 L̃ = 224 134 ℓ

Pagaré a vuestra señora
la Reyna como tutor de la
menor hija de dicho Don
Juan Sánchez Durán — Do 07 L̃
un treinta y quatro reales
de plata que se pagaron a Fer-
nando Crespo, su alcan-
de de cada día con
tratamiento por los gastos
de su prisión causados en
el dicho pleito de que dio
memoria la menor — Do 34 L̃
Pleito contra Juan
Cubero sobre la cobranza
de un vale de trecientos
y ochenta y cinco pesos en
que se obligó a pagar de
las haciendas de... que
... Juan
de ... — 013 L̃ = 224 182

225 — 2 5/8 — 1 5/16

= 0137 ½ = 2815 3½

Sus gastos sobre los que
constan de memorial ante
se dente que valio hasta en
de Abril de mil sete y treze.
— Veinte, seis reales y ocho mas
de vellon por magestad
respondiendo y alegando
y pidiendo sentencia de
Remate ——————— 0026 ½ 8

— Itt dos reales de su amonesta
por [illegible]
tan [illegible] ——— 0002 ½

— Itt [illegible] reales [illegible] plata de
la vista de los autos, y se
mandò despachar la sen
tencia de Remate ——— 0007 ½ 12

— Itt seis reales de vellon por
el mandamiento de execusion — 0006 ½

— Itt quatro reales [illegible]
[illegible] ——— 0004 ½

= 0183 ½ = 2818 3½

R.s — P.s
2183 L.s — 2045 R.s

Itt doze r.s de vellon de
de comento y de papel — 00 2 L.s

Itt dos r.s de presentar
en el [illegible] pedimen.te — 00 2 L.s

Itt ocho r.s de la misma
moneda de citar por me
mora y de encargandome
[illegible] — 00 8 L.s

Itt Cinco r.s de d.s de presen
tar peticion pidiendo
sentencia y de las cita
ciones para ella — 00 5 L.s

Itt treinta r.s de dere
chos de oficio por la senten
cia pronunciasion, lan
zas tasacion y apremio — 00 30 L.s

Resto con D.n Antonio
Cor. apoderado [illegible] — 0223 L.s — 2045 R.s

222 ... 1

223 ... 2245

El Colegio [illegible]
en los Galeones de cargo del
general [illegible]
[illegible]
[illegible]
y medio que rrepresentaron
contra el en la quenta que
dio de los [illegible] en [illegible]

— Mas [illegible] por su pe-
ticion para que dize, y de-
clare y reconozca la quenta. 016

— [illegible] Ramon de
a [illegible]
[illegible]
[illegible]
prouehimiento y despacho
para el [illegible] de S. M. 037

— [illegible]
que se pagaron [illegible] gastos

2284 26 — 22153

	Ps	Mrs
Enel nº de Sta Maria	0284	20453
en la presentacion de de este auto de cumplimiento declaracion de dho Cortes y diligencias para que se [illegible] con [illegible] del Corre[illegible] [illegible]		
por esto [illegible]	0024	
[illegible] con [illegible] el [illegible] con vista [illegible] de Cortes pidiendo [illegible]	0011	
Itt quatro rs de plata a Ministros por trauar la execusion	0004	
Itt. Cinco ps [illegible] Man de [illegible] y sus dchos por el mandam de execucion trauar la y [illegible]	0040	
	0393	20453

1292. 1593. 1586

8393 ℔ = 2245 ℔

en trueven al Aragon

tres reconocimientos, deto

para lidiar de remote, y des

pacho para que en el dho de

Bena [illegible] se [illegible] ——— 00)5 ℔

Por esta citacion de mano

te, presentacion de des

en el dho no se an pagado

dos por haverse remitido

a la persona consulada....

Item Paso en que se pagò

al Abogado a quien el

Consulado encargò es

te pleito con la posision

echa por Cortes para q

se despachase el Acesor ——— 00)5 ℔

Item [illegible] en plata

[illegible] el Abogado por a

que no [illegible] respondiendo ———

8483 ℔ = 2245 ℔

	℔ [illegible]	℔ [illegible]
a la Ocasion echa por =	2483 [illegible]	= 22453 [illegible]

Cortes [illegible] haver visto

un testimonio [illegible]

to en [illegible] y siete fox de

todos los autos, hordenes,

y apremios, que contra el

[illegible]

[illegible]

examinese; nueve mill

quinientos y quarenta

[illegible] quatro [illegible]

do [illegible] nombrado

Señor [illegible] 9533 [illegible]

Itt. treze [illegible] pagados

al dho Juan de Ruga

[illegible]

por la Comprision [illegible]

autos y [illegible]

	= 8513 [illegible]	= 22413 [illegible]

— 81 — 1590 · 1 = 4^a

Remitidos adha ... = 0517 l^s 2 = 22453 l^s 20

Junta de Procuradores donde para ——— 0195 l^s

Gastos Causados so bre el decamino que exe cutò el Sor Intendente gral de estas Prov.^s de la maguà tica de Cacao, y esterlines que se tomò para de su producto socorrer el Collegio

Siete p.^s 6 r.^s y medio que se pagaron del Correo de este negociado a razon de un dio a millar ——— 0112 l^s

Veinte y quatro r.^s de yo... portes de setecientos millares de Cacao, y Ciento y sesenta y ... de esterlines ———

0824 l^s 26 = 22453 l^s 20

282 — 1s 5 — 1s 5

0824 l 16 = 22453 l 20

de Casa del Mercader
al dho Rl Collegio —— 0024 l
Itt dies y nueve rs de plata
por vna petiçion del Abo
gado que se dio al dho Sr.
Juez Intendente de
clarando todo el hecho
y pidiendo y mas —— 0035 l
Itt veinte y quatro rs de
vellon a dn Sno Rl que
copio vna petiçion, di tes
timonio de su presentaz.on
y de no hauerla querido
admitir el scriuano
de la Intendencia —— 0024 l
Itt quatro rs de pta por la
presentaz.on de las dos pe
tiçiones y razon ante el
scriuano de la Causa —— 0007 l

0915 l 16 = 22453 l 20

-283- Rs. Rs.

Ytt. dio q. dio a otros Procur.s = 0915 l 26 = 20453 l 20

Rl. que asistio a la pre-
sentacion de estas y otras
peticion y otras providen-
cias que fueron se pusie-
sen con los autos —— 0030 l

Ytt. Dos doblones q se dieron
al mismo s.r Pro. de la Cansa
haviendo parecido conv-
veniente por razones
que hubo para ello —— 0120 l

Ytt. Veinte y ocho r.s Plata
que se dieron de limosna
al Convento de S. Fran.co
desta Ziudad por dos
libras de Cera y vna misa
Cantada al S.r S. Ant.o
en su Capilla por el buen
despacho deste pleito —— 0028 l

Ytt. dio q. dio a Jazinto

10.93 l 26 = 20453 l 20

284 - Rs. vn. . Rs. p.ta

Acensio Procurador = 12093 l 26 = 20453 l 20

dela Audiencia porla

aretracion depoder y

diligencias que hizo — 00300

Itt. trece reales de plata a

Jacobo Samaniego y su

Pasantes por diferentes

pareceres, minutas,

otras petiziones y memo

riales que no sirvieron por

no quererlas admitir — 0195

Itt. Setenta y siete reales

de plata y seis rreales de vellon

de un propio que se des

pacho a Madrid con la

Compulsa de los autos — 1016

Itt. quinze reales de plata que se

dieron de albricias a Alon

so de Baeza Portero

= 20479 l 26 = 22453 l 20

285 — pesos pesos

De la Real casa de la con- = 22479 ^{26} = 22453 ^{20}
tratacion por la noticia
que trajo al dicho Collegio
de horden del señor Presidente
de dicha Real casa, de hauerse
mandado restituir el
descamino —————— 0015

Item quatro pesos escudos a Luis
de Flores secretario de la Comision
por hauer asistido a las
entregas y restituciones
de los generos descamina-
dos que ya estaban repar. 0060

Item Catorze reales de plata
por los portes de dichos generos
quando se trajeron resti-
tuidos de la Real Aduana
y de las Casas del señor Inten-
dente general, del Almirante y
——— = 20554 ^{26} = 22453 ^{20}

286 — 1.ª S.ª — 1.ª Sp.ª

= 22554 r.s 6 = 22453 r.s 27

Ytt. Hiaydeotras delos
Ministros ————— 0026 r.s 8

Ytt. seis r.s de p.ta que falt
taron enel dinero que
restituio el S.r Juez
yntendente g.ral que no
los quiso entregar ——— 0011 r.s

Ytt. tres doblones quese
dieron a Fernando
Crespo S.no de Camara
dela dha R.l casa dela
Contratacion portodo
lo actuado porel S.r Pres.te y O.res
dedha R.l casa enrraçon
de esta restitucion, no-
tificasiones quehizo
al S.r e yntendente g.ral
testimonio quedio yotras
diligas hasta el total percivo. 0180 r.s

= 22772 r.s 6 = 22453 r.s 27

-282- $\frac{1}{}$ 5 gn $\frac{1}{}$ 5 zepa

s = 22772 $\frac{10}{}$ = 22453 $\frac{20}{}$

Itt Cinquenta y dos rs y medio de pta q se pagaron al Abogado y su pasante por la vista de estos autos y ympedimento que hizo de pedendo y ynformacion para sustanciar esta causa por lo que en adelante pudiese ymportar — 00052 $\frac{17}{}$

Itt Cinco rs zepa al dho Fernando Crespo y su ofizial por la diligencia de hauer pasado al dho Real collegio con despacho de dho sr Presidente a dar fee de estar en el los dhos ganeros restituidos — 0009 $\frac{14}{}$

Itt tres doblones que se dieron al dho Fernando

= 22834 $\frac{13}{}$ = 22453 $\frac{20}{}$

288 - p. 5 gr. ... 5 quartos

Crespo y doze r.s de = 22834 l.s = 22453 l.s

vellon mas para papel
por la probanza e ym
formacion de testigos
probando la ydentidad
de estos generos, y por
traslado a la letra que
tubo treinta pliegos, to
do para ressinando dicho
dho R.l Collegio Semi
nario y de su obrar — 3192 l.s

Diferentes gastos

Seis doblones que se
pagaron, los cinco a don
Juan de la Peña secretario
del S.r Pres.te D.n Ant.o
Joseph de Aunial, a quien
se cometio la aprobacion

= 32026 l.s = 22453 l.s

289 — 159n. 1 Pº
En vista de las quentas — 30026 l. = 22453 l.
de dho R.l Collegio que
dieron desde primero
de Henero hasta fin de
Diziembre de año pasa-
do de mill setecientos y
trece; de otro doblones
tante a dho Manuel
de Mazquiren Ess.no de
Armadas ante quien
se puso la aprobacion — 0360 l.
Itt. ocho ess.dos q se dieron
a Don Juan de Huelba
por las conferencias q
con el se tubieron, asi
en su Casa, como en el
quarto de dho S.r Pres.te
sobre el tanteo q se paga
= 30386 l. = 22453 l.

220 — 1590 — 1589

= 32386 = 20453

al 3.to oficio con motivo
delos apremios que por
dho tribunal se hizieron al
dho Rl. Collegio, y formar
con su tenor de dho buelta
hizo para el Consejo
pidiendo Moratoria — 0120

It. diez rs. de plata que se pagaron
al mismo Abogado
por petición que hizo para
presentarla al Juez
del fisco dela Inqn. pi-
diendo cuenta i espera
y suspension enlas dili-
gencias que se hacían
contra el dho Rl. collegio — 00.18 26

It. quatro rs. de plata
por las diligencias del

= 32524 33 = 20453 27

291 — 15 — 1 —
= 32524 L 33 = 22453 L 20

Vino Vinagre, y azei
te para el año de mill
setecientos y quinze — 200 L 17

Itt treinta y vn r.s y tres
y ocho mrs de p.ta que se
pagaron a D.n Joseph R
esparza Capellan de
dha Iglesia Collegial, por los
mismos q importa su
memoria firmada de
gastos que p.r su mano se
hicieron en la defensa
del Pleito, sobre pagar
Subsidio dela Capella
nia que sirue — 2031 L 18

Itt seis r.s de vellon
por gasto de papel sella
do en todo este año de —
= 32564 L = 22453 L 20

292 - 1º gru. 1º sep.

mill setecientos y ca = 32564 = 22453 [20]

torze para pleitos y neg

cios, como por el q̃ se ha

gastado en la Contaduria de

ese dho Collegio ——— 00060

Por los dhos = 32570

tres mill quinientos

y setenta r.s

de Cuio Cantidad

dho ese dho Ag.mo

Assiente, que hazen

los dhos: dos mill

trezientos y ochenta

reales de plata corriente ——— 23380

Suman los gastos de = 42833 [20]

ferentes y extraordinarios

que han ocurrido en el tiempo

desta quenta; Quatro mill

Ochocientos y treinta y tres
rs y veinte y siete mrs de plata
corriente, que se abonan — 4083

Aguinaldos.

N.º 5.

Itt se abonan seiscientos y
setenta rs y treinta mrs de pta
corrte que de la dha Arca se pa
garon al dho Don Joseph Ba
llesteros en virtud de Recado
de Data de los dhos Reaymos y
Diputados de doze de Abril de el
dho año de mill setecientos y
Catorze. Por Un mill y seis rs
y diez mrs de vellon que ym
portan; quarenta y dos jamones

que pesaron. Ducientas y se
tenta y ocho libras y quarta
Carnizeras; las ciento y no
venta libras y tres quartas de
ellas a precio de treinta y dos
quartos cada una: y las ochen
ta y siete libras y media restan
tes a veinte y ocho quartos
libra; los quales se repartieron
la Pasqua de Resurreccion
de dicho año de mill setecientos
y catorze en esta forma=
doze Jamones para el Señor Presidente
de la dicha Real casa de la Contratacion=
quatro al Señor Alcaide de los Reales
Alcazares= dos a cada uno
de los tres Diputados= uno

al Pe. Capellan= otro al Contor=
y al Mayormo Proveedor: Me-
dico: Mro de navegacion: es-
cuela de leer y escrivir: su Ayu-
dante: official de la Contadu-
ria: en fermero actual:
en fermera Jubilada: uno á
cada uno= otro Jamon á los
Porteros de la Puerta de Xerez
y otro q se repartió entre el
Cosinero; zapatero que re-
mienda: y Mugeres que la-
van; y seis que se dieron a
los Muchachos de dho Rl.
Collegio en el desayuno de los
tres dias de la referida Pasqa
Como todo consta de memoria

que dio firmada el dho Mayordomo
del proveedor en primero de dho
mes de Abril del referido año
en la qual esta ynçerto recivo
de la dicha Cantidad ———— 36 ℔ 30

Se declara que por acuerdo de
los dhos Mayordomo y diputados de
veinte y dos de Noviembre del
referido año de mill setezientos y
Catorze. Determinaron que
en consideracion de la falta de
medios que con el atraso de
las flotas padeze el dho Co
llegio, haviendo sido preciso
buscarlos en diferentes ocasiones
por no hallar dinero efectivo

enel Comercio, y volverlos a
vender para el su producto, ocu
rrir a la expresada Urgencia
con perdida, y quebras de su
Pral; y que estando en este
estado no parecia razonable
se distribuiese en otra cosa
que enel sustento delos Mu
chachos y conserbacion delos
Ministros del mismo Collegio
que es el gasto yndispensable
para su asistencia; se sus
pendiese por aora remitir à
Madrid, los Vaxx. de Azeituna
que es estilo ymbiar todos los
años por la Pasqua de Navidad

altos Sres. Protector, Fiscal;
secretarios del Rl. Consejo, a
los Oficiales, y demas personas
[illegible]
este obsequio: Y tambien todo
el aguinaldo que se repartian
a sus [illegible] de la Sala [illegible]
[illegible]
tados, y todos los Ministros
asistentes de dho Colleg.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Salarios.

N.º 6.

May.mo Diput.do

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] sar q[illegible]

Granados, Viuda d[illegible]

Ca[illegible] Juan [illegible]

[illegible]

fue del horden de San

[illegible] y Mayordomo a diputa

[illegible]

[illegible]rcantes; como a vnica

[illegible] Salarios

su vltimando [illegible]

[illegible]

senta [illegible] y Veinte

y dos mas de 14 q̃ [illegible]
porto en salaria, desde
primero de Henero hasta
fin de Abril del
[illegible] año de mill seis
cientos y catorze. hau
[illegible]
[illegible]
Cientos [illegible]
[illegible]
[illegible] despacho
branza [illegible]
y ordeno y mandado
en diez y ocho de Mayo
del mismo año [illegible]
[illegible] dos cientos [illegible] pesos
ante Juan Marquez

-301- 2-9ª

de Guebara scrivano
publico desta Ciudad — 0974 l 15

Diputado.

— Ittem Un mill quatrocien
tos y veinte y dos rs y
siete mrs de plata corr.te
que del dho Arca se pa
garon al Cap.n D. Pedro
Manuel Colarte y Do
rrador Cavallero del hor
den de Santiago y Dipu
tado della de la Univ.d de
Mareantes en virtud
del libram.to de los Pilotos
May.res y Diputados de
veinte y nueve de Diz.re — 0974 l 15

Rs. vellon

= 9974 rs. 15

del Referido año de mill

setecientos y catorze.

Dos mill ciento y trein

ta y tres rs. y onze mrs. de

vellon que ymporto su

salario, desde nueve de

febrero, hasta fin de

Junio del dho año a razon

en cada vno de quinien

tos duc.s de v.on de cuia

cantidad dio Recivo — 10422 rs. 2

Capellan

Itt. setecientos y trein

ta y tres rs. y onze mrs.

de plata coria que del

dha. e Arca se pagaron — = 22396 rs. 22

Nº 1. 303. 1º Exp.ª

=22396 h 22

Dn Joseph de Esparza

Capellan de dho R.l

Collegio en Virtud de

libranza de los dhos May.nos

y Diputados de ocho de

Marzo de dho año de mil

setecientos y catorze.

Por Vn mill y cient r.s

de vellon que ynporta

Vn tercio de su salario

y racion cumplido en el

de Ju.o de mil setecientos catorce

mo año a razon en cada

Vno de trecientos duc.s

de V.n, los ducientos de

ellos por el dho salario

y los cient duc.s restantes =22396 h 22

301 — 1.ª sig.ª

= 20396 [22]

Por la razon, y de la
Cantidad de una Ysabel
da Jorma R.los — 0733 [11]

Mt setecientos y trein
ta y tres r.s y onze mrs.
de plata q̃ de de
dha e lizo se conpusieron
al dho D.n Jos.ph de Es
parza en virtud de la
branza de los dhos S.mos
y Diputados de diz y sie
te de Dezembre de dho a.º
Por Un mill y cient r.s
de vellon q̃ ymportaba
uno tercio de su salario
y racion. Cumplido en
fin de Agosto de

= 30129 [33]

305 — 15 [illegible] 30129 [33]

dho año demill sete
cientos y catorze, de una
Cantidad dho [illegible] — 8733 [11]
[illegible] cientos y treinta
y tres [illegible] y onze mrs de
plata corr.te que de la dha
Arca se pagaron al ex
presado Don Joseph de
espanza en librãnd de
libranza de los dhos [illegible]
y Diputados de dos de
Henero deste año de mill
Setecientos y quinze por
un mill y ciento reales de dn
que ymporta otro tercio
de su salario y racion
Cumplido en [illegible] —
— 38863 [l.o]

306 — 1.ª Hoja

38863 ℓ 10

de Diciembre del referido año de mill setecientos y catorze de cuya cantidad, tiramos resumo — 8733 ℓ 11

Contador

It. nuevecientos y setenta y siete r.s y veinte y seis mrs. de p.ta corr.te q. de la d.ha Arca se pagaron a D.n Juan Carlos de Miranda contador de d.ho R.l Collegio, en virtud de libr.a de los d.hos May.mo y Diputados de ocho de Mayo del d.ho año de mill setecientos y catorze. Por un mill —

— 42596 ℓ 24

4259[6] h[21]

quatrocientos y sesenta y seis r[s] y [illegible] y dos mrs. de v[ell]on a q[ue] importo [e]l entero de su salario cumplido en [illegible] de Abril del mismo año, a razon en cada un año de quatrocientos du[cado]s de v[ell]on de a [illegible] cumplido el [illegible] — 8911 h[26]

Itt nuevecientos y setenta y siete r[s] y [illegible] y seis mrs. de plata, los que declaro el tesorero se pagaron al d[ic]ho Don Juan Carlos de [illegible] da en virtud de libranza de los señores [illegible] y Diputados [illegible] y siete — 50574 h[13]

308 — L^s. sega

// 695741 13

de Octubre deeste año

de mill setecientos y

catorze. A Un mill

quatrocientos y sesenta

y seis r.^s y veinte y dos

mrs. V.^on que ymportaron

otros tercios de su salario

Cumplidos en el de fin de

Ag.^to de l mismo año. de

Cuya Cantidad dio L^o. — 8977 26

y

Mt. Nuevecientos y

setenta y siete r.^s y vein

te y seis mrs. de V.^on

que de la dha. Arca sepa

garon al dho. Dn Juan

Carlos de Aurania, en

virtud de libranza de los

dhos. Mayor.^s y Diputados // 695552 5

 Dep[illegible]

=62552[illegible]

de dos de henero deste
año de mill setecientos
y quinze. Son Un mill
quatrocientos y sesenta
y seis r.s y Veinte y dos
mrs de plata que ymporta
otro tercio de su salario
Cumplido en el de fin de
Diziembre del pasado
año de mill setecientos
y catorze. De [illegible] Canti
dad firmo [illegible] ——— 6977[26]

Mayordomo Prouisor y Asiente

——Item Vn mill ducientos y
veinte y dos r.s y sietemrs
de plata corriente queda lo a
[illegible] se [illegible] ——— =78529[31]

2.[illegible]

= 70529 h 31

Joseph Ballestero.

Mayordomo Proveedor q̄ fue

te de dho R.l Collegio en

Virtud de libranza de los

dhos Mayordomo y diputados

de ocho de Mayo de dho

año de mill setecientos

y catorze. Por Un mill

ochocientos y treinta y

tres r.s y onze mrs de v.on

que ymporta Un tercio de

sus salarios y racion

Cumplido en el zerfin de

Abril del mismo año

a razon en cada Un año de

quinientos ducados p.a

los trecientos de dho p.[illegible] = 70529 h 31

Rta.

125229 r[s] 31

el salario de Mayordomo Pro-
veedor ciento y ocho reales
del dicho año, y los cin-
cuenta y dos restantes
por el salario de Agua-
cil de una Cantidad dicha — 1922 r[s]

Son Ochomill docientos
y Veinte y dos r[eale]s y siete
mrs de plata con que
se acaba esta cuenta. Sepagan
al expresado Don Joseph
Ballesteros en libranza
de la ordenanza de los d[ic]hos
Mayordomos y Diputados de
tres y siete de Octubre
del dicho año de mil sete
cientos y catorze. Son — 8225 r[s] 1

[illegible]
—828752 [illegible]

Un mill ochocientos y treinta y tres r.s y once mrs de v.n q ymportan otro tercio de sus sala rios y racion cumplido en el d fin de Ag.to del mismo año; de cuia cantidad dio Rzo — 1822 [illegible]

Medico

Itt Duzientos y qua renta y quatro r.s y quin ce mrs de plata q.e de la dha Arca se pagaron a D.n Gaspar Moreno Medico del dho R.l Co llegio en dicho libra — 93974 [illegible]

 Rs.

929724 [?]

de los dhos Ma.yor.mo y Di-
putados de ro du de Ma
q.o fue dho año de mill sete
cientos y catorze. Por
trezientos y sesenta y
seis r.s q vajte y cin
mas de vellon q ympor
ta vn tercio de su sal.io
cumplido en el de fin de
Abril del mismo año
a razon en cada vno de
cient duc.s de vellon de
cuia cant.d tis Plo 0244 .15
It Duzientos y quaren
ta y quatro r.s y quince
mas de plata an.a que
de Bo Arca se pagaron 103218 .26

1º Sº
10U218 r[26]

al dho Don Gaspar
Moreno en Libro de
libranza de los dhos Mayordomo
y Diputados de diez y sie
te de Octubre del dho año
por trecientos y sesenta y
seis r[s] y veinte y dos mrs
que ymporta el tercio de
su salario cumplido en el
dho fin de Agosto del mismo año
de que a cumplido el dho —
 U244 r[15]
son trecientos y quarenta
y quatro r[s] y quinze mrs.
de parte que el dho Ar
ca se bajaron de este año
al Gaspar Moreno en
Libro de libranza de los
dhos Mayordomo y Diputados de —
=10U463 r[?]

311 — R.s Pl.a

= 1024631/2

dia de el Corr.te año de
mill setecientos, y quinze.
Por trecientos, y sesenta
y seis r.s y veinte y dos m.s
de p.ta q importa otro tercio
de su salario Cumplido
en ult.o de fin de Diciembre
de dho año de mill setez.os y
catorze; q a ma Cad.a dio R.no — 8244 1/13

Mro de Nauegaz.on

— Ytt quatrocientos y ochen
ta y ocho r.s y treinta m.s
de plata corr.te de la d.a
Arca se pagaron a d.n
Pedro Manzanillo
Mro de la escuela de Ma
thematicas y Nauegacion — = 1027071/22

2 Bta
1627.37 22

de dho Rl Collegio con
Vtos de libranza de los
dhos Mayormo y diputados de
ocho de Mayo del dho año
de mill setecientos y catorze.

Por setecientos y treinta
y tres rs que se rrebaxaron
q importo el tercio del
salario y renta corrida
el fin de Abril del
mismo año a razon en
cada uno de Ducientos
duc de plata los ciento de ellos
p dcho salario, y los otros
ciento restantes por la
renta, y de la dicha Casa
pa. firma y recivo — 0488 30 —

— Lit quatrocientos y ochenta
y ocho rs y treinta mrs de Va. — 1.1.3.1.96 18

1=18

= 112196 L 18

corr.te q̃ de la d.ha Arca
se pagaron al d.ho D.n Pedro
Man. Zedillo en virtud
de libranza de los d.hos Il.mos
s.es Diputados de diez y siete
de oct.re del d.ho año. Por
setecientos y treinta y tres
r.s y onze mas s.n que
ymporta otro tercio de su
salario y racion cump.do
en el de fin de Agosto de
el mismo año. Por otros
setecientos y catorze
de una cant.d de L.as | 8488 L 30.
y Cinquenta y dos r.s
de plata corr.te que de la d.ha
Arca se pagaron al d.ho
D.n Pedro Man. Zedillo

= 112685 L 18

1.ª
= 112688|14

Con sesenta y ocho reales de vellon
de dicha cantidad
[illegible]

Bernardo Enriquez = 112685|14

Lo q.º
=112681 rs

y cha [illegible] hasta
fin de Agosto pasado
de dho año de mill setecientos
y catorze [illegible] Con
tidad dho vezino —— 0.52 rs

—— Itt. Seiscientos y onze rs
y quatro mrs [illegible]
[illegible]
[illegible] expresado [illegible]
[illegible] Man.l de [illegible]
[illegible] vezino de [illegible]
May.mo y Diputados de los
de Henero de [illegible]
mill setecientos y quince
[illegible] y dos
y seis rs y treinta y dos
mrs que ymporta el
tercio de su salario 26 = 11237 rs

Suma anterior

= 112737 14

vacion cumplida en el
de fin de Diciembre de
mencionado año de mil
setecientos y catorce á
razon de trescientos y cin
quenta y un ducados, los
ciento y cinquenta de
ellos de Salario, y los dos
cientos restantes de racion,
[illegible] cantidad de [illegible] 9611 4

Mro dela escuela

Son Ochocientos y quince
reales y diez y nueve mrs de
plata corriente que de dicha
Arca se pagaron a Dn
Alonso de Carbajal Maestro de
la escuela de leer y escribir = 122348 18

=122348 L 18

del dho Privilegio en
virtud de libranza de los
dhos Reg.mos y Diputados
de ocho de Mayo de dho
año de mill setecientos
y catorze. Son dos mill
ducientos y ochenta y tres
rr.s y once mrs. de vellon
q. ymporta ut supra el dho
salario y racion corresp.do
del a fin de Abril de él
mismo a razon cada
año de trecientos y cinq.ta
ducados de p.ta; los ducien
tos y cinquenta de ellos
por el dho salario; y los
cien duc. restantes
por la racion, de Ciud.

=122348 L 18

322 — 2.ª hoja — 1223481 [illegible]

Cantidad firme de [illegible]
dho Dn. Alonso de Corral — 08555 [illegible]
— son ochocientos y cinquen
ta y cinco rs y diez y nueve
mrs de p.ª Corral que se lá
ba hecho se pagasen al
dho Dn. Alonso de Corral
en libranza de
los dhos Ms y Diputados
de diez y siete de octubre
de este año de mill seisçientos
y catorze. Son mill
[illegible]cientos y ochenta y [illegible]
rs y onze mrs de mrs que
importa otro tercio de
su salario y racion [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible] dicha cant [illegible] — 08555 [illegible]

— 1130591 [illegible]

2 [illegible]

112.892

de ochocientos y cinquen
ta y cinco r.s y tres y nueve
mrs de p.ta corr.te que de la dha
Arca se pagaron al dho
D.n Alonso de Coria Gi
rardo de libranza de los
dhos Mayor.mo y diputados
fecha de 4 de henero de mill
seiscientos y quarenta
Un mill duçientos y ochen
ta y tres r.s y onze mrs
de vellon que ymporta el ter
cio de su salario y
vacan cumplido en el dia
fin de diziembre del men
cionado año de mill seis
[illegible] de [illegible]
dos firmo [illegible]

885 [illegible] 19

113914 [illegible] 31

1 Sum.ª
1429141 31

Ayudante dela escuela

—— Ju trezientos y cinquen
ta y mr̃ y veinte y vn ms
y Barazorta que de la ∂e
Arca se pagaron a Dn
Franco Sanchez Mos
tero ayudante dela escuela
de leer y escriuir de dho
Collegio. Por quinientos
veinte y siete r̃ y catorz
e ms de v.on que ynporto
su salario y racion, des
de primero de Henero, has
ta once de Marzo yncłu
sibe) del referido año de
mill setezientos y catorze
a razon de quinientos — 1429141 31

316 — 1 Rg.º

= 1429141[31]

y Cinquenta reales (deteriorado) y

seis m[ara]v[edi]s al año, los ciento

y cinquenta de ellos por

razon de la Capellania y los ciento

treinta y tres por razon

de la Cant[ida]d de seis m[ara]v[edi]s

los acrecentamientos y aunq[ue]

de estos 2 de p[rimer]o de ellos los reciuió

en dos partidas de que fuerō

las primeras en veinte y quatro de Marzo de el año de mil

setecientos y treze, y qua-

tro de febrero de el de

mil setecientos y catorze,

2 Setenta y siete r[eale]s

y Catorze m[ara]v[edi]s restan-

tes fueron para su Ca

pellan durante la ocupacion = 1429141[31]

1409 | 14 | 31

(de que murió) y de ellos
firmo de dos dhos oficiales
y Manuel Lopez Mor-
mono de dho colegio
en cinco y ocho de Ju-
lio de dho año, y consta de su
decreto de data de cinco
de dho mayo y despachado
de doze del mismo mes
y año —— 8351 | 24

— Los ducientos y veinte
y seis reales y trenta mrs que
cobro de la dha Arca
se pagaron a Alonso
Fernandez ayu-
dante de la dha escuela
(en la Vacante del cargo
de Juan Sanchez) Monte
[illegible] [illegible] 1 | 2 | 00

[illegible]
=1522661[18]

[illegible]

[illegible]

de dho año de mill setez

[illegible]

a treinta y nueve rs y onz

mrs de vellon que ympórta

su salario y racion de dd

ochos y siete de Março

[illegible] fue nombrado en la

sa ocupacion hasta [illegible]

de cioxu de dho mismo añ

[illegible]

cientos y cinquenta dos

[illegible]

cuia Cantidad firmo dho 0226[1]

[illegible]

rs y quatro mrs de bon

[illegible]

[illegible] 1504[illegible]

— 332 —

[illegible] — 102,552

en [illegible]

los dhos Illmos y Diputados

de dies y siete de dicho mes

dho año de mill setecientos

Catorze. Por mil quientos

y dies y seis rs y veinte

y dos mrs de vellon, que

ymporta otro tercio de

su salario y racion cum[plido]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 86,112

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 106,032

-329-

ℒ 58ª

= 162103 1/2[20]

A Su Magestad los diputados de los Señores Secretarios setecientos y quinze pesos tres reales y seis y veinte y dos mrs que montan otro tercio de su salario y tiene cumplido en fin de diziembre del expresado año de 1696 ... 605 1/4

Ofiz.l de la Contt.ria

Mil setecientos y sesenta y seis pesos y veinte y tres ... de plata corriente que en dicha Arca se pagaron ...

= 162714 1/2[22]

330 — [illegible]

1682714|13

Mayo 5 [illegible]

[illegible]

[illegible]

en [illegible]

[illegible]

de ocho de Mayo del dho

año de mill setecientos y

[illegible]

y Cinquenta rs de vellon

[illegible]

su sal.^o cumplido en el

de Abril del mismo

año a razon en cada uno

[illegible]

[illegible]

[illegible] — 8366|23

[illegible] y sesenta

[illegible] y veinte [illegible]. — 170.81|11

Lsp.º
D2081.12

mrs. de plata cors. que de
lado la Arca se pagaron
al dho. D. Augustin fran.co
de Utrera, en virtud de
libramiento de los dhos. Reg.res
y diputados de dies y sie
te de Octt.e del dho. año de
mill setecientos y cator
ce. Por quimentos y
Conocimiento y recibo
que ymporta otro tercio
de su salario Cumplido
en el de fin de Agosto
del mismo año. de la
Cont.ª Sigue L.s ___ 0361.23.

___ Mil trecientos y setenta y
quatro mrs. y veinte y tres ___ 1724.18.

=1724181

mas de plata corrte que la Real

Hazda. se pagaran al

dho Dn. Augustin Fran.co

de Ybarra en Dinero de la co

branza de los dhos Mrs y

Ympuestos Reales de el pre

sente año de mill seteztos y

quinze. Por quinientos

y Cinquenta rs de vellon

que ymporta otro tercio

de su salario Cumplido

enel de fin de Diziembre

de dho año de mill setez

y catorze de una Cantidad — 0366 l. 23

Ziruxano

— Ytt Duzientos y quaren

ta y quatro rs y quinze

mas de plata corrte que la

Rl. Hazda. se pagaran á — =1728141 l. 24

-333-

$\frac{\text{A } 584}{1228141}$

Dn Rodrigo de Soto
mayor tiniente de la
de Collecttor en Virtud
de libranza de los Sres Ma
yordomo y Diputados de
Ocho de Mayo de esto año
de mill Setecientos y Cator
ce. Por trecientos y se
senta y seis rs y Veinte
y dos mrs de vellon q
ymporta Vn tercio de su
salario Cumplido en el
de fin de Abril del mismo
año a rrazon en cada Vno
de Cient ducados[illegible]
de cuia Cantd digo - [illegible] — 32441 rs

son trecientos y quarenta
y quatro rs y quinze mrs
de plata [illegible] ne se la [illegible] — 180.591 rs

Mas se pagaron al rese-
vido Don Lorenzo de
Soton[?] en vertud de libra-
miento de dhos Mag.[?] y Diputados
de diez y siete de octubre
de dho año Por trecien-
tos y sesenta y seis reales y me-
dio mas de que ymporta
la otra tercio de su salario
cumplido en el de fin de
Agosto del mismo año
de cuia cantidad dio Carta de pago   3244 15

Emfermero

Se previene que por la
visita no bino[?] de
Maria de Ygaraia que ha
servido muchos años
la plaza de enfermera   1883.3 10

1823.3 [illegible]

dedho Collegio, se
[illegible], y por el merito q
tiene hecho se le dejo la
racion ordinaria de este
[illegible] que se regulacion
cient duc. de dn encada
vn año. para su susten
to, y el salario asig
nado a esta ocupacion
que son otros cient duc.
de la misma especie en
cada vn año, cosa
Dn Felipe Manuel Lo
pez que actualmente
la esta sirviendo por el
trabajo de su asistencia
Se le abonan Ducientos

1823.3 [illegible]

R.^s vⁿ
1823.3 [20]

y quarenta y quatro r.^s
y quinze mrs. de plata
que de la d.^a S.^a Marq.^sa pa-
garon a D.ⁿ Felix Man-
zanares, en premio de te-
ner el d.^o D.ⁿ ... en
virtud de ... de
los d.^os Mayordomo y Diputa-
dos de ocho de Mayo de
este año de mil setez.^s y
catorze. Por trezientos
y sesenta y seis r.^s y r.^s
y dos mrs. de plata que im-
porta un tercio de su sal.^o
... en el ... de
... del m... ... a
razon en cada uno de ...
ducados de vellon de ...

1823.3 [20]

337

1.ª llª

1823.312

Cantidad frame llno

el dho enfermero — 0244l. 15

los doscientos y quaren

ta y quatro rs y quinze

mrs de pª corrte quede

lisa al rrecep Rl

sepagaron al Rrecep

tudo Dn Felix Manuel

Lopez en Virtud de libranzª

de los dhos Mayordomo y

Diputados de dos y siete

de Octte del dho año demill

Setecientos y catorze. Por

trescientos y setenta y seis

rs y veinte y dos mrs de

vellon q ymporta otro

tercio de su sal... en

el de fin del ... del mismo

de Cuia cant dho llno — 0244l. 15

1827.921. 26

Rs. de v.on

182792 l 16.

Doscientos y quarenta y quatro rs. y quinze mrs. de v.on corr.te que de la dha Arca se pagaron al Lic.do D.n Felix Manuel Lopez en virtud de libram.to de los dhos May.mo y Arqu.ta d.do de dos de Henero de este año de mill setecientos y quinze. Por trecientos y sesenta y seis rs. y veinte y tres mrs. de v.on que ymporta el tercio de su salario cumplido en el fin de Diziembre del mencionado año de mill setecientos y catorze. De cuia cant.d dio r.o — 0244 l 15

198036 l 31

1ª ep. = 193o36h31

Enferm.ra Jubilada.

Y — Son Duzientos y quarenta y quatro r.s y quinze m.s de plata corr.te que de la Arca se pagaron â D.ª Maria de Gracia enfermera Jubilada deel d.ho R.l Collegio en Virtud de libranza de los d.hos Ill.mo May.l y Deputados de Ocho de Mayo de d.ho año de mill setecientos y catorze P. Por trecientos y setenta y seis r.s y veinte y dos m.s de plata que importa ... de su racion diaria cumplido en el

= 193o36h31

1 5 ...
1920361 34

de fin de Abril de dicho
mo año regulada a razon
de Cient ducados de moneda
cada vn año. Decima ano
primo Que la dicha dª
Maria de Gracia Joseph
de Villar ——— 3214 ...

Son dozientos y quarenta
y quatro reales y quinze mrs
de plata corriente que de la dicha
se pagaron a la dicha
Dª Maria de Gracia en
virtud de libranza de los
Señores Mayordomos y Diputados
de diez y siete de octubre
de dicho año de mil seiscientos
y catorze. Los trescientos
y sesenta y seis reales ——— 192281 ...

Ds Gad
= 1902812[12]

y veinte y dos mrs de pl[at]a que importa otro tercio de su racion ordinaria cumplido en el de fin de Agosto del mismo año. Reciuia Cantidad firmo el dho portador de D.ª Maria de Espana Don Bartolome de Argente — 0244[15]

Ropero

— Dt quatrocientos y ochenta y ocho r[eale]s y treinta mrs de plata corr[ien]te que de la dha Arca se pagaron a Xpto[ual] Lopez ropero del dho Collegio en virtud de libranza de los dhos Mayordomo y Diputados de ocho de = 1905[25][20]

342 — 2580

2 = 1992251 20

Mayo del dho año de mill
setecientos y catorze son
setecientos y treinta y
tres rs y onze mrs de
vn que ynporta vn tercio de
su salario y racion cum
plido en el de fin de Abril
del mismo año a razon
en cada vno de ducientos
duc de vn, los ciento de
ellos por el dho salario, y
otros ciento ducados
por su racion, y la can
tidad firmo el Rno por el
el Pagador Rafael Rom
lopez su hijo — 0488 | 30

(0211120)

Al quatrocientos y r. —

— 2020141 03

2026.14h.23

ochenta y ochos y treinta mrs de ora que en

dha Arca se pagaron al

dho Cristoval Lopez en

virtud de libranza de los

dhos Mayordomo y Diputados

de diez y siete de Octubre

del dho año. por setecien

tos y treinta y tres rs y

onze mrs de pl. que pro

porta otro tercio de su sa

lario y racion, cumplido

en el de fin de Agosto del

mismo año, la qual can

tidad firma el dho Pedro

Felipe Manuel Lopez. 0488h.30.

Cosinero

Dta: Duzientos y quarenta 2025.3h.19

=2035031lb

y quatro rs y quinze
mrs de plata corrte q de la
dha Arca se pagaron a
Nicolas Castano Mro
de Cosina del dho Rl
Collegio en Razon de libra
de los dhos Mayormo y Dipu
tados de ocho de Mayo
de este año de mil sete
cientos y catorze son tres
cientos y sesenta y seis
rs y veinte y dos mrs de
vellon q ymportan vn
tercio de su salario cum
plido en el de fin de Abl.
del mismo año. a razon
en cada vno de Cient du
cados de vn de Cima Cant

2035031lb

Primo Recivo por el dho
Joachin Joseph Correa. 8244 1/15
Itt Duzientos y quaren
ta y quatro rs y quinze
mrs de p.ta de ord.e que dela
dha Arca se pagaron
al referido Nicolas Cas
tano en virtud de libr.a
delos dhos May.mo y Dipu
tados de tres y siete de
Oct.re del dho año. Por
trezientos y sesenta y
seis rs y veinte y dos mrs
de vellon que ympor ta
otro tercio de su salario
cumplido en el de fin de
Agosto del mismo año — 20748

20074 8 h

Decima Cantt.d Zisma Rs.o por el dho; D.n Bar tolome dela fuente — 0244 h 15

Montan los salarios — 20992 h 15

y raciones que se an pagado a los Min.ros del dho R.l Collegio y a sus Sirvientes, que devengaron enel trienio que en cada partida se ex presa: veinte mill nuevecientos y noventa y dos r.s y quinze m.rs de plata Corriente que se abonan — 20992 h 15

Deudas que se van pasan en esta q.ta p.a cargar en la siguiente

N.o 1

Alm.te d.n Man.l de Velasco

y se abonan y es des...ago

Hadha Atica. Docmill
seiscientos y dos r.s de p.ta
corr.te Por tantos q. que
dan cargados en esta q. ta
plan primera, y los que
el Ten.te D. Manuel
Velasco por la razon q.
en ella se expresa y a
quien se da por resulta. De
aria cant.d otorgo escrip.ta
que es de mayor quantia
por estar yncluso en ella
... ...
reantes, ...
to Munoz ... ...
esta Ciudad en diez del
Henero de el año de mill s.
tecientos, siete, y ... do
Ene ... de Josef ... ...

de Albarran a sumis
m.^ed su p.^e, en la q.^e dicia
obligo a pagarle en el d.^to
de Buenos ayres a los
[illegible]
mostrase poder o al d.^a
Persona y esto tubiese
y aprobados de la d.^a
Sum.^a, luego q.^e arribase
a d.^ha Prov.^a a su gover
no y Capitania Gral se
ria Com.^do y por
q.^e haver llegado a esse
puerto de aquel Puerto
Navios q.^e condusían la
ropa y cartas y cosas
de q.^e ella oya saber (su)

se abona en este lugar con
calidad de cargarla en la
propia quenta que esta
se sigue ________ 228 o 2h

Dn Ant. de Zulaica

— Itt tres mill seiscientos
y setenta y nueve r. de plata
por tantos q van cargados
en esta quenta a ph cinco
Ilos debe Dn Antonio de
Zulaica por la razon que
en la dha partida se refiere
y que con la pena que
se ... hubiese cometido
y por la respuesta y satis
facion dada por los dhos
Alcaldes y diputados a la
... ________ 298 . 2h

[illegible]
208.21

Contador Dn. Antonio
Diaz de Tapia en dies
y nuebe de [illegible]
del año de mill sete cientos
y dies. Parece que [illegible]
Dn. Antonio de [illegible]
tiene a sus bienes [illegible]
[illegible]
ta amparada la Dote por
[illegible] que [illegible]
[illegible] que esta [illegible]
por el Administrador
[illegible]
motivo las diligencias de
la cobranza [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible], aviendo [illegible]
[illegible]

208.21

[illegible] 2581 [illegible]

[illegible]

reyntegro dela deuda, ni

[illegible] que para [illegible]

yamente se gastaré, y no

obstante se deuera hacer

cargo en la primera q^ta

[illegible]

[illegible] 3160 [illegible]

Prou.^ria delas 2^s Arm^das

[illegible] se abonan tres mill

setecientos y sesenta y ocho

p^s de plata corr^te por tantos

que quedan Cargados en

[illegible] cuenta a [illegible] siete y

los deue la Proueeduria

gral delas 2^s Armadas

por la razon que alli se men

ciona y aqui se [illegible] 6348 [illegible]

ꝯ 1.ª parte
= 60181 h

Maria Conzepcion y Sebastiana de Sagaz por lo que tenian
a Adrian Caullery devian
por el alcanze de dos
por S. M.ᵗ de la R.ᵗ renta de
Contrabanderas, como herederas
beneficiarias de don Pedro
Alexandro Cassevelaria
por el acuerdo de 9 de
mayo de 1684 se sirvió
ordenar se les rebajasse
mill seiscientos noventa
y seis reales quarenta y ocho
cornados de vellón que
van en .... — 32708 h

Treinta y quatro mill setezien
tos treinta y seis reales de vel
lon se que la cuenta hecha — 1.02249 h

= 1.032491

Cargo a su Mag.ᵈ dies, y lo deve-
r a la Provehedur.ᵃ gral
[illegible] [illegible] de
dha partida, y aqui se re-
pas dilig.ᵃ; de una cantidad
de libranza sobre el Theso-
rero gral D.ⁿ Juan Bau.ᵗᵃ
de Pineda dada por el S.ʳ
D.ⁿ Pedro Villanueva Men-
chaca y Martel, a cuia dis-
posicion estaba el dinero
de la Thesoreria de la Provehe-
duria gral, de seis de Mar-
zo del año de mill setez.ᵒˢ
y tres, cuia libranza es-
ta en ser por no haverse
cobrado en el tiempo de
[illegible] [illegible] Provehaduria

= 1.032491

— 354 — 1002492 [illegible]

aqui se haze abono de
ella, y se deue cargar en la
primera que se siga, como
la Cantidad de la partida

ante de [illegible] — 42638

Dinero emvargado por la Rl Junta de Prorrateo

Se abonan diez y seis
mil ciento y treinta y dos
ps y catorze rrs de plata
de que queda hecho cargo
aph doze, y son el resto
liquido de lo que es razon
Cantaxonia [illegible]
Dn Antonio [illegible]
Correa [illegible]
en los Nauios [illegible] — 140882

-351-

2s a 1º

140887 L

Mon. mo duas, la
q.al Cantidad Junta
mente con la que pertenece
a la Bolsa de la Dip.on de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
real de plata) de [illegible]
[illegible]
ta de proxrateo de cinco de
Agosto del año de mill
setecientos y doze. Y por
[illegible]
Diputados q.e mando de

140887 L

356

2 Mrs

1408821

Dn Alexandro de medrano, vezino de guadalaxara, agente del colegio de Madrid, se le libraron al dicho el Juan para que se le de la cantidad que le debe, alegando lo que le debe el dicho colegio por dicho el Juan se le ... segun ... dicho ... para ... y ... por ser de apartenencia en ... se continuaron en el Consejo de Comercio ... que es el ... aquento

1408821

8 Reales
= 14988 L

el Conosim.to de esta causa
segun las Rs. hordenes
con que se halla, y las dili-
gencias Judiciales contra
el dho Dn Antonio Rodriguez
Cortes hasta mandam.to
de execusion contra sus
bienes por la satisfacion
de esta Cant.d: Y en vista
de los autos, proveieron vno
ante Man.l de Aragaruain
y Gamboa, sr. de el dho Cons.o
Declarando por libre de
esta demanda al dho Dn
Antonio Rodriguez Cor-
tes, y que el Rl Collegio
acudiese adonde le conv.a
y que se remitieron ...

= 14988 L

-358-

1-5-dpa

14088½

del Agente en Madrid

compulsa de los Recaudos

autos en veinte y dos de

henero deste presente año

de mill setecientos y quin

ce, para que los presente

en la mencionada Junta

ta pidiendo el recobro

y desembargo desta Canti,

la qual se deuera abonar

hasta que por la dha Real

Junta se resuelba lo que

se deue executar en esta

partida declarandolo q

se pide por el dho Collegio

o denegando su pretension—

16313½ r

D. Juan de ezpeleta

31401½ r

310.191

Yten Se abonan diez y seis mill quinientos y nouenta y ocho cera [illegible] ... [illegible]

[illegible]

310.191

Cortes por la ymposibi
lidad de referido villa
Juan de ezpeleta, y ser
preciso los fletes y apro
vechamientos de el real
lo para la manutencion
de el prosidio, y demas
motivos representados
por el dho Regidor
… General
… dha
… no obstante las
razones … con
… solicito el
dho Apoderado …
Ciudad de …
… vale …
…amente …

310 o 12 ℓ

(Dentro) lo de llebaran a esta
pre por conclucion de Juicio, dela satisfacion q
sele demandaba, como
consta de v[uest]ra prevencion
que esta enla d[ic]ha quenta
del R[everen]do D[o]n Antonio
Rodriguez ... tes. ... ti
uiendo arrivado aestos
reynos el d[ic]ho D[o]n Juan
de ... seran seruido
contra el diligencias ju
diciales ante el d[ic]ho s[eño]r
Pres[iden]te dela R[ea]l casadela
Contratacion, y d[ic]ho señ[orí]o
... s de Camara
della hasta mandar m[ien]to
de ... ... de ...
— 3130.19 Rs.

[illegible] 31v019|[14]

En aviso estado estan los
autos al presente y se a
bonan aqui como dicta q
no sea obrado en el Tri
[bunal] p[o]r esta quenta ———— 16259[h]

Don Andres Alvares de Faedo.

Y se abonan dies y ocho
mill nuevecientos y noventa
p[eso]s de plata corr[ien]te de que
a hecho cargo en esta quenta
ta ap[...] [illegible] y seis [illegible]
cuenta de D[o]n Andres
Alvarez [illegible]
del Navio nom[bra]do N[uest]ra S[eñor]a
del Rosario y S[a]n Joseph
[illegible] Buenos
los Herederos del [illegible] ——— 41560[h][14]

Cargo

= 4736 o 9 ps

D.n Pedro Ygnacio de
Isloeta, uno de los de la dha
Armazon de tq.e; por la
escriptura q otorgó en la ciud.d
de Cadiz, ante Fran.co Mon
tero Espinosa ess.no publico
de ella, en seis de Marzo
del año de mil setecientos
y seis; Procedidos de la
Contribucion de trecien
tas y tres y seis ton.s y
media a seis p.s cada
una que tubo de arqueo el
dho Navio, en la qual
escrip.ra esta ynclusa lo
dho de la dha Universidad
de Mareantes, y reconve
nido por el dho Apoderado — = 4736 o 9 ps

1540

4)360 9[illegible]

Sobre la paga dela gente

Canoas, respondio, no

tenia otro caudal con que

satisfacerla no teniendo

caudales consignado para

sus [illegible] de resto q.

Escripturas [illegible],

que el Producto delos fru-

tos que se hallaron

en [illegible] dicha Nave

y con ellos tambien tenia

que pagar algunos Solda-

dos dela Dotacion de

[illegible] Pablo y

Sebastian por los Tran-

[illegible] comercio

[illegible]

dhos [illegible]

4)360 9[illegible]

— 365 —

R.s B.on
4776091 L14

Leonardo Bosmart

ausente a D.n Geronimo

de Torr. Corre, y por la de ron

Luis Juan de

Larrantes, para que ven

diendolos recauda de los

referidos Creditos; como

consta de una provencion

de aqui se abonan los dhos

dies y ocho mil nove cien

tos y noventa r.s de b.on

como dita q no se a cobra

do y de ellos se a de hacer

Cargo al a q. ... quen

ta que hasta se siga, has

ta que conclusa la venta

de dhos poster dha se hagan

las diligen.s para la cobranza de ba... 18990 L

66599 L14

2-920
6605991 1/4

Juan Lopes de D.s y Sande

Yten se abonan dies y seis mill quinientos cinquenta y seis r.s de plata corr.te de que queda hecho Cargo en esta quenta de dh. dies y ocho, y los deue Juan Lopez de D.os y Sande por la razon que en dha partida se expresa, y a quien se da por rebelado y premiene el dho Don Antonio Rodriguez Cortes en la nota de dha su quenta, no cobrò por su ymposibilidad 96 .... 6605991 1/4

	Rs Pta
	6605991
... que se abonan como dicta q no se a podido cobrar	162596

D. Mrn de Zauala

Ytt se abonar tres mill quinientos y treinta y cinco reales ... para que queda hecho cargo a ... tres y nueve de esta quenta ... Martin de Zauala y por el D. Juan Eusebio Garcia ... por la razon q se espresa en la dha partida y aqui se ... y contra

	8371951

1.º [illegible]

83J195 [illegible]

el dho Dn Juan Eusebio

sean seguido las dilig.as y

judiciales para su cobranza

hasta mandarse executar

sion, no obstante la defen

sa que intentò a su favor

ante el dho Sr Presidente

de la Casa de la Contratacion

y Fernando [illegible]

de Camara de ellas [illegible]

te cobrado lo embargado

de la persona Cantidad

una porcion de oro com

tramante que segun el

informe de algunos pla

teros, vale noventa y

quatro doblones [illegible]

83J195 [illegible]

L. suma
= 830175 L. 19

Bivar dos dexo, como pa
rece del Libro que de dicho sor
tija dieron los dhos Mayordomo
y Diputados en doze de
Abril del año de mill
setecientos y catorze. Y
del efecto de estar constan
te dha hazienda, y no haverse
se hecho dinero efectivo
ni desempeñadola el
dho Don Juan Eusebio
Garcia Diruxipe, se abo
na en este lugar, y se de
ve hacer cargo en la pri
mera quenta que a esta
se siguiere ———— 32513 L. 25

Nicolas Mrn

= 862709 L. 5

370

1S Pa
—8637.0 9h

Itt se abonan setecientos
rs de plata corr.tes deq.e q.e
da hecho Cargo ap.h veinte
y vna de esta quenta; y
los deue Nicolas Martin
por la razon q. se expresa
en dha partida y aqui se
reproduce; q. se abona co.
mo deuda q.e no se a podi
do cobrar, en conform.
del auto de dho S.or tres dias
la referida casa de la con
tratacion Conde de la Mar
quina de quinze de No
membre del año de mill
setecientos y ocho ——— 0700h

Vniv.d de Mareantes

Itt se abonan tres mill
—8734.09h

2.ª Sup.ª

8734 o 9 h.s

Seiscientos y setenta r.s
y dies y seis mrs de plata
resto de cinco mill y vein
te y seis r.s y veinte y un
mrs de d.ha moneda; que
quedo deviendo la bolsa
de la d.ha Univ.d de Mazean
tes a la del d.ho R.l colleg.o
Seminario a fin de Abril de
del año pasado de mill se
tecientos y treze, y de ellos
que a hecho cargo en esta
quenta a ph. veinte y tres.
Y por quenta de esta deuda
ha cobrado el d.ho R.l Co
llegio. Un mill trecientos
y cinquenta y seis r.s

8734 o 9 h.s

-372-

8) 040 9 h s

cinco mrs de pta corrte co
mo se dixo en el lugar ci
tado, y resta deviendo
la dha Volsa de la Univd
de Mareantes el dia fin
de Diziembre de dho año
de mill setecientos y catorze
tan solamte los expresa
dos. tres mill seiscien
tos y setenta rs y dies y
seis mrs de plata corrte
que se Vajan: I para su
satisfacion estan apli
cados todos los efectos q
se fueren recaudando
tocantes a la dha Volsa de
la Univd hasta su entero. = 8) 040 9 h s

323 — 1s 8 p.o
= 87740 9/5

Cargo; q de los dhos tres mill seis sientos y setentas y dies y seis mrs de plata corrte se deue ra hacer cargo en la primera qta que a esta se siga — 3367 0/16

D. Leonardo de Lara,

Ytt se abonan treinta mil setecientos y ocho rs y vte y cinco mrs de pta corrte de que queda hecho cargo a fh veinte y siete de esta quenta, y los deue el Almte Dn Leonardo de Lara, por la razon que en dha partida se menciona q aqui se dà — = 91307 9/21

 2.ª rep.ta

= 9100)9 L 21

por repetida, y se abona

por no haver llegado el caso

de la subrrogacion de Na.

no en la licencia que se

le concedio a dos hermanos

de dho Alm.te que es el efec

to en que esta mandado

solicitar esta cobranza

por testimonio de dn.

Juan Estevan Sanchez

sno del Rey nro Sr y del

Juzgado de Theniente

segundo de esta Ciudad

en veinte de Sep.e de dho

año de mill setecientos y

trece. Consta que todos

los bienes que quedaron

por fin y muerte del = 9100)9 L 21

—315— 1.ª dep.ª

910099 r.s 21

dho Am.te apreciados
y vendidos en Virtud de
probicion del R.l Consejo
delas Ind.s, se entrego su
procedido a D.a Maria
Josepha Caualtero su
Muger por su credito do
tal, como acreedora gra
duada en primer lugar,
y que todauia no esta rein
tegrada de todo el, me
parece hauer mas vienes
de que satisfacerla, ni a
los demas acreedores
del Concurso formado
alos vienes de dho Am.te 302708 r.s 25
Son nueve mill seiscientos

1210788 r.s 12

= 1210788 l[12]

y quarenta r.s de p.a cor.te
de que queda hecho cargo a
ph. treinta y una; y los deve
aber el M.tro D. Leonardo
Plaza por la razon q. alli
se expresa y aqui se da
por repetida, y abona en
la misma conformidad
que la de la part.da ante.te — y 9264 r.s h

Joseph Jurado

— Ytt trecientos y treinta
y tres r.s y onze mrs de p.a
cor.te de que queda hecho
Cargo a ph. treinta y
tres desta quenta; y los
deve Joseph Jurado Valen
zuela por las razon que se = 1310428 l[12]

3772 — 15qa

=1310428 ll 12

expresada en dho lugar, y
en este se abona en virtud
de lo mandado por el señor
Presidente Conde de la Mon
quina en auto de siete de
Noviembre del año de mil
setecientos y ocho proveí
do ante Juan de Muga
puren y Gamboa su ss.no de
Armadas, quedando al
cuidado de los dhos Mayordomo y
Diputados la solicitud
de su cobranza, siendo
tiempo para con bienes
de dho Joseph Hurtado, y
para el efecto de tomar la
presente se a hecho men
cion de esta partida — 0333 ll 11

=1310761 ll 23

R.s de g.a

= 131076 rs 23

Soldadas de Pajes

Ytt. se hacen presentes, seis soldadas de Pajes que se mencionan a p.s treinta y quatro de esta quenta cuio ymporte no consta aver se cobrado, ni de meng.s diligencias Judiciales, sin sistiendo las razones que para omitirlas dieron los S.res Mayordomo y Diputtados en su escripto de dies y nueve de Diziembre del año de mill setecientos y dies del dispendio que era necessario hacer para su cobranza en las mas, y en las otras lo ymposible. = 131076 rs 23

Rs. pta.
= 13107614 23

de sus Deudores, en cuia
Vista mandó el S.or Pres.te
de la R.l Casa de la Contra
-tacion en su auto de veinte
y tres de dho mes y año, pro
veido ante el R.fferido s.no
m.r de Armadas, el qual
no se aventura en los gas
tos del litigio que se ocasio
nare en el Cobro de d.has
partidas, a que se hagan
siendo como son de poca
monta dla q.n se consiguiò
de su devido Cobro ——

Efecto de la Flota de
D. Andres de Arriola

Item se abonan Trezemill
Rs de plata corri.te de que quedo
hecho Cargo en esta quenta = 13107614 23

april treinta y seis, los
mismos que por la razon
que alli se expresa, y aqui
se da por repetida, tiene pre
tencion el dho Collegio
le satis fagan los Here
deros del Cap.n D.n Fran.co
Sanchez Duran apodera
do que fue de el, en su mer
lugar, y D.n Fernando
Alonso como su Albacea
(al qual se le a bor tiempo
sentencia que a su favor
dio el S.r Pres.te de la R.l
Audiencia y caridad dha con
tratacion por veinte de dies
de Abril de mill setecien
tos y ce proveido ante Ter
nomdo Crespo S.no de Camara

Rs

dellα, q se sigue el Reçiuo contra dhos Herederos y contra dn Juan Lezeaxa Cosio como segundo apoderado de dho Rl Collegio; y en el ynter q se sigue la referida Cantidad, se passa en este lugar respecto del Cargo que de ella esta hecho en esta quenta en el lugar citado	1310761 .23
	50000

Flota de Na spaña
g. dn Juan de Ybilla

Itt. se passan dies mil ducientos y dies y ocho rs de plata corrtes de q̃ se a echo Cargo en esta quenta a fh treinta y nueve, q los fue deuiendo Dn Juan Ygnacio Garcia	
	1360761 .23

382 Rpa Rpa
1360261 ½

de la qual da como parece
Dn Joseph de Arestegui
ta como Asegurador por
escriptura de riesgo q otorgo
por ante Manuel de Victor
tega escrivano publico dela ciudad
de Cadiz en [illegible]
de Jullio del año de mill se
tecientos y doze. Por la razon
con q en dha partida se
expresa y admision
repetida y abona, por no
haver arrivado a estos
Reynos los Navios dela
flota de Españ a del
cargo del general Don Juan
de Vbilla, mereciendo
esto el colegio [illegible]
Cantidad de la qual con mas — 1360261 ½ 23

= 136076 l. 23

los premios de Cinquenta
por ciento del riesgo q̃ rreci
bio en el monto de d.ha escrip.ra
se deue hacer cargo en la
quenta siguiente —— 102218 l.

Itt. Quatro mill y setenta
y quatro p.s de a ocho r.s de
que queda hecho cargo a p.l
quarenta y vna de la quenta
y los fue semando d.n Juan
de Panta Moreno y Don
Joseph Paez y llarena co
mo Fiadores, y D.n Ysidro
Lorazo como ...ador q.e
escrip.ra de riesgo que otorga
ron ante el d.ho s.no pu.co de
Cadiz en treinta y vno de
Julio del referido año de
mill setecientos y doze ——

= 102218 l. = 136076 l. 23

384. 1.ª data 2.ª data

Por la razon q en dha par= 1002181 = 1360761 [23]
tida se expresa y aqui
se da por repetida q abona
como deuda que no se a cobra
do y se deue hacer Cargo
enel dela primera quenta
q se siga con mas los premios
de Cinquenta por ciento del
Riesgo con dha partida an
tezedente = 42074

Y los nueve mill y setenta y
Ocho rs de plata dete oro, de q queda
hecho Cargo a ppl. qua ren
tay tres desta quenta, que
por escripturas de riesgo que
otorgaron ante el dho Sor
Juo de Cadra Manuel de
Hortega en Veinte y siete
de Agto de ese dho año de mill = 1402921 = 1360761 [23]

385

ps. de p.ta	ps. de p.ta
1402922	1360761 23

Setecientos y doze: Don Juan Antonio de Riancoza como Prâl y Dn Miguel de Lima y Urrelo como su fia dor, fueron demendo por la razon que queda expresada en dha partida, y aqui se da por repetida, y abona en la misma conformidad q las partidas antecedentes y de estar en mas un premio de cinquenta por ciento de dho riesgo se devera hacer cargo en la primera quenta que siga a esta — 90078

Itt. Siete mill quatrocientos y cinquenta y ocho r. de plata corriente que que...

2303708	1360761 23

1ª Expª — 2ª Expª

2303)0 ls — 1360761 ls 20

hecho Cargo apor quaren
ta y quatro de cinquenta
y dos que fueron deviendo el
Pedro Bernardo de Peral
ta y Cordova y Don Antonio
Carcan de Pisnarrieta
como deudores, y Don Isidro
de Alexano como arrendador
por escritura de riesgo que otor
garon ante esdicho ss
Madrid en treinta y uno de
Jullio del zitado año de
mill setecientos y doze
por la razon q se expresa
en dicha partida, y en esta
se da por recibida y abona
en la conformidad que las
antezedentes y de ella con
mas los premios de cinquenta

2303)0 ls — 1360761 ls 20

—387 = 1ª Ræl. 2ª Ræl.

= 2303)6 L = 136076 L [23]

Por cuento de riesgo se
deuehaçer cargo en la prime
ra quenta que se sigua ——— 7458 L

Lt quatro mill quinientos
çinquenta y ocho pesos de oro
de que queda hecho cargo
a fh quarenta y seis de
esta quenta; los mismos
que fue escriptura de riesgo
que otorgaron ante el mis
mo sno Frco de Cardenas en veyn
te y nuebe de Agosto del año de mil
y setecientos y doze.
Dn Franco de Chaves Es
pinosa de los Monteros, y
Dn Franco Mauricio del
Pozo como Prales, y Don
Manuel Francisco de Alarcon
como su fiador Pagador ——— = 3.0828 L = 136076 L [23]

R.s de p.ta. R.s de Ve.on

3.08281 = 136076 1/2 m.s

deviendo por la razon que en d.ha partida se expresa y aqui se reproduce, y abona como las antezedentes, y de ella con mas los premios de cinquenta por ciento del riesgo se deuera hacer cargo en la primera quenta que aesta se diga en la misma conformidad que las partidas antezedentes — 4255 1/2

Sumas los prin — 35037 8 1/2

cipales dichas con que tiran de riesgo [illegible] sobre los na uios de la d.ha flota de 1708 p. el cargo del Regendio gral D.n Manuel Villa corrio de d.ho collegio: treinta y cinco mill trecientos y setenta y ocho r.s de p.ta corr.te — 136076 1/2 m.s

 1.ª 2.ª

=1360761 L 23

Los quales con mas los premios de cinquenta por ciento del referido ries go deven haver satisfecho los dichos deudores despues de su llegada al Puerto de la dicha Veracruz que es quando se cumplieron sus plazos, y de los Reales y premios dichos se deven hacer cargo en la primera quenta que cerca se sigue como va declarado. 3503781 L

Navios de Dn Antto de echevers.

Itt se abonan. Diez mill ochocientos y setenta y siete reales de plata corriente que queda hecho cargo a 1 L quarenta 1720139 L 23

y nueve Rs que deviendo
D.n Antonio de Echeverri
y Subiza por razon dela
Contribucion delos tres
Navios que fueron a sacar
los registros ala ciudad de
Cartagena; y otro al Puerto
de San Christoval de la Havana
de que otorgo escriptura como
Prinzipal; y por su fiadores
los, D.n Manuel Alva
rez, y D.n Diego Pablo
Soliz, como sus fiadores
en la Compañia que queda
expresado en el Cargo de
esta partida, en la qual
Escriptura se incluyeron
los premios de riesgo a ra
zon de Cinquenta por ciento

1720139 L 23

que corrio el dho R.l Colleg.o
sobre los tres Ramos men
cionados en el Arrendado lugar
del dho Real premios
se deuera hacer Cargo en
la primera quenta que
a esta se a q en esta se abo
na como deuda que no se a
percevido ——— 1088 L 17

Preuilegio del R.l Colleg.o

Itt se abonan, treinta
y cinco mill r.s de P.a Cord.e
de que se hizo Cargo en
esta quenta a p.r cinquen
ta r.s a q.do de hacerlos
presentes como deuda de
r. Pedro Alonso de Car
dera p.r no cobrada del resto ——— 1830 L 6

de benefizio de veinte
y dos de trecientas toneladas
que tenia el dho Rl Collego
en el buque de la flota que
estaba para hacer viage
ala Nueva España para
el año de mil setecientos
y trece, como difusamte
se dijo en el lugar cita
do y que aqui se reprodu
ce. Y respecto de que en
la nueva horden para el
abresto dela ve Indeafto
ta esta excluido el dho
Previlegio por no hacer
se ynmbtado y auer el
riencion do Dn Pedro
Domingo de Cordera para

Rs. de pta

1833.1/2

y por con la Seruir en la

expedicion de Carzelo

na, se le puso demanda por

parte de los dros. Mayordomo y

Diputados ante el Sr. Presidente

de la Casa de la Contra

tacion para que afiansa

se la dha. Cantidad con

los premios de su riesgo

en conformidad del re

mate que se le hizo; o que

diese della satisfacion

en contado, el qual litti

jio esta pendiente y al

presente en estado de prue

ba, hasta cuia determina

cion es dudosa la calidad

1833.1/2

el Sigue
= 1830.11.6

de esta partida y aqui se
passa como dinero q no sea
percivido respecto de estar
por q de ello queda hecho en
el lugar expresado — 350.00 h
= 2180.11.6
Montan las deudas que
quedan perfectas del dho Colleg
Seminario el dia [illegible] de Abril dela
proximo passado de mill seteci
y catorce: en la forma q ba declara
das
rado en cada una de las partidas que
componen este numero, y alas que se
remite en que tambien estan inclui
das las que se consideran como
quiebra, y solo se han mencionado
do para tenerlas presentes: Dos
cientos y dies y ocho mill y dies, siete
rs y seis mrs. de plata corrte; y seis di
cadas de Reales q se sellaban — 2180.11.6

Sumario, gral dela Datta.

Nº 1.	Sustento hordinario delos Muchachos desde ph ciento y treinta y seys hasta duzientas y treinta y ocho	18∂28
Nº 2	Bestuario de dhos Muchachos desde ph duzientas y treinta y ocho, hasta duzientas y quarenta	1∂83
Nº 3	Gastos delos reparos dela obra desde ph duzientas y quarenta y una hasta duzientas y cinqta y quatro	∂759
Nº 4	Gastos diferentes y extraordinarios desde ph duzientas y cinquenta y quatro hasta duzientas y noventa y tres	4∂833
Nº 5	Aguinaldos desde ph duzientas y noventa y tres hasta duzientas y noventa y seis	∂67
Nº 6	Salarios, desde ph duzientas y noventa y ocho hasta trezientas y quarenta y seis	2∂997
		47∂366

1.ª pieza

Pa Suma dela buelta — = 4793661 ⅟₁₅ mrs

N. 7 — Deudas que se bajan para cargar en otra quenta desde 1604 hasta 1646 — 2189017 ⅟₆

= 2659383 ⅟₂₁

Monta la Data q se abona ala Arca de tres llaves de dho R.l Collegio Semin.o desde primero de Henero hasta fin de Diz.e del año proximo pasado de mill setecientos y catorce: Dozientos y sesenta y cinco mill trez.os y ochenta y tres r.s y veinte y un mrs dte. q.e parte y se hace pres.te el ymporte de seis soldadas de Pajes como del Sumar que queda hecho parece —

Monta la Data

= 2659383 ⅟₂₁ mrs p.te

2

Sehacenpresentes

6.

Soldadas de Pajes

Resumen

Monta el Cargo q queda hecho a p.l Ciento y veinte y ocho a la d.ha Arca de tres llaves de d.ho R.l Colleg.o de S.n de Primeros de Henr.o hasta fin de diz.re del Proxsimo pasado de mill setez.os y catorze: Duzientos y sesenta y ocho mill quinientos y cinquenta y ocho r.s y dos mrs de plata antig.te: Y se hizieron presentes seis Soldadas de Pajes ———

Monta la Data de este Rezivido como parece de la Cuenta Antezedente. Duzientos y sesenta y cinco mill

Monta el Cargo

= 268558 r.s 2 mrs

Y

se hacen presentes

6

Soldadas de Pajes

Monta la Data

= 265383 r.s 16 mrs plata

Y

se hacen presentes

6

Soldadas de Pajes

Alcanze encontra del Arca de tres llaves

= 3174 r.s 15 mrs

trecientos y ochenta y tres
rs y veinte y vn mrs de plata
corrte. Y se hacen presen
tes seis soldadas de
Pajes ——————

Y de su total alcanze en contra
de la referida Arca de tres llaves
tres mill ciento y setenta y
quatro rs y quinze mrs de plata corrte
que deuio tener en dinero efecti
vo el dia fin de Diciembre del
expresado año de mill setecien
tos y catorze. De los quales se
deue hacer cargo en primer
lugar en la quenta que a esta
se siguiere como efecto y cau
dal existente: Y para venir
en conosimiento de lo que tubo

el d.ho R.l Collegio Semin.o el referido dia fin de Diziembre y año de mill setecientos y catorze y lo que esta deviendo se hace la Siguiente.

Liquidacion

Caudal efectivo

Por el resumen que que da echo: resulta, tuvo el d.ho R.l Collegio en dinero efectivo en su Arca el dia fin de Diz.re del año de mill setez.os y catorze: tres mill ciento y setenta y quatro r.s y quinze m.s p.a Cargo 3174 R 15

3174 R 15

400 — Rs
=30174 15

Al numero siete de la da
ta des de p.n trecentas y qua
renta y seis, hasta p.n tre
cientas y nouenta y quatro
Consta q. al dho R.l Colle.
gio le deuen diferentes per
sonas, ducientos y dies
y ocho mill y dies y siete r.
y seys m.rs de plata corr.te
del monto de seis solda
das de Pases: Cuio
Caudal se considera en
la forma siguiente —

Caudal cobrale

Ap.n trecentas y sesenta
y siete se le rrefiere entrego d.n
Juan Eusebio Yzauarran
aque una sortija con vn

=30174 15

-401- R^a R^a

=39174 15

Diamante en prendas de tres mill quinientos y trece r.^s y v.^{te} y cinco mrs p.^{ta} corr.^{te} 39513 25

Aph. trecientas y setenta Consta deve la bolsa de la Univ.^d de Marcantes: tres mill seiscientos y setenta r.^s y dies y seis mrs p.^{ta} corr.^{te} 39670 16

Suma el Caudal del dho Collegio q esta en deudas Cobrables. Siete mill cien to y ochenta y quatro r.^s y siete mrs de plata corr.^{te} ——— =79184 7

Caudal que se considera quiebra

Aph. trecientas y quarenta y nueve Consta deve Don Antonio de Chilava

=79184 7 = 39174 15

402

	1ª pª	2ª pª	3ª pª
		= 721841½	= 301741½

tres mill seyscientos y setenta y nueve r.s de plata corr.te y en aquel lugar se expresso la razon porque se tiene por yncobrable esta cantidad —— 306794½

Joseph treçientos y setenta, se refiere deue Nicolas Martin, setecientos r.s de plata corr.te y se expresa la ymposibilidad de su recobro por su pobresa. 07000½

El lizen.do Don Leonardo de Lara deue: treinta mill setecientos y ocho r.s y medio y ....

	= 433779½	= 721841½	= 301741½

403

1ª q.ª	1ª q.ª	1ª q.ª
403779	701842	3017415

de q.ta Orn como se dispo
apon treaientas y
setenta y tres, y,e
consideran y nes
brables, asi por el
Conurso de Acre
edores q tiene à
sus bienes, el pro
ducto de los quales
no alcansa, a saber
hacer la Dote de su
Mujer graduada
en primero lugar
como por lo remo
to del uso de la sub
rogacion de la q.ta
en lugar de Nunes
que se le pendio, a
demas de ser bilto
sa esta partida por

403779	701842	3017415

1.s seg.a	2.s seg.da	3.s seg.da
423779	701841/2	3017415

Proceder de esa 2.da de riesgo, cuio plazo no se cumplio por que no tubo effecto el viage del Navio sobre el qual se co-rria el dho riesgo- 3027082/25.
El dho Alferez D.n Leonardo de Lara deue Nueve mill seiscientos y qua-renta r.s de plata como se dixo aplus trecientos y setenta y cinco, pero consideranse incobra-bles por ser de la naturaleza que la part.da antecedente

3527087/25	701841/2	3017415

L[s] de a.	L[s] p.a	L[s] p.a
= 3580837 [25]	= 709184 [12]	= 391741 [15]

En quanto a lo de moto q esta la posibilidad del uso de la dha subrogacion de Navarro en la lic.a se dize le esta conzedida q es el efecto donde se ade soluitar el cobro de Tajaduria — 99641 [L]

Josephe Furado Valenzuela

Neue treçientos y treinta y tres v. y onze mil de pl.a de a 4 como se refiere aph. treçientas y setenta y seis y setezientos Tabla, Ladrio — 99333 [L]

Juan Lopez de Ros

= 4590617 [12]	= 709184 [12]	= 391741 [15]

406

	Rs pa	Rs pa	Rs pa
	4520061 1/2	7018412	3817415

Yt Sande. deue
tres y seis mil qui
mientos y nouenta
y ... de la parte
com... desp aph
trecientos y ...
tay seis. donde se
expreso la ynco bra
ble de esta Cant
y su ymposibilidad
que fue el motiuo
... recaudarse
Certiu... D. Ant.
Rodriguez Cortes
Apoderado del
dho Collegio, no
obstante las dilig.
que expresa efectua
para su cobranza — 1625962
Aph trecientas
y setenta y ocho de — 6126537 1/2 — 7018412 — 3817415

407

	Ls despa	Ls despa	Ls despa
	61265 7 ½	72184 ½	32174 ½

Mencionan seis soldadas de Plata y lo yncoblable de su ymporte por lo fallido de algunos de sus Deudores, y los Costos del litigio que con los otros es menester seguir p̃ su cobranza — 61265 7 ½

ymp.te Caudal

q se tiene por yncobrable por la ymposibilidad de sus deudores para satisfacerla: sesenta y vn mill seiscientos y cinquenta y siete rs y dos ms de plata corrte — 61265 7 ½

Caudal de yncierto Recobro

Aplh treientas y cinquenta y nueve — 68284 ½ — 32174 ½

Consta deue dn Juan de ezpeleta dies y seis mill quinientos y nouenta r.s de p.ta corr.te y q se siguen contra el diligencias Judiciales de apremio y embargo de bienes, y aun que hasta la deter minacion del Juicio se ygnora la natu raleza desta partida se tiene por muy ynçierto su recobro respecto de la notoria extrajudicial q ay de q los bienes son de los menores sus hijos y de la

R.s de p.ta	R.s de p.ta	R.s de p.ta
	=682841[?]2	=33174[?]15

=682841[?]2 =33174[?]15

	pesos	pesos	pesos
		682841 2	32174 15

ymposibilidad
y suma pobre
sa que padece — 16259 0

D.n Andres Albra
rez de Prado deve
dies y ocho mill nue
veçientos y noventa
s de plata corriente co
mo se dice a ph
treçientas y seten
tar dos, y que en
trego ala Diputa
do del Comerçio
los pertrechos q
estaban existen
tes de su Navio
en Cartaxena para
satisfaçion de todos
sus deuitos, y hasta
la finalicasion de
la Venta de ellos. = 16259 0 = 682841 2 = 32174 15

Ps fa	Ps ga	Ps ga
=16259 o h	=682841 h 2	=32174 h 15

P

pertrechos y gra
duacion de los acre
edores, se ygnora la
Calidad de estafar
tida. Y por las not
extrajudiciales q
ay, de la Corta can
tidad y valor de los
referidos pertrechos
y mayor credito que
tiene contra ellos
el Consulado del
Comercio, a cuia
horden estan, se
tiene por muy grã
exto poder cobrarla 18299 o h

Lo q.l Junta de
Prorrateo mandó
embargar, dies
y seis mill ciento
y treinta y dos p.s
y Catorze m.rs 35258 o h =682841 h 2 =32174 h 15

	Ps de pta	Ps de pta	Ps de pta
	= 350580	= 6828411 2	= 321741 15

de plata corr.te per-
tenecientes a dho
R.l Collegio, como se
dijo a pph. trecientas
y cinquenta y quatro,
y aunque a la ynst.a
q. se hizo por el May.mo
y Diputados de la dha
Vni.d de Mareantes
para su desembargo,
decretò no hauia
lugar por aora
en cuia Consequen-
cia, se siguieron
diligencias Judi-
ciales contra el
dho D.n Antonio
Rodriguez Cortes
hasta execusion
y embargo de Vienes
en C.mo Juicio fue

	= 352580	= 6828411 2	= 321741 15

Rs de pa	Rs de pa	Rs de pa
3525802	6828412	3212412s

Dado por libre = 3525802 = 6828412 - 3212412s

en la sentencia q
en esta causa dio
el Consulado del
Comercio de esta
Ciudad; cuios au
tos en compulsa
sean remitido a
Madrid, para
suplicar a S. M.
mande dar satis
facion de esta can
tidad al dho Co
llegio; y hasta
su resolucion ex
quiere la natu
raleza de esta
deuda ygnorando
se el remaso q̃ en
su cobranza se
seguira dar ——— 1621321[4]

5127121[4] = 6828412 = 3212412s

pesos	marcos	onzas

Sob. treinta = 512712 [14] = 688841 [2] = 321741 [15]

y setentaynueve, se

libraron a [illegible]

Fran.co Sanchez de

san, en la ciudad

de la ciudad

de Sacramento de

naufragio en la ci

ta de la Havana

Una cedula de

en, y asi mismo

se registro, empleo

que se sigue pasaron

hasta

en la [illegible]

en la

E la de la part- 50000

ha de inmediata

de las de Havana

que tres mil ciento = 562712 [14] = 688841 [2] = 321741 [15]

Pesos. Rs. Mrs.

= 562)12 rs = 68884)12 = 321)4 ms

y sesenta y ocho
pesos de a veinte reales
como se dice a pesos
trecientas y cinquenta
y una. Y respecto
de que los dichos
de mill seiscientos
y noventa y siete, no
se a cobrado y están
estas partidas por
falta de cobranza
fuera de la liqui-
dación general, se con-
siderá por cuenta
la cobranza de es-
ta cantidad —
Item trecientas
cinquenta y seis
se expresa deven
la dicha Providencia

= 6.048 rs = 68884)12 = 321)4 rs

118

L. 1.ª L. 2.ª L. 3.ª

= 60348.L 14 = 682841.L 2 = 30174.L 15

Dize, quatro mil seiscientos y treinta y ocho reales de plata corriente. Esta cantidad se consultara tan dudo sa como la partida antezedente ——— 4638.L

65911.8.L 14

Importa el caudal de y nciertto recobro por la poca esperanza que ay de el, segun la Calidad y esta do de sus Deudores: Sesenta y cinco mill nientos y tres y ocho reales y catorze mrs de plata corriente. 65911.8.L 14

Caudal dedudo sa existencia

De el Almirante Don Manuel de Velasco ——— = 1332959.L 33 . 30174.L 15

Reales de plata. Reales de plata. Reales de plata.

= 1332959 [23] - 321741 [15]

Deue Dos mil ocho cientos y dos reales de plata corriente como se dice açiento trecientos y quarenta y seis, auiendo pagado deuen hauer sido en el puerto de Buenos Ayres de que no ai noticia en seguridad del riesgo desde aquella ciudad a estos reynos ——— 2280 [reales]

Desde partida trecientas y ochenta y vna hasta partida trecientas y ochenta y ocho. Constan de entrada a la derecha ... Sin ellas ... fueron remesados ——— = 2280 [reales] = 1332959 [23] - 321741 [15]

Ps. de pla.	Ps. de pla.	Ps. de oro
228 o 2 rs	1330959 rs 23	301174 rs 15

Los Bienes de
Mres. delos Navios
dela flota de Esppa.
que el año pasado
de mill setecientos
y doze, hizo Viage
a Cargo del Genl. Dn.
Juan de Ubilla;
treinta y cinco mill
trecientos y setenta
y ocho ps. de pla. corr.
que deuieron faltar
en la Ciudad dela
Veracruz; con mas
los premios de cin-
quenta por ciento
de riesgos; cuio im-
porte no se consultara
ahora por mas cuidad

228 o 2 rs	1330959 rs 23	301174 rs 15

Extra.ª	Estip.ᵒˢ	Estra.ᵈᵃ
=20802h	=1332959h	38104h 15

Respecto de que en las quentas de los Apoderados con los gastos de la Cobranza, y costo de la encomienda y conducion, y los del yndulto, y de mas precisos, hasta el perxivo de esta Cantidad en las Arcas de dho Rl Collegio, Con la liquidacion queda para la que comprehende el tpo en que al arrive estos Reynos de tierra

=20802h	=1332959h	38104h 15

	ps. de pta.	ps. de pta.	ps. de pta.
	228026	1332959 ps. 23	301704 ps. 15

Trage la segunda Flota, y de su ymporte los dhos. Apoderados dela Cobranza de esta Cantidad — 350378 ps.

Dn. Antonio de Echeverz y Zubiza fue debiendo, diez mill ochocientos y setenta y siete ps. y medio de pta. corrte. como se dijo ademas trescientos y ochenta y nueve. Cuia Cantidad con mas los premios de cinquenta y ciento de riesgo que no se considera aqui por mas caudal.

	380180 ps.	1332959 ps. 23	301704 ps. 15

	Rs. pta.	Rs. pta.	Rs. apta.
	382180	1332959|23	321174|15

Por los motivos expresados en la partida antecedente) deve haver satisfecho en Cartas. 1028577\|17

Importa el Caudal que se considerado de dudosa consistencia, por los riesgos a que esta espuesto, hasta su recaudacion quarenta y nueve mil quinientos cinquenta y siete rs. y dies y siete mrs. de plata corriente — 49257\|17

Caudal suspenso

Dn. Pedro Dionisio de Correra en quien se rematò el Privilegio de trecientas ton. del Rl. Collegio Seminario, en la — 183321\|6 321174\|15

	Rs de pta	Rs pta
Flota que havia de venir para la Nueva España para el año pasado de mill setez.s y trece; devia satisfacer en la Veracruz: treinta y cinco mill r.s de plata corrte con mas los premios de cinquenta por ciento de riesgo de la referida cantd conforme a las condiciones del d.ho remate de que se hizo mencion a ph trecientas y noventa y una y por haver se concluido ecsho prembegro en la nueva horden que ha venido, para el apresto de d.ha flota; y estarse siguiendo autos sobre la subsistt.a	1830.1)L.	3017)4Ls
	1830.1)L.	3017)4Ls

—122—

Ps. deRta. Ps. Espa.

=183∂017 L6 = 3∂1741 15

De dho Remate, queda suspensa esta partida, ygnorandose si tiene ô no este Caudal el dho Collegio, hasta la determinacion de dho Juicio — 35∂000

Son: Duzien— 2183∂017 L6

tos y dies y ocho mill y dies y siete rs y seis mrs de plata que es la misma Cantd que se baja al num. siguiente desta quenta. Ymportan todas las deudas y partidas que se hisieron presentes como alli queda expresado — 2183∂017 L6

De manera q. suma — 2219191 L21

todo el Caudal de dho Collego.

de que se haze mencion en esta quenta: Ducientos y veinte y vn mill ciento y nouenta y vn r.s y veinte y vn mrs de plata corr.te;

Caudal efectiuo

—Los tres mill ciento y setenta y quatro r.s y quince mrs de ellos; en dinero efectiuo el dia que de Diziembre de año de mil setecientos y catorze—

= 3174 ℔ 15

Caudal cobrable

—Los siete mill ciento y ochenta y quatro r.s y siete mrs de dha plata corr.te en deudas cobrables—

= 7184 ℔ 7

Summa del caudal efectiuo y cobrable

—Los sesenta y vn mill seis cientos cinquenta y siete r.s y dos mrs de dha

= 10358 ℔ 22

misma moneda, en deudas que se consideran yncobrables y fallidas por la ymposibilidad de su recaudacion

Los sesenta y cinco mill ciento y diez y ocho r^s y catorce mrs de la misma especie, en deudas de yncierto recobro, que se llama fallidas, y es tado [illegible] dudoso

Los Quarenta y nueve mill cinquenta y siete r^s y diez y siete mrs de dha moneda, en deudas de una existencia dudosa por los riesgos de

Deudas incobrables

61065 r^s 2 mrs

Deudas de incierto recobro.

65118 r^s 14

Deudas de dudosa existencia

49057 r^s 17

la Mar y contingencias
a que estan espuestas.

Pesos treinta y cinco mil
pesos de plata corriente restantes
quedan suspensos, co
mo deuda cuia subsis
tencia se esta liquidando. — Caudal suspenso — 350.000

Deuitos del Real Colle
gio Seminario

Al Santo tribunal
dela Inquicición

En la quenta antece
dente aparece quinientas y
setenta y vna, paxece se
estaba deuiendo al Santo
tribunal dela Inquisicion, treinta mil pesos de plata corriente

Por lo corrido del tributo
de nueve mill rs de vellon
en cada un año, hasta fin
de el de mill setecientos
y trece; por todas las
Posseciones, y Sitio de San
telmo, donde esta fundado
do el dho Collegio; y para
dichos seis mill rs de Ba
plata corrte por nueve
mill rs de von del dho
tributo de un año mas
desde primero de Henero
hasta fin de Diziembre
de el de mill setecientos
y catorze, y importa lo
que el dho Collegio le
esta deviendo dho dia
treinta y seis mill rs de Sa plata corrte — 36000 rs

36000 rs

R.[l] Bta

= 36Doooh

A Dn Henrrique de Langue

En la quenta anteze dente esta ath quinientas y setenta y tres. Consta que el dho Rl Collegio deue a Dn Henrrique de Ange: Dos mill ocho cientos y treinta y quatro rs y onze mrs de pta corrte por resto de maior cantidad procedida de la madera y clauazon que dio para la fabrica y obra de dho Rl Collegio: cuio debito permanece por no hauer se satisfho —— 2D834h11

A Dn Diego de Sntesteuan

Cta ath quinienta y setenta —— = 38D834h11

= 3.828.341[ll]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
contribucion [illegible]
que se [illegible]
a los que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

= 3.828.341[ll]

L. 5 [illegible]

= 388834 [illegible]

Restituir al dho Don Diego de Santesteuan la Cant.d [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hasta una resolucion no puede tener numero fixo esta partida —

Dr Manuel Lopez Riuero

— Son llanas ciento, tres [illegible] que va hecho Cargo en esta quenta, de [illegible] mil [illegible] de plata [illegible] un mill y duzientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Manuel Lopez Riuero para la [illegible] — 388834 [illegible]

431

3808 rs

de dho Collegio, con
los premios de seis
por ciento al ães, de que
le otorgaron escriptura
el Dr. Manuel de Araujo
y Sebastião da Costa
de Maranhão
ante Ignacio Lucas Sim.es
da S.ª fin.º de la Cidade
en seis de Febrero del
dho año de mil seteci.os
quatorze, con plazo de
seis meses. Y respecto
de no haverse le satisfho
y correr los dhos premios
e yntereses, hasta el dia
tres de Febrero de mil
... Cambios en
el Area del referido
Collegio, ymportan los 3808 rs

= 382834 r.s

dhos Interezes deven
gados desde aquel dia
hasta el dia fin de Dic.e
del referido año de mill
setecientos y catorze: y
vale esta quenta: diez mill
trecientos y ocho r.s de pla.ta
corr.te, y añadidos á los
tres mill r.s del año de
mi moneda de plata
suman, lo que le esta de
viendo el dho S.r Collegio
a fin del año mencionado
treze mill trecientos y
ocho r.s de plata corr.te — 13308 r.s

D.n Miguel Metre

Joseph Vicente y Catalá, consta aver d.n Mig.l — 520142 r.s

2 [illegible]

= 522142

Ytem [illegible]
[illegible] y dep[osi]to
de dicha [illegible] de [illegible]
tes, de un mill quatro
cientos y setenta y ocho
r[eale]s. v[ell]on y seis r[eale]s de [illegible]
[illegible], ante el d[ic]ho ess[criba]no pu[bli]co
Antonio Alvarez Jurado
en diez y seis de Junio
de d[ic]ho a[ñ]o de mill setez[ient]os
y catorce, cuio plazo se
cumplirá en la venida de
la flota de [illegible]
[illegible] de la [illegible] D[o]n Juan
de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible]
setenta y seis [illegible]
[illegible] = 528142

R.s Pta:
= 5201421 l.[11]

q.s y medio de P.ta antigua
libras que presto hardy
de su producto se continua
se la manutencion del d.ho
Collegio; el qual d.ho gene
ro se vendio a dies y seis
r.s de plata antigua libra
que ymporto: Trece mill
quinientos y veinte r.s de P.ta
corr.te que entraron en el
Arca de d.ho Collegio, y de
ellos queda hecho Cargo en
esta quenta. Y los Rediti-
dos. Un mill quatrocien
tos, y setenta y ocho pesos,
seis r.s de plata antigua
hacen Catorze mill sete
cientos y ochenta y siete r.s
y medio de P.ta corr.te q le deue
el d.ho R.l Collegio ——— 14078 l.s
= 660229 l.28

-434- R 5 ga
= 662929 ℓ 28

Don Xptoual y Dn Augn de Orueto

Desde 1737, consta que Dn Xptoual y Dn Augustin de Orueto, prestaron quince mill y quarenta y un ps y un quartillo de plata, en setecientos millares de cacao de Caracas, y ciento y sesenta y ocho pesos de esterlines, para que el Collegio los vendiese, y de su producto continuase su manutencion y lo otorgaron escriptura los dhos Mayordomo y Diputados ante el dho Sno publico = 662929 ℓ 28

-136- 1.ª fa
6609229 l.ª 28

Rezt. Imbaud Consistence de Marzo de el año de mill setecientos y catorce, de quantía de Un mill quinientos y quatro libras nueve Sueldos y ocho dineros de la antigua, en la Conformidad que se expresso en el lugar citado donde queda hecho Cargo del mesmo liquido que tenía dicha negociación que fue lo que percivio de ella la dicha Arca — 15204 l.ª 8

81227 l.ª 2

Montan los deudas de dicho Real Colegio el dia fin de Diciembre del año de mill setecientos y catorce: Ochenta y un mill noveci-entos y setenta y un libras y dos

mrs de p^ta corr^te, y el monto
de las tres q se mandaron
restituir al dho Collegio
de santelenan, como la
referidos y siendo la su
ma del caudal efectivo,
y el q tiene en deudas co
brables: tres mill trecien
entos cinquenta y ocho
p^s y veinte, y dos mrs de
d^a p^ta corr^te como parece
a ph quatrocientas y
veinte y tres. Falta cau
dal al dho Collegio
para satisfacer sus deu
das en cantidad de seten
ta y un mill seyscientos
y doze r^s y catorze mrs
de plata corriente en

que queda empeñado el
dho dia fin de Diciem
bre y año de mill seiz
y Catorce; y mas lo que
ymportare el monto de
las costas que el Consejo
mandare restituir al dho
Don Diego de San Estevan;
en cuia obligacion esta
como queda referido; y
tanto mas empeño se
deve considerar, en el yn
terin que se hacen efectivas
y aseguran las deudas
de dudosa cobranza
que quedan expresadas.

Y en la forma y con las prevenciones referidas, queda
fenecida y liquidada esta quenta, que vale desde primero
de Henero, hasta fin de Diziembre del año proximo

Pasado de mill setecientos y Catorse, y ha ajustado D.n Juan Carlos de Miranda Cont.r del dho R.l Collegio Se-minario, y de la referida Uniu.d de Mareantes; la qual ba cierta y verdadera, saluo error que cada que paresca, se deue de hacer. Y para que conste la firme en Santelmo extramuros de Seuilla, a seis de Mayo de mill se-tecientos y quinze años ———

D. Juan Carlos de Miranda

Los Capitanes D.n Fran.co de Luxano Guerra, Cau.ro del orden de Calatraba, beinte y quatro deesta Ciudad, y D.n Manuel Sanchez Duran familiar del S.to Offizio dela Inqq.on Diputados que hemos sido dela R.l Uniuersidad de Mareantes, y R.l Collegio Seminario deesta Ciudad, y nombrados por ella en junta que celebrò en diez y nuebe de Junio de este pres.te año, ante Antonio Ruiz Jurado S.no pu.co de esta dha Ciu.d, para tomar esta quentta que da el arca de tres llabes del dho. R.l Collegio, cuya Administrazion ha estado a cargo delos Capitanes D.n Joseph Sequda del Pozo, D.n Fran.co Nuñez Salquero.

Nª D. Pedro Manuel Colarte y Roxas, Cavº, de la Orden de Santiago Mayordomo y Diputados de dha Univer.d
y dale desde primero de Henero, hasta fin del año proxi
mo pasado de mill setecientos y catorze, en la qual se haze
cargo de Doscientos y sesentta y ocho mill quinientos y cinquentta
y ocho rs. y dos mrs de plata corrientte; y rezive en Datta: dozien
tos y sesentta y cinco mill trecientos y ochentta y tres rs. y diez
tte y un mrs de dha moneda; y resulta de Alcanze en
dinero efectivo el dho dia fin de Dizciembre del referido año
de mill setecientos y catorze: Tres mill ciento y settentta y qua
tro rs. y quinze mrs de plata corrientte. Dezimos que ha
viendola visto y reconozido, y las partidas que la componen, nos
conformamos con ella, y aprobamos en todo, y por todo, segun
y como en ellas se contiene. Y para que conste la firmamos de
nros nombres en Santelmo Extramuros de Sevilla a
primero de Julio de mill setecientos y quinze años

Christian Aguirre Fuerte — Manuel Varela
Duran

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

En la Ciu.d de Seu.a en treinta y [illegible] del mes de Ag.to de mill setecientos y quinze años el S.r D.n Fran.co [illegible] Roldan de Aguilera del Consejo de S.M. su presidente en su R.l aud.a y Casa de la Contratacion de las Yndias desta Ciu.d Juez protector del Colegio Seminario de San Telmo Vniversidad de mareantes Contratadores della = Dijo que en atencion a hauerse echo la presentacion de la Cuenta mandado dar por [illegible] dichos diputados de dho Colegio Seminario que vase de los primeros de [illegible] de mill setes.tos y catorze asta fin de Diz.e de dho año [illegible] Ante lo q.l su señoria mando que la dha Cuenta se ponga en poder de D.n Alexandro Alfonso de [illegible] offi.al mayor de la Contaduria prl y D.n Bern.do [illegible] Contador de Resultas de dha contaduria [illegible] Conoscan y Informen [illegible] cada part[illegible] lo que se les ofrezca p.a lo q.l su señoria los nombraua y nombro p.r Contadores p.a el R.l servicio sin otros que [illegible] se les haga saber para que lo acepten y juren en la forma ordinaria [illegible] y por este auto asi lo proueyo y [illegible]

Roldan

Ante mi

Juan Carlos de Orta

En Seuilla en [illegible] de Ag.to de mill setecientos y qu[illegible]

de, ... s^do ... Saver el auto dela ...
Juntam^to de Contadores que por el se ... a ...
Alexandro Alfonso de Caro, o ffiçial mayor de la ...
taduria gral de esta Real casa, y a Don Berna...
chez Contador de Registros de dha Contaduria ...
... y auiendolo entendido ...
a Setecuan y aceptaron el dho nombram^to ...
por segun forma de dro de Orar ... y ...
mente el dho encargo ... firmaron ...
que doy fee

D^n Alexandro Alfonso de Caro ... Juan Ybañez

En cumplim^to del auto de V.S. de esta otra
parte, emos visto y reconocido la quenta que ... da
... de la Administracion y cobranza de todos los
bienes, rentas y efectos del R^l collegio seminario de
St Telmo ... desta ciudad y su distribucion q
a estado a cargo de los Capitanes D^n Juan Antonio de
Orosco Cauallero q fue de la orden de Santiago, May
domo Diputado de la Universidad de Mareantes, ...
Joseph Segura del Pozo q le sucedio en dho empleo, D^n
Francisco Nuñez Salguero y D^n Pedro Manu...

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Olarte y Rosas Cavallero del mismo orden y Diputados de dha Universidad, general desde primero de henero de mill setecientos y catorce hasta fin de Diz.re del, y setemo del arca de tres llaves de dho R.l Collegio y se ajustó por el Contador D.n Juan Carlos de Miranda, en la qual se hace cargo a la referida arca de doscientos y sesenta y ocho mill quinientos y cinquenta y ocho R.s y dos mrs de plata corriente y el Importe de seis soldadas de Paxes; y es Data doscientos y sesenta y cinco mill trescientos y ochenta y tres R.s y veinte y un mrs de la mesma especie, y el dho Importe de las seis soldadas, resultando de alcance contra la expressada Arca; tres mill ciento y setenta y quatro R.s y quince mrs de plata corr.te que debio tener en dinero effectivo el dia fin del referido mes de Diziembre, como se expresa a f.s trescientas y noventa y siete de la citada Cuenta; en cuia aprobacion no se nos ofrece reparo digno de poner en la consideracion de V.S.a atento a estar confor-me a la practica y estilo de las quentas antecedentes continuandose por dhos Mayordomo y Diputados

la instancia en el desembargo de los diez y seis mil cientos y treinta y dos R.s y catorce m.s de plata corriente, que obró la R.l Junta de Temporalidades, y se refiere a R.s trecientas y cinquenta y quatro que fue el resto liquido de lo cobrado en Cartaxena por D.n Antonio Rodriguez Cortes y con aplicación a España de la contribucion de los Navios de la costa de tierra firme del cargo del señor Presidente Conde de Cassa Alegre; I tambien la determinación del Juicio sobre la cobranza de los quinientos pesos que a pl.s trescientas y setenta y nueve se refieren pertenecer al d.o R.l collegio; y que el credito que este tiene contra la Universidad de Mareantes se prosiga en su extincion, teniendose presente las personas que en estas quentas estan debiendo diferentes cantidades a d.o R.l collegio que si en algun tiempo tubieren efectos con que darsatisfaccion, todo en conformidad de autos del señor Don Martin Joseph de Ibirnabal y Espinola del Consejo de Su Magestad en el Real de Hacienda y Pressidente que fue de la R.l Audiencia de la Cassa de la Contratacion de las Indias de esta ciudad proveidos en catorce de Junio de mil

setecientos y doce y veinte y uno de febrero de
mill setecientos y trece q es quanto se ofrece q
poner por presente a V.S. Sevilla veinte de
Noviembre de mill setez^s y quince a^s

D^n Alexandro Fernandez [illegible] Fern.^do Sanchez

Auto de Aprovar

En la ciu.^d de Sevilla en treze dias del mes de Diz.^re de mil setecientos y quince años, el Sr Dn Andres Roldan y Aguilera del Consejo de Su Mag.^d y su Oydor en la R.^l Aud.^a y Casa de la Contratacion desta dha ciu.^d, Juez Protector del R.^l colexio seminario dela Universidad de Mareantes des Thelmo Extramuros desta dha ciu.^d Aviendo visto la quenta, Presentada por el Adm.^or y Diputados de dho R.^l colexio, que corre desde primero de Henero del año pasado de mil se

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

rrezientes y Catorze mrs. de plata en de Reales de ...

... enbista de la expresada quenta ...

... de ... que es ... de la Contaduria

... esta ... Casa ... Sanchez que ...

de la Contaduria de Maestres en ella ...

... aprouada ... dicha quenta Con ...

de ... siguientes = que los tres mill ...

ciento y setenta y quatro Rs. y quinze mrs.

de plata Corriente queden existentes en el

Arca de tres llaues de dicho Colegio ... de

... como lo expresa el ... por

dichos ... mayordomo y diputados ...

Instancia en el desembargo, de los diez y seis mill

ciento y treinta y dos Rs. y Catorze mrs. ...

Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

Corriente que dize la Junta de Prorrateo y se refieren en esta quenta de trescientos cinquenta y quatro, y tanbien la determinacion del Juicio sobre la cobranza de los quinientos pesos que a pesos trescientos ochenta y nueve se refiere pertenecer a dicho Colegio y que el credito que se tiene contra la Universidad de Mareantes es excesiva en su extension teniendo presente las Personas que en estas quentas estan deviendo diferentes Cantidades a dicho Colegio [illegible] en algun tiempo tuvieren efectos con que poder ser satisfechas [illegible] cantidades que tienen en su poder [illegible] hacer diligencias hechas las mas efectivas [illegible] dicha cobranza [illegible] que [illegible] esperanza de [illegible] primera quenta

[illegible]

[illegible]

pasado deeste año en vista delas dhas quentas

que assimismo pressentaron Aprovaba y apro

bo las dhas quentas en todo y por todo como en

ellas se contienen en las quales sus̃ dhã ynter

pone e ynterpusso su autoridad y decreto

Judicial quanto puede y a lugar por derecho

y por este su Auto assi proveyo mando y firmo

ẽm̃do = Informe = Vale

Pedro Antonio Sotelo
Aguilera

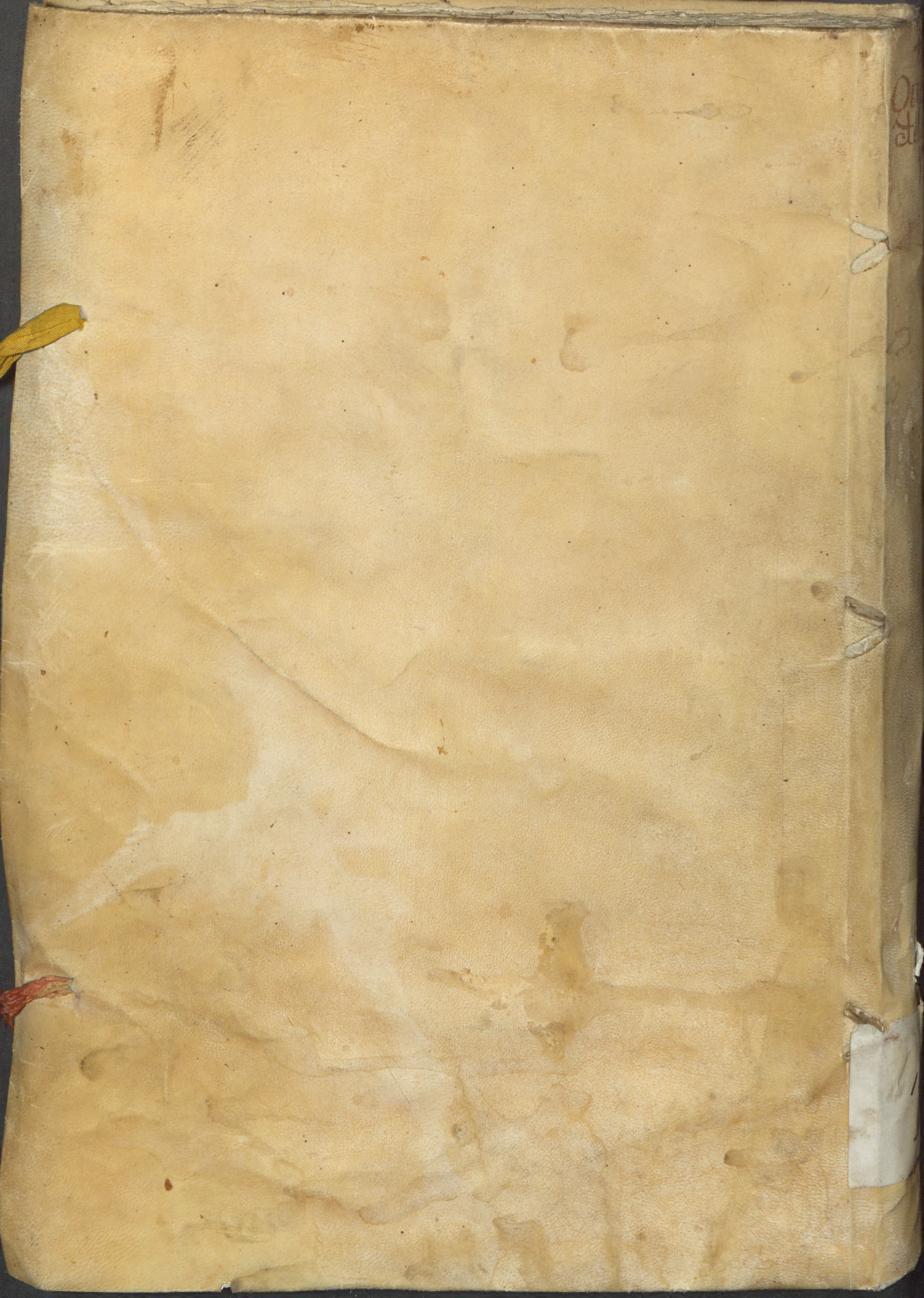
Ante mi

Juan Carlos de Ostos



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.




Quentas
del año de
1711
13